



LUNES 10 DE JULIO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCIII - N° 125
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

4^a

SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES,
SERVICIOS PÚBLICOS Y
CONTRATACIONES EN GENERAL

LICITACIONES

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD – APROSS.

La ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD – APROSS, llama a LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA – RAMPAS DE EVACUACIÓN EN PABELLONES ESPAÑA Y RODRÍGUEZ DEL BUSTO EN HOSPITAL RAÚL ANGEL FERREYRA - EXPTE. N° 0088-128229/2023, conforme a lo previsto en la documentación técnica del legajo correspondiente y Pliego Particular de Condiciones. Ubicación: Calle Av. Richieri 2200 – Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba. Categoría y clasificación de la obra: ARQUITECTURA - PRIMERA CATEGORÍA. Presupuesto oficial: PESOS SESENTA MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/CVOS. (\$60.006.600,00) a valores correspondientes al mes de Febrero 2023, incluidos IVA y toda carga tributaria y social vigente. Lugar y plazo para consultas: Toda persona podrá consultar el legajo correspondiente, y solicitar aclaratorias en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones de acuerdo a lo establecido en las condiciones de contratación, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación de la contratación y seis (6) días hábiles anteriores de la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas. Aclaraciones al proyecto: Según Artículo 10 del Pliego Particular de Condiciones. Visita técnica obligatoria: tendrá lugar el día 10/07/2023, de 10:00 hs. a 11:00 hs., en HOSPITAL RAÚL ANGEL FERREYRA sito en Calle Av. Richieri 2200 - Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.. Apertura de ofertas: Fecha de apertura: 17/07/2023. Hora de apertura: 12:00 hs.. Lugar de apertura: Sede Central de la APROSS, sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 758, Ciudad de Córdoba. Presentación de ofertas: Forma y Lugar de presentación: Las presentaciones se harán en sobre o paquete cerrado de acuerdo a lo previsto en el Art. 12 del Pliego Particular de Condiciones, en el SUAC de la Mesa de Entradas de la APROSS, sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 758 de la Ciudad de Córdoba. Fecha de Presentación de ofertas: 17/07/2023, de 08:10 hs. a 10:00 hs.. Consulta gratuita y publicación de pliegos licitatorios, bases de la contratación y aclaratorias: Portal Web Oficial de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba.

3 días - N° 464896 - s/c - 10/07/2023 - BOE

MINISTERIO DE HABITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR

LICITACIÓN PÚBLICA-SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 2023/000026 Expediente N°: 0716-041945/2023 OBRA: EJECUCIÓN DE 1 PLAYON DEPORTIVO CON MÓDULO DE OFICINA EN ADELIA MARIA B° HÉROES DE MALVINAS- RIO CUARTO–PROVINCIA DE CÓRDOBA 1-De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 2023/PRH-00001508 de la Ministra de Hábitat y Economía Familiar para la contratación de

SUMARIO

Licitaciones	Pag. 1
Contrataciones Directas.....	Pag. 4
Subastas Electrónicas.....	Pag. 6
Compulsas Abreviadas.....	Pag. 7
Convocatorias.....	Pag. 7
Notificaciones.....	Pag. 7

la OBRA: EJECUCIÓN DE 1 PLAYON DEPORTIVO CON MÓDULO DE OFICINA EN ADELIA MARIA B° HÉROES DE MALVINAS- RIO CUARTO–PROVINCIA DE CÓRDOBA. 2-ORGANISMO O ENTE QUE LICITA: Ministerio de Hábitat y Economía Familiar. 3- CATEGORÍA DE LA OBRA: PRIMERA CATEGORÍA. – 4- La Licitación se efectuará conforme a lo normado por el Decreto N° 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N°8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los oferentes, según se define en los documentos de la Licitación. 5-El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: <https://webecommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx> .Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 6- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: <https://compraspublicas.cba.gov.ar/quiero-ser-proveedor/> a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. -PRESENTACIÓN: los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio <https://compraspublicas.cba.gov.ar/> , a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 11:00 hs. del día 25 de JULIO de 2023. 8-APERTURA DE SOBRES PRESENTACIÓN: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 12:00 hs. del día 25 de JULIO de 2023, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en calle Rosario de Santa Fe 650, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. 9- PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de obra objeto del presente asciende a la suma de pesos OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETENTA Y SIETE CON 43/100 (\$ 81.219.077,43) incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente. 10-GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. 11- CONSULTAS: Se podrá consultar el legajo correspondiente en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas. Teléfono de contacto: 0351-5243000 interno 3901-3164.

3 días - N° 465233 - s/c - 11/07/2023 - BOE



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE SEGURO DE SALUD

LICITACION PUBLICA Expte.0088-129309/2023

Objeto de contratación	La ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD – APROSS – llama a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN PARA EL INMUEBLE DE LA SEDE CENTRAL DE LA APROSS SEGUN ANEXO I ESPECIFICACIONES TECNICAS
Fecha y hora de la visita técnica:	12/07/2023 desde las 10:00 hs hasta las 11:00 hs
Fecha límite de presentación de ofertas	18/07/2023
Hora límite de presentación de ofertas	12:30 hs.
Fecha de apertura	18/07/2023
Hora de apertura	13:00 hs.
Presupuesto oficial:	\$84.029.400,00
Lugar y forma de presentación	Mesa de Entradas SUAC de la APROSS, sito en Planta Baja de la Sede Central de la APROSS, con destino al DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES de la APROSS.
PLIEGOS	
La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: https://webcomerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx	

2 días - N° 465249 - s/c - 10/07/2023 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

COMPULSA ABREVIADA N° 370 APERTURA: 18-07-2023 HORA: 11:00. - OBJETO: "Adquisición de Sistema de Balizas de LED" ENTREGA DE SOBRES HASTA EL 17-07-2023 HORA 13; LUGAR Y CONSULTAS: Administración Central, Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.914.430,81.- PLIEGO SIN VALOR. -

3 días - N° 464037 - \$ 660 - 12/07/2023 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 293 APERTURA: 19-07-2023 HORA: 12:30.- OBJETO: "Adquisición de fuente cargadora para radios VHF/UHF/DMR." - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.087.250,00.- LUGAR: Administración Central, Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Córdoba – CONSULTA: <https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones> PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 464157 - \$ 660 - 12/07/2023 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 294 - APERTURA: 17/07/2023 HORA: 12:30.- OBJETO: "REPARACIÓN DISTRIBUIDORES 1ERA Y 2DA ETAPA DE TURBINA JOHN BROWN. -" LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 139.936.500,00.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 464919 - \$ 1671,60 - 11/07/2023 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA N° 5361 APERTURA: 27-07-23 HORA: 10.- OBJETO: "RECONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE LINEA EN 132 kV, ENTRE

E.T. ELENA E.T. GOLF (RÍO CUARTO) POR COLAPSO DE PÓRTICO H°A° DEBIDO A LA EROSIÓN Y SOCAVACIÓN DEL RIO CHOCANCHARAVA" - ENTREGA DE SOBRES HASTA EL 26-07-23 HORA 13 - PRESUPUESTO OFICIAL: \$184.428.200,00. - LUGAR: Administración Central, Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Córdoba – CONSULTA: <https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones> PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 464970 - \$ 2796 - 10/07/2023 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

EPEC

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N°295 - APERTURA: 18/7/2023 HORA: 12:30. - OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA: EQUIPOS DE PUESTA A TIERRA PARA M.T.-" LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 54.797.270,00 - PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 464993 - \$ 2031 - 11/07/2023 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

EPEC

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 297 - APERTURA: 20/07/2023 HORA: HASTA 12:00 OBJETO: "ADQUISICION DE CABLES SUBTERRANEOS PARA MEDIA TENSION. -" LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.018.820.000,00.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 465154 - \$ 1918,80 - 11/07/2023 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 2025 - APERTURA: 18/07/2023 HORA: DESDE 09:00 HASTA 13:00. - OBJETO: "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES NECESARIOS PARA LOS EQUIPOS DE ABSORCIÓN ATÓMICA AA 400 Y MICROONDAS TITAN MPS.-" LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.003.219,66.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 465226 - \$ 2224,80 - 11/07/2023 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 2026 - APERTURA: 19/07/2023 HORA: DESDE 09:00 HASTA 13:00. - OBJETO: "ADQUISICION DE TELEVISORES LED 75.-" LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.658.500,0.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 465248 - \$ 1842,30 - 12/07/2023 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

COMPULSA ABREVIADA N° 371 APERTURA: 26-07-23 HORA: 10.- OBJETO: "EJECUCION DE DEPOSITO METALICO PARA ACOPIO DE MEDIDORES EN DISTRITO VILLA ALLENDE - ENTREGA DE SOBRES HASTA EL 25-07-23 HORA 13 - PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.085.258,80. - LUGAR: Administración Central, Área Compras y Contrataciones, La Tablada

N° 350 – Córdoba – CONSULTA: <https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones> PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 465281 - \$ 2082 - 12/07/2023 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 298 - APERTURA: 19/07/2023 HORA: DESDE HASTA 12:00. - OBJETO: "ADQUISICION DE TELEFONOS MOVILES -". LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.322.497,00.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 465282 - \$ 1837,20 - 12/07/2023 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 2027 - APERTURA: 20/07/2023 HORA: DESDE 09:00 HASTA 13:00. - OBJETO: "ADQUISICION TANQUES 1000 LITROS CON TAPA, SALIDA VALVULA ESFERICA, JAULA METALICA. -". LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: 5.445.000,00.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 465286 - \$ 2097,30 - 12/07/2023 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 299 - APERTURA: 21/07/2023 HORA: 12:30. - OBJETO: "RENOVACION SERVICIOS ORACLE EXADATA CLOUD AT CUSTOMER-". LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.946.022.657,47.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 465308 - \$ 1883,10 - 12/07/2023 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 300 - APERTURA: 18/07/2023 HORA: 12:15.- OBJETO: "Adquisición de Equipos de detección de fugas para la inspección de instalaciones cargadas con gas SF6.-". LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.069.201,72.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 465324 - \$ 2163,60 - 12/07/2023 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 2030 - APERTURA: 14/07/2023 HORA: DESDE 09:15 HASTA 13:15. - OBJETO: "Adquisición de materiales y elementos para mantenimiento y operación.". LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 39.189.480,00.- PLIEGO SIN VALOR.-

1 día - N° 465328 - \$ 581 - 10/07/2023 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 2031 - APERTURA: 14/07/2023 HORA: DESDE 08:15 HASTA 12:15. - OBJETO: "ADQUISICION DE

ATADURAS PREFORMADAS, CINTA AISLADORAS, MASILLA AISLADORA Y TUBO AISLANTE.". LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: \$38.097.455,00.- PLIEGO SIN VALOR.-

1 día - N° 465329 - \$ 599,20 - 10/07/2023 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 2029 - APERTURA: 17/07/2023 HORA: DESDE 08:15 HASTA 12:15. - OBJETO: "ADQUISICION DE SECCIONADOR A CUCHILLAS 13.2 KV 400A". LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico Comprasycontrat@epec.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 72.600.000,00 PLIEGO SIN VALOR.-

1 día - N° 465330 - \$ 644,70 - 10/07/2023 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA N° 5362 APERTURA: 25/07/2023 HORA: 10:00. - OBJETO: "ADQUISICION DE CELDAS MODULARES TIPO INTERIOR APTAS PARA M.T." - ENTREGA DE SOBRES HASTA EL 24/07/2023 HORA 13 - PRESUPUESTO OFICIAL: \$659.450.000,00. - LUGAR: Administración Central, Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Córdoba – CONSULTA: <https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones> PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 465631 - \$ 2245,20 - 12/07/2023 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 301 - APERTURA: 20/07/2023 HORA: 12:45.- OBJETO: "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS AISLADAS SEGÚN NORMA IEC 60900-". LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 262.595.644,74.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 465648 - \$ 1903,50 - 12/07/2023 - BOE

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO**

EX-2022-00005950- -UNC-ME#SPF – LICITACIÓN PÚBLICA – N° 20/2023 "REMODELACIÓN EN BAÑOS BATERÍAS DE AULAS DE USO COMÚN "C" - NUEVO LLAMADO" VALOR DEL PLIEGO: \$ 49.490. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: <https://spf.unc.edu.ar/convocatorias/> HASTA 3 días hábiles antes de la fecha de apertura. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: El día 25-07-2023 – hasta las 10:00 hs en la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO FÍSICO Av. Nores Martínez N° 2200 Ciudad Universitaria – Córdoba (5000). APERTURA: El día 25-07-2023 – 11:00 horas en Oficina de Licitaciones – Av. Rogelio Nores Martínez Nro. 2200 Ciudad Universitaria - Córdoba (5000).

2 días - N° 464972 - \$ 1915,20 - 10/07/2023 - BOE

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS**

LICITACIÓN PRIVADA N° 19/2023 – EXP: EX -2023-00275562-UNC-ME#LH- OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE PINTURA DE FA-




CHADAS EN EL LABORATORIO DE HEMODERIVADOS UNC – SE-
 GUNDO LLAMADO, PREADJUDICATARIO: TECNOMAS SRL CUIT N°
 30-71543323-7 - MONTO PREADJUDICADO: \$ 40.806.852,96.

1 día - N° 465636 - \$ 532,50 - 10/07/2023 - BOE


SUBASTAS ELECTRÓNICAS

  	
ÁREA CONTRATACIONES Ministerio de Finanzas	
SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA – COTIZACIÓN N° 2023/000029 EXPTE. N° 0027-084787/2023	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MENSUAL, MÁS UN SERVICIO DE GUARDIA PASIVA DE TODOS LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT Y PISO TECHO EN EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FISCAL, SITO EN RIVERA INDARTE N° 748, POR EL TÉRMINO DE 24 MESES.
FECHA DE SUBASTA	14/07/2023
HORARIO DE SUBASTA	08:00 a 12:00 HS.
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 3.120.000,00- IVA INCLUIDO. (SON PESOS: TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL- IVA INCLUIDO)
MÍNIMO DE MARGEN MEJORA DE OFERTA	1% (UNO POR CIENTO)
CONSTANCIA DE REVISION PREVIA	A LOS EFECTOS DE LA CONTRATACIÓN, LOS INTERESADOS EN OFERTAR DEBERÁN CONCURRIR, POR SI, POR DEPENDIENTE O REPRESENTANTE QUE EL OFERENTE CONSIDERE IDÓNEO BAJO SU RESPONSABILIDAD AL INMUEBLE SITO EN CALLE RIVERA INDARTE N° 747, ACOMPAÑADO POR PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESCENTRALIZACIÓN DEL MINISTERIO DE FINANZAS, INSPECCIONAR TODOS Y CADA UNO DE LOS EQUIPOS CUYO LISTADO Y CARACTERÍSTICAS SE ADJUNTAN AL PLIEGO. DICHA INSPECCIÓN SERÁ ACORDADA EN DÍA Y HORARIO, TELEFÓNICAMENTE CON EL ÁREA ANTES MENCIONADA -ARQ. DARIO FRANCO, TEL: 351 – 5490757 -, A CAMBIO DE LA MISMA SE LE ENTREGARÁ AL OFERENTE UNA CONSTANCIA DE VISITA FIRMADA, DONDE CONSTEN LOS DATOS DE LA PERSONA CON N° DE DNI Y LA EMPRESA EN CUESTIÓN. LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA SERÁ CONDICIÓN EXCLUYENTE AL MOMENTO DE ADJUDICAR EL SERVICIO.
FORMA DE PAGO	TREINTA (30) DÍAS DE CONFORMADA LA FACTURA. EN CASO DE ERRORES O DISCREPANCIAS EN LAS FACTURAS, YA SEA EN LAS CANTIDADES O CUALQUIER OTRA DIFERENCIA, LA DOCUMENTACIÓN SERÁ DEVUELTA CON LAS ACLARACIONES DEL CASO, Y SE INTERRUMPIRÁN LOS PLAZOS INDICADOS, HASTA SU REGULARIZACIÓN.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	RENLÓN
PLIEGOS	COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/
LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTES ENLACE: HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/COTIZACIONES/	





3 días - N° 464877 - s/c - 10/07/2023 - BOE

  	
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
Subasta Electrónica Inversa N° 2023/000141 – Expte. N° 0425-472953/2023	
Objeto de contratación	Servicio de Digitalización de Documentación correspondiente a la "Rendición de Cuentas", conforme las especificaciones establecidas por el del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con destino al Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.
Fecha de Subasta	12/07/2023
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 09:00 hasta las 13:00 horas.
Presupuesto oficial:	\$ 24.000.000,00
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para el renglón.
Margen mínimo de mejora	0.5 %
Forma de Pago	La cancelación de las correspondiente/s factura/s deberá perfeccionarse dentro de los treinta (30) días de su conformación.
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada en el Registro en Compras Públicas.
PLIEGOS	
La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/	

2 días - N° 465255 - s/c - 10/07/2023 - BOE

  	
ÁREA CONTRATACIONES Ministerio de Finanzas	
SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA – COTIZACIÓN N° 2023/000030 EXPTE. N° 0027-084803/2023	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	ACONDICIONAMIENTO DE 1 (UN) FALDON DE LA CUBIERTA DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, SITO EN CALLE SANTA CRUZ N° 351 ESQ. LUIS DE AZPEITIA DE LA CIUDAD DE CORDOBA.
FECHA DE SUBASTA	17/07/2023
HORARIO DE SUBASTA	08:00 a 12:00 HS.
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 8.100.000,00- IVA INCLUIDO. (SON PESOS: OCHO MILLONES CIENTO MIL IVA INCLUIDO)
MÍNIMO DE MARGEN MEJORA DE OFERTA	1% (UNO POR CIENTO)
CONSTANCIA DE REVISION PREVIA	A LOS FINES DE LA VISITA TÉCNICA, LOS INTERESADOS EN OFERTAR DEBERÁN CONCURRIR, POR SI, POR DEPENDIENTE O REPRESENTANTE – EN CUALQUIERA DE LOS CASOS DEBERÁ SER TÉCNICO IDÓNEO – AL INMUEBLE SITO EN CALLE LUIS DE AZPEITIA N°1546. LA MISMA PODRÁ REALIZARSE HASTA 48 HS. ANTES DE LA FECHA DE SUBASTA, COORDINADA PREVIAMENTE CON LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESCENTRALIZACIÓN DEL MINISTERIO DE FINANZAS -ARQ. PABLO CHOSCO CEL: 351-6647180 O ARQ. DARIO FRANCO CEL: 351-5490757). LOS COMPARECIENTES A LA MENTADA VISITA TÉCNICA, DEBERÁN ACREDITAR IDENTIDAD E INVOCAR EL CARÁCTER BAJO EL CUAL SE PRESENTAN. SE EXTENDERÁ A LOS COMPARECIENTES LA PERTINENTE "CONSTANCIA DE VISITA TÉCNICA", LA QUE DEBERÁ SER ACOMPAÑADA COMO INTEGRANTE DE LA OFERTA, SE CONSIDERARÁN REQUISITOS EXCLUYENTES DE ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA QUE EVENTUALMENTE SE FORMULE.
FORMA DE PAGO	TREINTA (30) DÍAS DE CONFORMADA LA FACTURA. EN CASO DE ERRORES O DISCREPANCIAS EN LAS FACTURAS, YA SEA EN LAS CANTIDADES O CUALQUIER OTRA DIFERENCIA, LA DOCUMENTACIÓN SERÁ DEVUELTA CON LAS ACLARACIONES DEL CASO, Y SE INTERRUMPIRÁN LOS PLAZOS INDICADOS, HASTA SU REGULARIZACIÓN.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	RENLÓN
PLIEGOS	COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/
LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTES ENLACE: HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/COTIZACIONES/	

3 días - N° 465307 - s/c - 11/07/2023 - BOE

   	
SUBASTA ELECTRONICA INVERSA - COTIZACION N° 2023/000031	
OBJETO DE LA CONTRATACION	ADQUISICION DE 3 (TRES) MINIBUSES PARA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION TECNICA Y FORMACION PROFESIONAL.
FECHA DE SUBASTA	Miércoles, 19 de julio de 2023.
HORARIO DE SUBASTA	11:00 a 15:00 hs.
PRECIO BASICO ESTIMADO DE REFERENCIA	\$ 68.460.990,00 (PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 CENTAVOS)
MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTA	0,5%
CONSULTAS	http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades
FORMA DE PROVISION	según pliego técnico
FORMA DE PAGO	según pliego técnico
FORMA DE ADJUDICACION	Renglón
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION	A través de la cuenta del proveedor en compras publicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña
PLIEGOS	
La forma de provisión, los requisitos que deberán cumplir y la documentación que deberán presentar los proveedores para participar, los medios para realizar consulta y toda otra especificación general, particular o técnica podrán consultarse en el siguiente enlace: https://compraspublicas.cba.gov.ar/cotizaciones/	

5 días - N° 465080 - s/c - 14/07/2023 - BOE



MINISTERIO DE HABITAT Y ECONOMIA FAMILIAR
 SECRETARIA DE REGULARIZACION
 DOMINIAL Y RECUPERO DE
 VIVIENDAS SOCIALES

"Las Malvinas son Argentinas"



DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA	
SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA 03/2023 - COTIZACIÓN 2023/000003	
OBJETO DE LA CONTRATACION	ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN ANUAL Y PRUEBA HIDRÁULICA DE MATAFUEGOS DE 5 KILOGRAMOS PARA EL EDIFICIO CORRESPONDIENTE A LA SECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y RECUPERO DE VIVIENDAS SOCIALES, UBICADO EN CALLE HUMBERTO PRIMERO N°467 – CORDOBA CAPITAL.
FECHA DE LA SUBASTA	12/07/2023
HORARIO DE LA SUBASTA	08:00 A 12:00 hs
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 374.500,00- TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/ CENTAVOS.- IVA INCLUIDO.
MARGEN MINIMO DE MEJORA	0,5 %
FORMA DE PAGO	30 (TREINTA) DIAS HÁBILES DE CONFORMADA LA FACTURA
FORMA DE ADJUDICACIÓN	RENGLÓN
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A TRAVES DE LA CUENTA DEL PROVEEDOR EN COMPRAS PUBLICAS (compraspublicas.cba.gov.ar) -INGRESANDO CON EL USUARIO Y CONTRASEÑA
PLIEGOS	
LA FORMA DE PROVISION, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTE ENLACE: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/	

2 días - N° 465317 - s/c - 10/07/2023 - BOE



SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
 DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 2023/000097
 EXPTE: N° 0011 - 063210/2023

Objeto de la Contratación	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CARDIOLÓGICOS, DIGESTIVOS Y RESPIRATORIOS, para cubrir las necesidades en los distintos Establecimientos Penitenciarios, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provision para SEIS (06) meses.
Fecha de Subasta	14/07/2023
Horario de Subasta	08:00 a 12:00 hs
Presupuesto Oficial	\$ 43.059.160,00
Margen Mínimo de Mejora	0,5%
Forma de Pago	Los pagos se efectuarán dentro de los TREINTA (30) días hábiles de conformada definitivamente la factura por el Departamento de Logística de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba
Forma de Adjudicación	Reoglón
Lugar y Forma de Presentación	Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir hayan gestionado el Acceso a Compras Públicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 Decreto N° 305/14, Reglamentario de la Ley N° 10.155 "Régimen de compras y contrataciones de la Administración Pública Provincial" y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos
Pliegos	https://webecommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx
Consultas	Dirección de Administración Servicio Penitenciario de Córdoba, División Licitaciones TE 0351 4342603 o compraspublicas.sp@cba.gov.ar , y en Portal Web: www.compraspublicas.cba.gov.ar .

1 día - N° 465924 - s/c - 10/07/2023 - BOE

Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba	
Modalidad de Subasta Electrónica Exp 0124-229265/2023 Cotización 2023/000004	
Objeto de la Contratación	Contratación para el servicio de limpieza para los edificios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba sitios en: Alvear 15 Casa Central, Av. Gral. Paz 539 Córdoba, "Espacio Socio Cultural y Recreativo Dr. Arturo Humberto Illia" y Mosconi 486 "Espacio Socio Cultural y Recreativo Dr. Arturo Humberto Illia" - Rio Cuarto.
Fecha de la Subasta	14.07.2023
Horario de la Subasta	Desde las 09:00 hs hasta las 13:00 hs.
Presupuesto Oficial	\$54.000.000,00
Margen Mínimo de Mejora de oferta	1%
Mantenimiento de oferta	30 días
Forma de Pago	Se efectuará dentro de los quince (15) días de conformada la factura.
Lugar y forma de presentación	Las ofertas serán presentadas electrónicamente a través de su usuario y contraseña, generado con su registro en ComprasPublicas
Pliegos	Pliegos Generales, Memorias Técnicas, Descriptivas y Anexos Particulares podrán ser descargados desde el portal Web oficial de Compras y Contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar).
CONSTANCIA DE VISITA TÉCNICA	VISITA Excluyente: a los fines de la Visita a los inmuebles, los interesados en ofertar deberán concurrir en el día y hora fijado para cada inmueble, por sí, por dependiente o representante. Los inmuebles que están ubicados en: Calle Alvear N° 15 Ciudad de Córdoba (Sede Central) y Av. General Paz N°539 Ciudad de Córdoba (Espacio Illia Córdoba) y en otra fecha en Gral. Mosconi 486 Ciudad de Rio IV, (Espacio Illia Rio IV). Siendo para el día 12.07.2023 desde las 10 hasta las 12 hs en Alvear 15 y Espacio Illia Córdoba; y para el Espacio Illia Rio IV el día 13.07.2023 y desde las 10hs hasta las 12hs.

1 día - N° 465168 - s/c - 10/07/2023 - BOE

**MINISTERIO DE LA MUJER
 DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

Segundo llamado - SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N°2023/000005.01 EXPTE. N°: 0755-003605/2023 OBJETO DE LA CONTRATACION: Contratación del servicio de Centro de Contacto (call center) para la atención del 0-800-888-9898 de denuncias por violencia de género del Ministerio de la Mujer según lo detallado en las especificaciones técnicas por un plazo de 24 (veinticuatro) meses. FECHA DE SUBASTA: 12/07/2023 HORARIO DE SUBASTA: 08:00 A 14:00 HS PRESUPUESTO OFICIAL: SON PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 19.200.000,00) MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTA: 1% MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 30 días FORMA DE ADJUDICACIÓN: POR RENGLÓN PRESENTACIÓN DE OFERTA: Los oferentes que se encuentren Registrados en Compras Públicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances a través del portal web oficial de compras y contrataciones dentro del día y horario arriba detallados. PLIEGOS: PODRÁN SER DESCARGADOS DESDE EL PORTAL WEB OFICIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (compraspublicas.cba.gov.ar)

2 días - N° 465365 - s/c - 11/07/2023 - BOE

Secretaría de Transporte

1983/2023 40 años de democracia

Ministerio de Coordinación	
Secretaría de Transporte	
Subasta Electrónica/Solicitud de cotización N° 2023/000006	
Objeto de la Contratación	Servicio para la adecuación del sistema eléctrico y señales débiles del primer piso del edificio de la Secretaría de Transporte y para la adecuación del sistema eléctrico de la oficina de Inclusión Social emplazada en la Nueva Terminal de Ómnibus (T2), con provisión de materiales, conforme las especificaciones técnicas del Anexo I.
Fecha subasta	13/7/2023
Horario Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 8:00 hs. hasta las 13:00 hs.
Presupuesto Oficial	\$ 13.295.000
Margen Mínimo Oferta	1%
Forma de Pago	La cancelación de las correspondientes facturas se perfeccionará dentro de los treinta (30) días de su conformación por la autoridad competente.
Forma adjudicación	Renglón
Lugar y Forma presentación	Las ofertas serán presentadas electrónicamente a través del portal web oficial de compras y contrataciones, con usuario y contraseña del oferente, generado con su registro en Compraspúblicas
Pliegos	Podrán ser consultados desde el Portal Web oficial de compras públicas(compraspublicas.cba.gov.ar)

2 días - N° 465409 - s/c - 11/07/2023 - BOE

 SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA DIRECCION DE ADMINISTRACION	
SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 2023/000098 EXPTE: N° EXPTE: N° 0011 - 063212/2023	
Objeto de la Contratación	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS – ANALGESICOS, ANTIBIOTICOS Y ANTIFUNGICOS para cubrir las necesidades en los distintos Establecimientos Penitenciarios, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para SEIS (06) meses.
Fecha de Subasta	12/07/2023
Horario de Subasta	08:00 a 12:00 hs
Presupuesto Oficial	\$47.817.930,00
Margen Mínimo de Mejora	0,5%
Forma de Pago	Los pagos se efectuarán dentro de los TREINTA (30) días hábiles de conformada definitivamente la factura por el Departamento de Logística de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba
Forma de Adjudicación	Renglón
Lugar y Forma de Presentación	Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir hayan gestionado el Acceso a Compras Públicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 Decreto N° 305/14, modificado por Decreto 969/18, Reglamentario de la Ley N° 10.155 "Régimen de compras y contrataciones de la Administración Pública Provincial" y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos
Pliegos	https://webcommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx
Consultas	Dirección de Administración Servicio Penitenciario de Córdoba, División Licitaciones TE 0351 4342603 o compraspublicas.spc@cba.gov.ar , y en Portal Web: www.compraspublicas.cba.gov.ar .

1 día - N° 465926 - s/c - 10/07/2023 - BOE



SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
 DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA
 DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 2023/000099
 EXPTE: N° 0011 - 063219/2023

Objeto de la Contratación	ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS (DESCARTABLES) Y OTROS FARMACOS, para cubrir las necesidades en los distintos Establecimientos Penitenciarios, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para SEIS (06) meses.
Fecha de Subasta	13/07/2023
Horario de Subasta	08:00 a 12:00 hs
Presupuesto Oficial	\$ 26.722.464,00
Margen Mínimo de Mejora	0,5%
Forma de Pago	Los pagos se efectuarán dentro de los TREINTA (30) días hábiles de conformada definitivamente la factura por el Departamento de Logística de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba
Forma de Adjudicación	Renglón
Lugar y Forma de Presentación	Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir hayan gestionado el Acceso a Compras Públicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 Decreto N° 305/14, Reglamentario de la Ley N° 10.155 "Régimen de compras y contrataciones de la Administración Pública Provincial" y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos
Pliegos	https://webcommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx
Consultas	Dirección de Administración Servicio Penitenciario de Córdoba, División Licitaciones TE 0351 4342603 o compraspublicas.spc@cba.gov.ar , y en Portal Web: www.compraspublicas.cba.gov.ar .

1 día - N° 465928 - s/c - 10/07/2023 - BOE

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 2023/000021 EXPTE. N°: 0002-035083/2023 "RENOVACION, ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE REDES POLICIALES" PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$63.385.775,00). FECHA DE SUBASTA: 12/07/2023. HORA DE INICIO DE LA SUBASTA: 08:00HS. HORA DE FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA: 12:00HS. MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTA: 0,50%. PRESENTACIÓN DE OFERTA: Los oferentes que hayan gestionado el Acceso a Compras Públicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y Resolución N° 8/2020 de la Dirección General de Compras Públicas y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances a través del portal web oficial del compras y contrataciones dentro del día y horarios arriba detallados.

1 día - N° 465568 - s/c - 10/07/2023 - BOE

CONTRATACIONES DIRECTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

EX -2023-00544738-UNC-ME#FCE– CONTRATACION DIRECTA N°142/2023 OBJETO: Obras varias de mantenimiento y remodelación FCE.Presentación de las ofertas: 21/07/2023 hasta las 9:30 hs. APERTURA: 21/07/2023, 10:00 HS. Segundo piso FCE, AEF, Dpto Compras. Pliegos sin costo. Consultas de pliegos: Sitio web UNC: www.unc.edu.ar Ingreso por: Licitaciones. Sitio web FCE: www.eco.unc.edu.ar Ingreso por: ORGANIZACIONES-CONTRATACIONES Y LICITACIONES

2 días - N° 465304 - \$ 1690,60 - 10/07/2023 - BOE

UNC

PREADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA por Compulsa Abreviada N° 128/2023. Objeto: Provisión de reactivos para marcadores serológicos de Banco de Sangre + préstamo de equipo. Expediente: EX-2023-00426431- -UNC-ME#IHH según Dictamen de Evaluación en IF-2023-561717-UNC-DA#IHH, preadjudicar a la firma FERRER S.A. - CUIT 30-59088091-0 - la oferta correspondiente a los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 por un monto total de \$18.486.000

1 día - N° 465753 - \$ 697,40 - 10/07/2023 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

FUNDACION SAN ROQUE

La FUNDACION SAN ROQUE llama a "Compulsa Abreviada para contratar servicio de catering ajustado a la modalidad de raciones por 28.600 unidades". Apertura de propuestas el día lunes 17 de julio del 2023 a las 12:00 horas en Sede de Fundación San Roque- Sitio en Calle San Jerónimo 326/360 1° Piso Oficina "A" Córdoba Capital. - Pliegos disponibles en forma gratuita, se pueden descargar en nuestro sitio web: www.fundacionsanroque.org o retirar por la sede de la institución. Valor del Pliego: Sin cargo.

3 días - N° 464996 - s/c - 12/07/2023 - BOE

CONVOCATORIAS

SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL DIGITAL CAPITULO V LEY PROVINCIAL N° 10.208 – ART. 8 LEY PROVINCIAL N° 10.618 "LOTEO LA VIEJA ESTANCIA" AUTORIDAD CONVOCANTE: Secretaría de Ambiente de la provincia de Córdoba. PROPONENTE: Sr. José Antonio Prunotto, representado por la Sra. Natalia del Valle Prunotto. OBJETO: Auditoria de Cumplimiento del "LOTEO LA VIEJA ESTANCIA" Expte N° 0517-026288/2021 (Anexo I – inc. 37), a ubicarse en la Localidad de Estación Juárez Celman, departamento Colón, con coordenadas geográficas 31°15'35.81"S y 64°10'11.13"O, en un todo conforme a la documentación y demás información disponible en <http://participacion.cba.gov.ar>. FECHA, HORA Y LUGAR DE AUDIENCIA: 31 de julio de 2023 a las 10:00hs vía zoom en el link: <https://us02web.zoom.us/j/88680739010?pwd=SXMxKzZQZC94RVp2R2ZpYk9VcXdvZz09> ID de reunión: 886 8073 9010 Código de acceso: 438549 PLAZO LÍMITE DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: 29 de julio de 2023 a las 10:00 hs. a través de la Plataforma <http://participacion.cba.gov.ar> (Nivel CIDI 2 requerido). OBSERVACION: el ciudadano podrá inscribirse una sola vez en calidad de Asistente o Expositor; luego de aceptada la opción no podrá cambiarla. TOMA DE VISTA DEL EXPEDIENTE: a los fines de tomar vista de las actuaciones, el interesado deberá requerirlo por mail audienciaspublicasambiente@gmail.com hasta dos días hábiles previos a la realización de la Audiencia Pública convocada. Autoridades de la Audiencia: Calig. Andrea Caballero, Lic. Valentina Vergnano, sin perjuicio de la intervención de otro personal y/o autoridades de la Secretaría de Ambiente en caso que sea necesario.

2 días - N° 464601 - s/c - 11/07/2023 - BOE

NOTIFICACIONES

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-093117/2009 GONZALEZ ELBIO EDGARDO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GONZALEZ ELBIO EDGARDO D.N.I. N° 28.209.532, sobre un inmueble según plano de mensura de una superficie 2500, ubicado en calle N° 12 esq. Bv Santa Fe, del Pueblo Castro Urdiales (Mza 21-Lote 100)- Localidad Colonia Barge, Pedanía Caldera, Departamento Marcos Juárez, lindando al Nor-este con Parc1 sin empadronar, al Sur-este con Resto de parcela3- Nicolás Bruno –Fo 168 Año 1927-cuenta N 19060083908/3, al Suroestes con calle N° 12y al Sureste con Bv. Santa Fe, siendo cuenta: N° 19060083908/3 CITA al TITULAR DE LA CUENTA MENCIONADA NICOLAS BRUNO Y AL TITULAR REGISTRAL NICOLAS BRUNO (Folio 168-Año 1927)) Y cuenta N° 19060310513/7 CITA AL TITULAR DE LA CUENTA MENCIONADA ANGELA GALLARDO DE CACERES Y AL TITULAR REGISTRAL ANGELA GALLARDO DE CACERES (Folio 4346 Año 1942) (y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 8/06/23. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 463375 - s/c - 10/07/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105886/2018- CEBALLOS JULIO CESAR JUAN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CEBALLOS JULIO CESAR JUAN– D.N.I. N° 14.478.510- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 625,00 metros 2, ubicado en Calle: Vilcapugio N° 911, C.P. 5105, Departamento: Colon, Pedanía: La Calera, Localidad: Villa Allende, Barrio: La Cruz, lindando al Nor- Este con Parcela 24 de Narciso Ochoa, al Sur- Este con Parcela 13 de Ramón Secundino Ochoa, al Nor- Oeste con Calle Vilcapugio y al Sur-Oeste con Parcela 22 de Raúl Imperiable, cita al Titular de cuentas N° 130105539984 (Fracción 2 Lote G) OCHOA ADRIANA ELVIRA cita al Titular de cuenta mencionado OCHOA ADRIANA ELVIRA y al Titular Registral: JOAQUIN HORACIO HEREDIA- Folio Cronológico: Folio N° 48509/1949- Rectificación Folio N° 32496/1954 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u

oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 23/06/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 463379 - s/c - 10/07/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-110431/2021- VIEYRA MARCELO FABIAN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VIEYRA MARCELO FABIAN- D.N.I. N° 22.672.430- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 240,00 metros 2, ubicado en Calle: Humahuaca N° 658, C.P. 5900, Departamento: General San Martín, Pedanía: Villa María, Localidad: Villa María, Barrio: Nicolás Avellaneda, lindando al Norte con Lote 22, al Sud con Calle Humahuaca, al Este con Lote 10 y al Oeste con Lote 12, cita al Titular de cuenta N° 160416640715 (Lote 11 Mza. H)- MARIÑO SACO JESUS cita al Titular de cuenta mencionado MARIÑO SACO JESUS y al Titular Registral: MARIÑO SACO JESUS- Mat.: 1.529.097- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 15/05/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 463421 - s/c - 10/07/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-110399/2021- MANGANO YASMIN STEFANIA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MANGANO YASMIN STEFANIA- D.N.I. N° 36.132.154- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 240,00 metros 2, ubicado en Calle: La Quiaca N° 685, C.P. 5900, Departamento: General San Martín, Pedanía: Villa María, Localidad: Villa María, Barrio: Nicolás Avellaneda, lindando al Nor- Este con Calle La Quiaca, al Sud- Este con Lote 20, al Nor- Oeste con Lotes 18- 17 y al Sud- Oeste con Lote 14, cita al Titular de cuenta N° 160416640791 (Lote 19 Mza. H)- SUCESION INDIVISA DE DECARLINI RENATA ASECION cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE DECARLINI RENATA ASECION y al Titular Registral: DECARLINI RENATA ASECION- Mat.: 1.676.429- y/o a quienes se consideren con derechos

sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 15/05/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 464102 - s/c - 10/07/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-110531/2021- PEREZ GLADIS RAQUEL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PEREZ GLADIS RAQUEL- D.N.I. N° 14.332.693- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 250,00 metros 2, ubicado en Calle: Brasil N° 1375, C.P. 5900, Departamento: General San Martín, Pedanía: Villa María, Localidad: Villa María, Barrio: Belgrano, lindando al Nor- Este con Calle Brasil, al Sud- Este con Parcela 008- Chialvo de Covassi Elda Adela- Chialvo María Angélica, al Nor- Oeste con Parcela 025- Prado Rebeca Janet- Parcela 026- Pierucci Marino- Parcela 027- Pierucci Marino y al Sud- Oeste con Parcela 005- Faner Leoncio, cita al Titular de cuenta N° 160402363603 (Lote 02 Mza. 13)- CHIALVO DE COVASSI cita al Titular de cuenta mencionado CHIALVO DE COVASSI y a los Titulares Registrales: ELDA ADELA CHIALVO DE COVASSI- MARIA ANGELICA CHIALVO- F° 23821 A° 1945- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 15/05/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 464125 - s/c - 10/07/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-110429/2021- MALDONADO MONICA ADRIANA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MALDONADO MONICA ADRIANA- D.N.I. N° 20.428.982- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 215,00 metros 2, ubicado en Calle: Trafal N° 336, C.P. 5900, Departamento: General San Martín, Pedanía: Villa María, Localidad: Villa María, Barrio: Los Olmos, lindando al Norte con Calle Trafal, al Sud con Parcela 029, al Este con Parcela 017 y al Oeste con Parcela 015, cita

al Titular de cuenta N° 160412136109 (Lote 36 Mza. 8)- SUCESION INDIVISA DE PEREZ HUMBERTO cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE PEREZ HUMBERTO y al Titular Registral: PEREZ HUMBERTO- Mat.: 297.592- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 15/05/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 464129 - s/c - 10/07/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-110538/2021- MOLINA RAQUEL EDITH- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MOLINA RAQUEL EDITH- D.N.I. N° 10.251.417- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 338,00 metros 2, ubicado en Calle: Ushuaia N° 450, C.P. 5900, Departamento: General San Martín, Pedanía: Villa María, Localidad: Villa María, Barrio: La Madrid, lindando al Norte con Calle Ushuaia, al Sud con de Battaglia, Petracco y Culós, al Este con Lotes 08- 13 y al Oeste con Lote 6, cita al Titular de cuenta N° 160401821527 (Lote 7 Mza. C)- SUCESION INDIVISA DE URIZAR ROQUE cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE URIZAR ROQUE y al Titular Registral: URIZAR ROQUE- Mat.: 1.123.432- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 15/05/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 464134 - s/c - 10/07/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-110406/2021- DIAZ MARIELA NOEMI- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DIAZ MARIELA NOEMI- D.N.I. N° 20.474.264- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 210,00 metros 2, ubicado en Calle: Romano Ferrari N° 31, C.P. 5900, Departamento: General San Martín, Pedanía: Villa María, Localidad: Villa María, lindando al Nor-

Este con Calle Romano Ferrari, al Sud- Este con Lote 10, al Nor- Oeste con Lote 08 y al Sud- Oeste con Lote 12, cita al Titular de cuenta N° 160422307246 (Lote 9 Mza. F)- MALDONADO NORMA BEATRIZ cita al Titular de cuenta mencionado MALDONADO NORMA BEATRIZ y al Titular Registral: MALDONADO NORMA BEATRIZ- Mat.: 1.239.416- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 16/05/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 464136 - s/c - 10/07/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-110536/2021- RUIZ GUSTAVO DANIEL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RUIZ GUSTAVO DANIEL- D.N.I. N° 33.611.828- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 180,00 metros 2, ubicado en Calle: Ramiro Suarez N° 2952, C.P. 5900, Departamento: General San Martín, Pedanía: Villa María, Localidad: Villa María, lindando al Nor- Oeste con Calle Ramiro Suarez, al Sud- Oeste con Lote 7, al Este con Pública, cita al Titular de cuenta N° 160417076490 (Lote 8 Mza. V)- IRISO GREGORIO RAFAEL cita al Titular de cuenta mencionado IRISO GREGORIO RAFAEL y al Titular Registral: IRISO GREGORIO RAFAEL- Mat.: 1.222.634- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 16/05/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 464137 - s/c - 10/07/2023 - BOE

MINISTERIO DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR

VISTO RESOLUCIÓN N° 2023/PRH-00001493 y Expediente N° 0716-039828/2023 se notifica que se deja sin efecto la adjudicación del inmueble designado como Lote 26 de la Manzana 29 del denominado Barrio Ferreyra Anexo - Ciudad de Mis Sueños, ubicado en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, realizada a favor del Sr. Saúl Elías Plaza Fernández (M.I. N° 20.871.092), como así también cualquier otro instrumento legal que pudiera haberse otor-

gado en relación al inmueble detallado; y que se adjudica a favor de la Sra. Juana Nérida Quispe (M.I. N° 27.447.302) el inmueble identificado como Lote 26 de la Manzana 29 del denominado Barrio Ferreyra Anexo - Ciudad de Mis Sueños, ubicado en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral N° 1101012419029026, Matrícula N° 1262886.

5 días - N° 464220 - s/c - 10/07/2023 - BOE

MINISTERIO DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR

VISTO RESOLUCIÓN N° 2023/PRH-00001487 y Expediente N° 0716-040317/2023 se notifica que se deja sin efecto la adjudicación del inmueble designado como Lote 6 de la Manzana 34 del denominado Barrio 29 de Mayo - Ciudad de los Cuartetos, ubicado en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, realizada a favor de los Sres. Rosa del Valle Moyano (M.I. N° 21.629.079) y Ángel Custodio Montenegro (M.I. N° 4.707.880), como así también cualquier otro instrumento legal que pudiera haberse otorgado en relación al inmueble detallado; y que se adjudica a favor de la Sra. Micaela Estefanía Cooper (M.I. N° 40.404.170) el inmueble identificado como Lote 6 de la Manzana 34 del denominado Barrio 29 de Mayo - Ciudad de los Cuartetos, ubicado en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral N° 1101011710034006, Matrícula N° 1340803.

5 días - N° 464223 - s/c - 10/07/2023 - BOE

MINISTERIO DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR

VISTO RESOLUCIÓN N° 2023/PRH-00001490 y Expediente N° 0716-040318/2023 se notifica que se deja sin efecto la adjudicación del inmueble designado como Lote 2 de la Manzana 36 del denominado Barrio 29 de Mayo - Ciudad de los Cuartetos, ubicado en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, realizada a favor de la Sra. Sandra del Carmen Moreno (M.I. N° 22.034.367), como así también cualquier otro instrumento legal que pudiera haberse otorgado en relación al inmueble detallado; y que se adjudica a favor de la Sra. Eliana Maricel Juárez (M.I. N° 32.157.684) el inmueble identificado como Lote 2 de la Manzana 36 del denominado Barrio 29 de Mayo - Ciudad de los Cuartetos, ubicado en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral N° 1101011710036002, Matrícula N° 1340814

5 días - N° 464226 - s/c - 10/07/2023 - BOE

MINISTERIO DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR

VISTO RESOLUCIÓN N° 2023/PRH-00001486 y Expediente N° 0716-040319/2023 se notifica que se deja sin efecto la adjudicación del inmueble designado como Lote 3 de la Manzana 40 del denominado Barrio 29 de Mayo - Ciudad de los Cuartetos, ubicado en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, realizada a favor de la Sra. Mariana Soledad del Valle Vázquez (M.I. N° 29.475.836), como así también cualquier otro instrumento legal que pudiera haberse otorgado en relación al inmueble detallado; y que se adjudica a favor de la Sra. Pamela Janet Urquiza (M.I. N° 38.181.618) el inmueble identificado como Lote 3 de la Manzana 40 del denominado Barrio 29 de Mayo - Ciudad de los Cuartetos, ubicado en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral N° 1101011710040003, Matrícula N° 1340845.

5 días - N° 464230 - s/c - 10/07/2023 - BOE

MINISTERIO DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR

VISTO RESOLUCIÓN N° 2023/PRH-00001488 y Expediente N° 0716-040320/2023 se notifica que se deja sin efecto la adjudicación del inmueble designado como Lote 13 de la Manzana 40 del denominado Barrio 29 de Mayo - Ciudad de los Cuartetos, ubicado en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, realizada a favor de los Sres. Paola Noemí Liendo (M.I. N° 31.556.441) y Raúl Alejandro Arias (M.I. N° 29.391.709), como así también cualquier otro instrumento legal que pudiera haberse otorgado en relación al inmueble detallado; y que se adjudica a favor de la Sra. Evelyn Denis Alvarado (M.I. N° 37.315.385), el inmueble identificado como Lote 13 de la Manzana 40 del denominado Barrio 29 de Mayo - Ciudad de los Cuartetos, ubicado en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral N° 1101011710040013, Matrícula N° 1340855.

5 días - N° 464231 - s/c - 10/07/2023 - BOE

MINISTERIO DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR

VISTO RESOLUCIÓN N° 2023/PRH-00001495 y Expediente N° 0716-040315/2023 se notifica que se deja sin efecto la adjudicación del inmueble designado como Lote 3 de la Manzana 54 del denominado Barrio San Lorenzo - Ciudad Evita, ubicado en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, realizada a favor de los Sres. Eduardo Domingo Sánchez (M.I. N° 28.854.448) y Yanina Gisela Carrión (M.I. N° 34.456.190), como así también cualquier otro instrumento legal que pudiera haberse otorgado en relación al inmueble detallado; y que se adjudica a favor de la Sra. Laura Elsa Pizarro (M.I. N° 28.114.135), el inmueble identificado como Lote 3 de la Manzana 54 del denominado Barrio San Lorenzo - Ciudad Evita, ubicado en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral N° 1101012606054003, Matrícula N° 1283952.

5 días - N° 464237 - s/c - 10/07/2023 - BOE

MINISTERIO DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR

VISTO RESOLUCIÓN N° 2023/PRH-00001492 y Expediente N° 0716-040314/2023 se notifica que se deja sin efecto la adjudicación del inmueble designado como Lote 13 de la Manzana 33 del denominado Barrio Ferreyra Anexo - Ciudad de Mis Sueños, ubicado en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, realizada a favor de los Sres. Pedro Víctor Lescano Ereñu (M.I. N° 29.203.961) y Noelia Anahí Posada (M.I. N° 34.289.302), como así también cualquier otro instrumento legal que pudiera haberse otorgado en relación al inmueble detallado; y que se adjudica a favor de los Sres. Gisela Jacqueline González (M.I. N° 39.074.292) y Leonel Andrés Alonso Cejas (M.I. N° 36.431.971), el inmueble identificado como Lote 13 de la Manzana 33 del denominado Barrio Ferreyra Anexo - Ciudad de Mis Sueños, ubicado en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral N° 1101012419033013, Matrícula N° 1262946.

5 días - N° 464238 - s/c - 10/07/2023 - BOE

MINISTERIO DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR

VISTO RESOLUCIÓN N° 2023/PRH-00001494 y Expediente N° 0716-040313/2023 se notifica que se adjudica a favor de la Sra. Claudia Paola Alfaro (M.I. N° 25.608.284) el inmueble identificado como Lote 20 de la Manzana 54 del denominado Barrio Ferreyra Anexo - Ciudad de

Mis Sueños, ubicado en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral N° 1101012419054020, Matrícula N° 1263187.

5 días - N° 464239 - s/c - 10/07/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-110536/2021- RUIZ GUSTAVO DANIEL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RUIZ GUSTAVO DANIEL- D.N.I. N° 33.611.828- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 180,00 metros 2, ubicado en Calle: Ramiro Suarez N° 2952, C.P. 5900, Departamento: General San Martín, Pedanía: Villa María, Localidad: Villa María, lindando al Nor- Oeste con Calle Ramiro Suarez, al Sud- Oeste con Lote 7, al Este con Pública, cita al Titular de cuenta N° 160417076490 (Lote 8 Mza. V)- IRISO GREGORIO RAFAEL cita al Titular de cuenta mencionado IRISO GREGORIO RAFAEL y al Titular Registral: IRISO GREGORIO RAFAEL- Mat.: 1.222.634- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 16/05/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 464348 - s/c - 10/07/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-110397/2021- LORCA LAURA ALEJANDRA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LORCA LAURA ALEJANDRA- D.N.I. N° 20.324.948- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 1372,00 metros 2, ubicado en Calle: Buenos Aires esquina Chaco N° S/N, C.P. 5900, Departamento: General San Martín, Pedanía: Villa María, Localidad: Villa María, lindando al Norte con Lote 2, al Sud con Calle Pública, al Este con Lote 8 y al Oeste Calle Buenos Aires, cita al Titular de cuenta N° 160402363468 (Lote 1 y 6 Mza. C)- SUCESION INDIVISA DE PRATTO BARTOLO cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE PRATTO BARTOLO y al Titular Registral: PRATTO BARTOLO- Mat.: 880.198- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 16/05/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo peren-

torio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 464353 - s/c - 10/07/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-110380/2021- GONZALEZ CARINA NOEMI- VIEYRA EMANUEL MAURICIO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GONZALEZ CARINA NOEMI- D.N.I. N° 30.507.715- VIEYRA EMANUEL MAURICIO- D.N.I. N° 34.277.823- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 400,00 metros 2, ubicado en Calle: Int. La Colina N° 749, C.P. 5900, Departamento: General San Martín, Pedanía: Villa María, Localidad: Villa María, Barrio: Felipe Botta, lindando al Nor- Este con Calle Intendente De La Colina, al Sud- Este con Lotes 22- 27, al Nor- Oeste con Lote 20 y al Sud- Oeste con Lote 28, cita al Titular de cuenta N° 140417074641 (Lote 21 Mza. M)- BOTTA FELIPE ESTEBAN cita al Titular de cuenta mencionado BOTTA FELIPE ESTEBAN y al Titular Registral: BOTTA FELIPE ESTEBAN- Mat.: 1.454.571- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 16/05/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 464361 - s/c - 10/07/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-110557/2021- BENAVIDES JOSE LUIS- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BENAVIDES JOSE LUIS- D.N.I. N° 34.277.823- Sobre un inmueble según Declaración Jurada de 230,00 metros 2, ubicado en Calle: Antártida Argentina N° 1040, C.P. 5900, Departamento: General San Martín, Pedanía: Villa María, Localidad: Villa María, lindando al Nor- Este con Calle Antártida Argentina, al Sud- Este con Lote 16, al Nor- Oeste con Lote 5 y al Sud- Oeste con Calle Chacabuco, cita al Titular de cuenta N° 160517052881 (Lote 5 Mza. R)- ROGANTI PRIMO VICTORIO B. cita al Titular de cuenta mencionado ROGANTI PRIMO VICTORIO B. y al Titular Registral: PRIMO VICTORIO BENEDETTO ROGANTI- Folio 15995 AÑO 1946- PLANILLA 65199- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes,

bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 16/05/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 464362 - s/c - 10/07/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-110426/2021- GIULIANO JUAN JOSE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GIULIANO JUAN JOSE- D.N.I. N° 10.212.419- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 1264,94 metros 2, ubicado en Calle: Martín Fierro esquina Las Heras N° S/N, C.P. 5900, Departamento: General San Martín, Pedanía: Villa María, Localidad: Villa María, Barrio: San Justo, lindando al Nor- Este con Calle Tacuarí, al Sud- Este con Parcela 5- Enrique Groter, al Nor- Oeste con Calle Las Heras- Parcela 1- Enrique Groter y al Sud- Oeste con Calle Martín Fierro, cita al Titular de cuenta N° 160422312207 (Lotes 2- 3- 4- 11 Mza. E)- GROTER ENRIQUE cita al Titular de cuenta mencionado GROTER ENRIQUE y al Titular Registral: ENRIQUE GROTER- Mat.: 1.598.844 (Antecedente Dominial Folio 245 Año 1914)- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 17/05/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 464367 - s/c - 10/07/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-110385/2021- GIULIANO JOSE FELIPE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GIULIANO JOSE FELIPE- D.N.I. N° 10.857.186- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 307,56 metros 2, ubicado en Calle: Tacuarí esquina Ocampo N° S/N, C.P. 5900, Departamento: General San Martín, Pedanía: Villa María, Localidad: Villa María, Barrio: San Justo, lindando al Nor- Este con Calle Tacuarí, al Sud- Este con Calle Manuel A. Ocampo, al Nor- Oeste con Parcela 6- Enrique Groter y al Sud- Oeste con Parcela 8- Enrique Groter, cita al Titular de cuenta N° 160424959607 (Lote 10 Mza. A)- GIULIANO JOSE FELIPE cita al Titular de cuenta mencionado GIULIANO JOSE FELIPE y al Titular Registral: GROTER ENRIQUE- Mat.: 1.598.844 (Antecedente Dominial Folio 245 Año 1914)- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto pre-

cedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 17/05/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 464371 - s/c - 10/07/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-110409/2021- CARLE AXEL DENIS- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CARLE AXEL DENIS- D.N.I. N° 40.027.164- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 500,00 metros 2, ubicado en Calle: Ramiro Suárez N° 2871, C.P. 5900, Departamento: General San Martín, Pedanía: Villa María, Localidad: Villa María, Barrio: Las Acacias, lindando al Nor- Este con Parcela 027 y parte de Parcela 021, al Sud- Este con Calle Ramiro Suarez, al Nor- Oeste con Parcela 013 y al Sud- Oeste con Parcela 029, cita al Titular de cuenta N° 160417075329 (Lote 28 Mza. O)- SUCESION INDIVISA DE ROMERO RICARDO MARIO cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE ROMERO RICARDO MARIO y al Titular Registral: ROMERO RICARDO MARIO- F° 35352 A° 1975- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 17/05/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 464374 - s/c - 10/07/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-110559/2021- GAROFILA MONICA DEL VALLE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GAROFILA MONICA DEL VALLE- D.N.I. N° 26.646.346- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 812,00 metros 2, ubicado en Calle: Alejandro Mie N° 373, C.P. 5900, Departamento: General San Martín, Pedanía: Villa María, Localidad: Villa María, Barrio: Las Acacias, lindando al Nor- Este con Parcela 5 (Lote 1), al Sud- Este con Calle Alejandro Mie, al Nor- Oeste con parte de la Parcela 4 (Lote 11) y al Sud- Oeste con Parcela 7 (Lote 3), cita al Titular de cuenta

N° 160415549412 (Lote 2 Mza. 10)- SAN MARTIN RUGBY CLUB cita al Titular de cuenta mencionado SAN MARTIN RUGBY CLUB y al Titular Registral: SAN MARTIN RUGBY CLUB- MATRÍCULA N°: 1.713.610- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 17/05/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 464381 - s/c - 10/07/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106041/2018- MERCADO ANTONIO ARTEMIO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MERCADO ANTONIO ARTEMIO- D.N.I. N° 23.870.228- Sobre un inmueble según Plano De Mensura de 245,19 metros 2, ubicado en Calle: Calle Pública N° S/N, C.P. 5272, Departamento: Minas, Pedanía: Guasapampa, Localidad: El Chacho, lindando al Nor- Este con Resto de Parcela 2003050101011005- Comuna De El Chacho- Resto de Parcela 2003050101011006- Comuna De El Chacho, al Sud- Este con Calle Pública, al Nor- Oeste con Resto de Parcela 2003050101011006- Comuna De El Chacho y al Sud- Oeste con Resto de Parcela 2003050101011007- Comuna De El Chacho, cita al Titular de cuentas N° 200318693586 (Lote 4 Mza- 15)- COMUNA EL CHACHO cita al Titular de cuenta mencionado COMUNA EL CHACHO y al Titular Registral: COMUNA DE EL CHACHO- Folio Real: 414926- cuenta N° 200318693594 (Lote 5 Mza. 15)- COMUNA EL CHACHO cita al Titular de cuenta mencionado COMUNA EL CHACHO y al Titular Registral: COMUNA DE EL CHACHO- Folio Real: 414927- cuenta N° 200318693608 (Lote 6 Mza. 15) COMUNA EL CHACHO cita al Titular de cuenta mencionado COMUNA EL CHACHO y al Titular Registral: COMUNA DE EL CHACHO- Folio Real: 414928- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 09/06/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 464386 - s/c - 10/07/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106048/2018- GARAY MARIELA NATALIA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se

tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GARAY MARIELA NATALIA- D.N.I. N° 30.380.170- Sobre un inmueble según Plano De Mensura de 1275,24 metros 2, ubicado en Calle: Calle Pública N° S/N, C.P. 5272, Departamento: Minas, Pedanía: Guasapampa, Localidad: El Chacho, lindando al Nor- Este con Resto de Parcela 001- Sucesión Indivisa de Machur Nure Nolasco (Hoy ocupado por Calle Pública mal ubicada), al Sud- Este con Resto de Parcela S/D- Ramón Alfredo Luna Agüero, al Nor- Oeste con Calle Pública y al Sud- Oeste con Resto de Parcela S/D- Ramón Alfredo Luna Agüero, cita al Titular de cuenta N° 200300975673 (Lote D Mza. 11)- cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE MACHUR NURE NOLASCO (según Reporte Parcelario)- Sucesión Indivisa de Machur Nure- (según Plano de Mensura de Posesión) y al Titular Registral: MACHUR NURE NOLASCO- Folio Real: 1737945 (antecedente dominial 8276/1978)- cita al Titular de cuenta mencionado Ramón Alfredo Luna Agüero- (según Plano de Mensura de Posesión) y al Titular Registral: RAMON ALFREDO LUNA AGUERO- Folio Cronológico: 12923/1936- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 09/06/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 464392 - s/c - 10/07/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106044/2018- ACEVEDO JOVITA ELSA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ACEVEDO JOVITA ELSA- D.N.I. N° F2.984.885- Sobre un inmueble según Plano De Mensura de 1250,09 metros 2, ubicado en Calle: Calle Pública N° S/N, C.P. 5272, Departamento: Minas, Pedanía: Guasapampa, Localidad: El Chacho, lindando al Nor- Este con Calle Pública, al Sud- Este con Resto de Parcela 003- Sucesión Indivisa de Castro Domingo, al Nor- Oeste con Calle Pública y al Sud- Oeste con Parcela S/D- Ramón Alfredo Luna Agüero, cita al Titular de cuenta N° 200318693276- SUCESION INDIVISA DE CASTRO DOMINGO DAMASO cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE CASTRO DOMINGO DAMASO y al Titular Registral: RAMON ALFREDO LUNA AGUERO- Folio Cronológico: 12923/1936- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 09/06/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento

de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 464396 - s/c - 10/07/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106024/2018- MERCADO MARIA MICAELA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MERCADO MARIA MICAELA- D.N.I. N° 40.029.212- Sobre un inmueble según Plano De Mensura de 351,86 metros 2, ubicado en Calle: Calle Pública N° S/N, C.P. 5272, Departamento: Minas, Pedanía: Guasapampa, Localidad: El Chacho, lindando al Nor- Este con Parcela 017- Comuna De El Chacho, al Sud- Este con Parcela 015- Comuna De El Chacho, al Nor- Oeste con Calle Pública y al Sud- Oeste con Resto de Parcela 016- Comuna De El Chacho, cita al Titular de cuenta N° 200318693691 (Lotes 15 vivienda Mza. 15)- COMUNA DE EL CHACHO cita al Titular de cuenta mencionado COMUNA DE EL CHACHO y al Titular Registral: COMUNA DE EL CHACHO- Folio Real: 414.937- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 09/06/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 464398 - s/c - 10/07/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106038/2018- ZALAZAR CARLOS ELIO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ZALAZAR CARLOS ELIO- D.N.I. N° M8.304.863- Sobre un inmueble según Plano De Mensura de 1215,64 metros 2, ubicado en Calle: Calle Pública N° S/N, C.P. 5272, Departamento: Minas, Pedanía: Guasapampa, Localidad: El Chacho, lindando al Nor- Este con Parcela S/D, al Sud- Este con Calle Pública, al Nor- Oeste con Resto de Parcela 2003050102016001- ACEVEDO FRANCISCO y al Sud- Oeste con Resto de Parcela 2003050102016001- ACEVEDO FRANCISCO, cita al Titular de cuentas N° 200303042392 (Lotes G- C- Y D Pte. Mza- 3)- ACEVEDO FRANCISCO cita al Titular de cuenta mencionado ACEVEDO FRANCISCO y al Titular Registral: ACEVEDO FRANCISCO- Folio Real: 1822157 (antecedente dominial F° 29/1930)- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el

primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 09/06/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 464402 - s/c - 10/07/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106021/2018- PEREYRA RAMONA ERMELINDA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PEREYRA RAMONA ERMELINDA- D.N.I. N° 13.441.264- Sobre un inmueble según Plano De Mensura de 276,21 metros 2, ubicado en Calle: Calle Pública N° S/N, C.P. 5272, Departamento: Minas, Pedanía: Guasapampa, Localidad: El Chacho, lindando al Nor- Este con Resto de Parcela 009- Comuna De el Chacho, al Sud- Este con Calle Pública, al Nor- Oeste con Resto de Parcela 009- Comuna De el Chacho- Resto de Parcela 010- Comuna De el Chacho y al Sud- Oeste con Resto de Parcela 010- Comuna De el Chacho, cuenta N° 200318693624 (Lote 8 vivienda Mza. 15)- cita al Titular de cuenta mencionado COMUNA DE EL CHACHO y al Titular Registral: COMUNA DE EL CHACHO- Folio Real: 414.930- Cuenta N° 200318693632 (Lote 9 vivienda Mza. 15)- cita al Titular de cuenta mencionado COMUNA DE EL CHACHO y al Titular Registral: COMUNA DE EL CHACHO- Folio Real: 414.931- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 12/06/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 464432 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000334/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9449190, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la

normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultan infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ CUIT 20-03418665-1, que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG. 1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN, sito en Catamarca 167- SECRETARIA JOHANSEN Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: COSQUIN, 04/03/2022.— Agréguese. Atento el certificado acompañado del que surge la ausencia de excepciones y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 10 y s.s. de la ley 9024, modificado por la ley 10117). Formúlese liquidación. Notifíquese al demandado, con copia de la referida liquidación, para que en el término de tres días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. Oportunamente acompañese al Tribunal constancia de la cedula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. - Texto Firmado digitalmente por: MACHADO Carlos Fernando - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA / COSQUIN, 10/06/2022. Téngase presente lo manifestado. Atento lo expresado por el apoderado de la actora, lo dispuesto por el art. 152 del CPCC y bajo la responsabilidad de la entidad actora, publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial por el término de ley, debiendo agregar en el texto del mismo todos los datos identificatorios del inmueble cuya deuda se reclama (Art. 4 de la Ley 9024). Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230117181702*230117184311*230117184337*230117184396*230131201350*230131201368*230131201376*230131201473*230131201511*230131201597*230131201686*230131201783*230131202143*230131202151*230131202160*230131202356*230131202364*230131202518*230131202577*230131202682*230131202712*230131202798*230131202828*230131202852*230131202925*230131202933*230131202968*230131203026*230131203182*230131203247*230131203298*230131203336*230131203387*230131203441*230117184175*230117184400*230117184451*230131201295*230131201317*230131201325*230131201414*230131201449*230131201465*230131201503*230131201694*230131201848*230131201902*230131202127*230131202224*230131202259*230131202453*230131202500*230131202542*230131202658*230131202691*230131202755*230131202780*230131202895*230131202976*230131203034*230131203069*230131203093*230131203123*230131203131*230131203166*230131203263*230131203344*230131203361*230117184183*230117184205*230117184426*230131201457*230131201538*230131201554*230131201627*230131201660*230131201741*230131201899*230131202038*230131202071*230131202135*230131202194*230131202228*230131202291*230131202330*230131202402*230131202429*230131202526*230131202593*230131202640*230131202674*230131202739*230131202763*230131202844*230131202887*230131202984*230131203018*230131203085*230131203115*230131203191*230131203239*230131203255*230131203310*230131203395*230131203409*230131201341*230131201422*230131201546*230131201635*230131201716*230131201970*230131201996*230131202003*230131202011*230131202046*230131202054, 230131202062*230131202089*230131202097*230131202232*230131202372*230131202

496*230131202585*230131202810*230131202909*230131202950*230131202992*230131203352*230117184191*230117184418*230131201392*230131201406*230131201520*230131201678*230131201708*230131201872*230131201881*230131201937*230131201945*230131201961*230131202101*230131202216*230131202381*230131202445*230131202461*230131202470*230131202607*230131202615*230131202771*230131202879*230131202917*230131202941*230131203107*230131203221*230131203328*230131203450*230131203468*230117184329*230117184370*230117184388*230117184434*230131201309*230131201384*230131201481*230131201490*230131201589*230131201601*230131201643*230131201732*230131201856*230131202020*230131202119*230131202267*230131202305*230131202313*230131202321*230131202399*230131202411*230131202631*230131202747*230131203204*230131203271*230117184167*230131201333*230131201431*230131201562*230131201619*230131201724*230131201759*230131201830*230131201864*230131201911*230131201988*230131202186*230131202241*230131202275*230131202348*230131202437*230131202488*230131202551*230131202666*230131202704*230131202721*230131202836*230131203042*230131203051*230131203174*230131203212*230131203301*230131203379*230131203417*230117184442*230131201571*230131201651*230131201775*230131201929*230131201953*230131202178*230131202208*230131202534*230131202569*230131202623*230131202801*230131202861*230131203000*230131203077*230131203140*230131203158*230131203280*230131203425*230131203433*230131203476 LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500964222020 , por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$) 1.381.266,90) por los períodos: 230117181702: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184311: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184337: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184396: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201350: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201368: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201376: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201473: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201511: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201597: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201686: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201783: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202143: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202151: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202160: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202356: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202364: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202518: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202577: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202682: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202712: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202798: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202828: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202852: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202925: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202933: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202968: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203026: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203182: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203247: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203298: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203336: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203387: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203441: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184175: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184400: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184451: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201295: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201317: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201325: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201449: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201465: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201694: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201848: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201902: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202127: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202224: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202259: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202453: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202500: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202542: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202658: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202691: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202755: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202780: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202895: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202976: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203034: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203069: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203093: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203123: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203166: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203263: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203344: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203361: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184183: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184205: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184426: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201457: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201538: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201554: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201627: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201660: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201741: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201899: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202038: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202071: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202135: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202194: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202228: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202291: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202330: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202402: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202429: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202526: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202593: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202640: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202674: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202739: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202763: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202844: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202887: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202984: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203018: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203085: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203115: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203191: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203239: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203255: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203310: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203395: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203409: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201341: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201422: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201546: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201635: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201716: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201970: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201996: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202003: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202011: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202046: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202054: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202062: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202089: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202097: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202232: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202372: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202542: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202658:

2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202691: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202755: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202780: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202895: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202976: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203034: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203069: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203093: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203123: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203131: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203166: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203263: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203344: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203361: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184183: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184205: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184426: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201457: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201538: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201554: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201627: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201660: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201741: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201899: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202038: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202071: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202135: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202194: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202283: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202291: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202330: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202402: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202429: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202526: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202593: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202640: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202674: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202739: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202763: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202844: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202887: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202984: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203018: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203085: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203115: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203191: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203239: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203255: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203310: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203395: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203409: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201341: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201422: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201546: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201635: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201716: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201970: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201996: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202003: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202011: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202046: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202054: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10 -,230131202062: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202089: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202097: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202232: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202372: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202496: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202585: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202810: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202909: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202950: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202992: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203352: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184191: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184418: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201392: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201406: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201520: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201678: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201708: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201872: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201881: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201937: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201945: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201961: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202101: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202216: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202381: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202445: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202461: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202470: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202607: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202615: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202771: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202879: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202917: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202941: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203107: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203221: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203328: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203450: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203468: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184329: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184370: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184388: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184434: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201309: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201384: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201481: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201490: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201589: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201601: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201643: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201732: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201856: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202020: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202119: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202267: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202305: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202313: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202321: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202399: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202411: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202631: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202747: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203204: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203271: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184167: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201333: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201431: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201562: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201619: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201724: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201759: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201830: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201864: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201911: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201988: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202186: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202241: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202275: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202348: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202437: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202488: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202551: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202666: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202704: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202721: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202836: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203042: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203051: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203174: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203212: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203301: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203379: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203417: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184442: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201571: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201651: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201775: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201929: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201953: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202178: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202208: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202534: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202569: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202623: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202801: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202861: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203000: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203077: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203140: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203158: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203280: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203425: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203433: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203476: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo

adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465639 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000176/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2868759, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ AMAYA, MANUEL ALBERTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente AMAYA MANUEL ALBERTO CUIT 20-11866952-6, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - DEAN FUNES de la ciudad de DEAN FUNES, sito en 9 DE JULIO 221– SECRETARIA BRACAMONTE Nestor Alexis - PROSECRETARIO LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Deán Funes, 07 de abril de 2022. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente lo manifestado. Atento al certificado de incomparecencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). De la liquidación presentada, vista a la contraria (art. 564 del CPCC y art. 7 de la Ley 9024). Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: BRACAMONTE Nestor Alexis PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: KYN3 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60000783502016 , por la suma de VEINTITRES MIL CUARENTA (\$ 23.040,00) por los períodos: 2012/20; 2013/10-20-50; 2016/10-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área

Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465640 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000177/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6193783, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MARQUILLAS, Rafael Ramiro - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente MARQUILLAS RAFAEL RAMIRO CUIT 20-26501692-9, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en A M BAS 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 09/08/2018. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. Reformule liquidación conforme a derecho (rubro: interés tasa). Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: Córdoba, 30 de mayo de 2022. Agréguese. A lo solicitado: de la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 10679 y art. 564 del CPCC). Notifíquese.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: FQI827 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60003291842015 , por la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTAS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 8.240,60) por los períodos: 2012/10, 20, 50; 2013/10,20,50.--, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión

Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465641 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000178/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9103889, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ PASQUALINI, CARLOS MARIO DIEGO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente PASQUALINI CARLOS MARIO DIEGO CUIT 20-04542495-3, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA PEREZ, Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 23/06/2022 Agréguese. Téngase presente la condición tributaria. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFIQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310618510688 ***310618510696 ***310632011783 ***310632011937 ***310632011899 ***310632011902 ***310632011759 ***310632011872 ***310632011929 ***310632011911 ***310618510670 ***310632011791 ***310632011805 ***310632011864 ***310632011848 ***310632011856 ***310632011881 ***310632011767 ***310632011821 ***310632011830** , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500336052020 , por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$) 480.360,00 por los períodos: 310618510688: 2015/10- 2015/20- 2015/30-2015/40-2015/50 -2016/10-2016/20- 2016/30- 2016/40- 2016/50- 2017/10-2017/20 -2017/30- 2017/40 -2018/10 -2018/20- 2018/30 -2018/40- 2019/7/#310618510696: 2015/10-2015/20- 2015/30- 2015/40- 2015/50- 2016/10-2016/20- 2016/30 -2016/40-2016/50 -2017/10 -2017/20- 2017/30-2017/40-2018/10- 2018/20- 2018/30-2018/40-2019/7 #310632011783:2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50

-2016/10 -2016/20- 2016/30 -2016/40- 2016/50-2017/10- 2017/20 -2017/30-2017/40- 2018/10- 2018/20- 2018/30- 2018/40-2019/7 #310632011937: 2015/10-2015/20- 2015/30 -2015/40 -2015/50- 2016/10-2016/20 -2016/30-2016/40- 2016/50- 2017/10- 2017/20- 2017/30- 2017/40-2018/10- 2018/20-2018/30- 2018/40- 2019/7 #310632011899: 2015/10- 2015/20-2015/30-2015/40- 2015/50- 2016/10- 2016/20- 2016/30- 2016/40- 2016/50-2017/10 -2017/20 -2017/30- 2017/40- 2018/10- 2018/20- 2018/30- 2018/40-2019/7 #310632011902: 2015/10 -2015/20- 2015/30- 2015/40-2015/50-2016/10-2016/20 -2016/30 -2016/40 -2016/50 -2017/10 -2017/20 -2017/30-2017/40-2018/10- 2018/20-2018/30 -2018/40 -2019/7 #310632011759:2015/10-2015/20 -2015/30- 2015/40- 2015/50- 2016/10 -2016/20- 2016/30- 2016/40-2016/50-2017/10- 2017/20- 2017/30-2017/40- 2018/10 -2018/20- 2018/30-2018/40 -2019/7 #310632011872: 2019/7 #310632011929: 2015/10 -2015/20-2015/30 -2015/40 -2015/50-2016/10 -2016/20- 2016/30- 2016/40 -2016/50-2017/10-2017/20 -2017/30- 2017/40- 2018/10- 2018/20 -2018/30 -2018/40-2019/7 #310632011911: 2015/10- 2015/20- 2015/30- 2015/40- 2015/50- 2016/10-2016/20 -2016/30 -2016/40 -2016/50 -2017/10 -2017/20- 2017/30-2017/40-2018/10- 2018/20- 2018/30 -2018/40- 2019/7 #310618510670: 2015/10-2015/20- 2015/30- 2015/40 -2015/50- 2016/10 -2016/20-2016/30- 2016/40-2016/50- 2017/10- 2017/20- 2017/30 -2017/40 -2018/10- 2018/20- 2018/30-2018/40 -2019/7 #310632011791: 2015/10-2015/20 -2015/30- 2015/40- 2015/50-2016/10- 2016/20- 2016/30- 2016/40- 2016/50 -2017/10- 2017/20- 2017/30-2017/40- 2018/10 -2018/20-2018/30- 2018/40-2019/7 #310632011805: 2015/10-2015/20- 2015/30- 2015/40- 2015/50-2016/10- 2016/20- 2016/30- 2016/40-2016/50- 2017/10 -2017/20 -2017/30 -2017/40 -2018/10 -2018/20 -2018/30-2018/40 -2019/7 #310632011864: 2015/10- 2015/20- 2015/30- 2015/40-2015/50- 2016/10- 2016/20- 2016/30-2016/40- 2016/50 -2017/10- 2017/20-2017/30- 2017/40- 2018/10- 2018/20 -2018/30- 2018/40- 2019/7 #310632011848:2015/10- 2015/20- 2015/30-2015/40- 2015/50- 2016/10- 2016/20- 2016/30-2016/40- 2016/50- 2017/10-2017/20- 2017/30-2017/40 -2018/10 -2018/20-2018/30 -2018/40- 2019/7 #310632011856: 2015/10- 2015/20- 2015/30-2015/40- 2015/50- 2016/10-2016/20-2016/30- 2016/40- 2016/50- 2017/10-2017/20- 2017/30-2017/40- 2018/10- 2018/20- 2018/30- 2018/40- 2019/7#310632011881: 2015/10-2015/20- 2015/30- 2015/40- 2015/50- 2016/10-2016/20- 2016/30-2016/40- 2016/50- 2017/10- 2017/20- 2017/30 -2017/40-2018/10- 2018/20-2018/30- 2018/40- 2019/7 #310632011767: 2015/10-2015/20- 2015/30 -2015/40- 2015/50- 2016/10- 2016/20- 2016/30- 2016/40-2016/50-2017/10 -2017/20- 2017/30- 2017/40- 2018/10- 2018/20- 2018/30-2018/40 -2019/7 #310632011821: 2015/10- 2015/20- 2015/30- 2015/40-2015/50-2016/10-2016/20 -2016/30 -2016/40 -2016/50 -2017/10 -2017/20 -2017/30- 2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/7 #310632011830:2015/10-2015/20 -2015/30- 2015/40- 2015/50- 2016/10 -2016/20- 2016/30 -2016/40-2016/50-2017/10 -2017/20- 2017/30-2017/40 -2018/10- 2018/20 -2018/30-2018/40 -2019/7-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465654 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000179/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10704783, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ ARUQUIPA HUANCA, DONATO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ARUQUIPA HUANCA DONATO CUIT 20-95577868-6, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - DEAN FUNES de la ciudad de DEAN FUNES, sito en 9 DE JULIO 221- SECRETARIA BRACAMONTE Nestor Alexis - PROSECRETARIO LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Deán Funes, 13 de mayo de 2022. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente lo manifestado. Atento al certificado de incomparecencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). De la liquidación presentada, vista a la contraria (art. 564 del CPCC y art. 7 de la Ley 9024). Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: BRACAMONTE Nestor Alexis-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: AC633EY* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60000000382022 , por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 274.000,00) por los períodos: AC633EY: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITARSE, EMPLACARSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465656 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000180/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6071628, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ DESARROLLOS INMOBILIARIOS SRL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L CUIT 30-70956922-4, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 20/07/2018. Agréguese. Proveyendo a las peticiones que anteceden: A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110107614362* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502762362015 , por la suma de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 16.802,40) por los períodos: 110107614362: 2011/10; 2011/20; 2011/30; 2011/40; 2011/50; 2012/10; 2012/20;2012/30; 2012/40; 2012/50; 2012/81; 2013/10; 2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/50; 2013/81;- , para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITARSE, EMPLACARSE,

PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465658 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000181/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6079473, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ BONET ASOCIADOS S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente BONET ASOCIADOS SA CUIT 30-61183827-8, que en el/ la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 10 de marzo de 2021. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123201671* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502773722015 , por la suma de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 23.981,60) por los períodos: 110123201671:2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias

y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465660 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000182/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 8477786, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ TRAICO, LUCY - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente TRAICO LUCY CUIT 23-17011412-4, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 19/03/2021. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: reformúlese liquidación debiendo consignar correctamente los rubros capital e intereses, y se proveerá.-. NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: ROTA Lorena-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: HUC464***110111756210***110120090771***110141203398 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500776352019 , por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VENTISEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 145.626,20) por los períodos: HUC464: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 ***110111756210: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 ***110120090771: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40*** 110141203398: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, can-

cele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465662 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000183/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 5734660, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ ALDAYA MARIA ROSA Y MAMONDEZ GUSTAVO ENRIQUE SOCIEDAD DE HEC y otros - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ALDAYA MARIA ROSA CUIT 27-11050583-9, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 19/06/2017.Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Téngase por presentado el certificado de incomparecencia que se acompaña en formato digital. Por acreditada la condición tributaria. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024, y sus modificatorias), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: REFORMULESE LIQUIDACION respecto del rubro tasa de justicia, y se proveerá lo que por derecho corresponda.- Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - PROSECRETARIO LETRADO / CORDOBA, 23/12/2021.- De la liquidación presentada: vista a la contraria (art. 564 del CPC).- Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270273181 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200114502013 , por la suma de CIENTO SESENTA

Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$ \$161.777,70.-) por los períodos: 2004/05-06-07-08-09-10-11; 2006/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2007/01-02-06-07-08-09-10-11-12; 2008/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2009/01-02-03-04-05-11-12; 2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465666 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000184/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6080311, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ STRAMARE, Carlos Oscar y otros - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente STRAMARE CARLOS OSCAR CUIT 20-12914531-6, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 16/12/2020. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obliga-

ciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110107876464 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502463832015 , por la suma de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON UN CENTAVO (\$ \$33.536,01 -) por los períodos: 2012/40-50; 2013/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465670 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000185/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6194421, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ PARDO GABRIEL HUGO Y CARLINI TERESA ANTONIA Y OTROS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente PARDO GABRIEL HUGO Y CARLINI TERESA ANTONIA CUIT CARLINI TERESA ANTONIA 27-04940964-3 y PARDO GABRIEL HUGO 20-22376838-6, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 13 de mayo de 2022. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si

fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9133162721 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200921362016 , por la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 315.591,81) por los períodos: 2011/04-05-06-07-08-09-10-11; 2012/02-03-04-07-08-09-10-11-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465673 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000186/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6195565, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ ALVARRACIN, Ana Marisa - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ALVARRACIN ANA MARISA CUIT 27-17319456-6, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 13 de mayo de 2022. Por presentado por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Agréguese. Téngase presente la condición tributaria. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y

sus modificatorias: reformúlese la liquidación presentada aclarando a que etapas corresponden los honorarios estimados y se proveerá. NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO / CORDOBA, 29/11/2022. De la liquidación formulada, vista a la contraria por tres días fatales a la ejecutada en los términos del art. 564 del C.P.C. Notifique el presente proveído conjuntamente con el de fecha 13/5/2022.- Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: GLL038 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60001268702016 , por la suma de TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 30.398,93) por los períodos: 2012/10-20-50; 2013/10-20-50; 2014/10-20-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465675 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000187/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 8653041, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ HERRERA, ORLANDO AGUSTIN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO

1º.-HACER SABER al Contribuyente HERRERA ORLANDO AGUSTIN CUIT 20-06444179-6, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CÓRDOBA, 18/02/2022. De la liquidación presentada con fecha 07/02/2022: vista a la contraria (art. 564 del CPC).Texto Firmado digitalmente por: MARSHALL MASCO Efrain-PROSECRETARIO/A LETRADO.OTRO DECRETO: Córdoba, 11 de marzo de 2021. Agréguese. Atento al certificado de incomparecencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). Reformúlese liquidación presentada en el rubro tasa de justicia y se proveerá. Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena-PROSECRETARIO/A LETRADO- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123143680 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500972892019 , por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 207.390,00) por los períodos: 2014/10-20-30-40-50-81;2015/10-20-30-40-50-81;2016/10-20-30-40-50-81;2017/10-20-30-40-50-81;2018/10-20-30-40-50-81-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465676 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000188/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11209454, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ PLAZA MOTOS S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General

de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente PLAZA MOTOS S.A CUIT 30-71023848-7, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 5 de septiembre de 2022. Atento los documentos adjuntos: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. A la medida cautelar solicitada por el funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución fiscal administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: ofíciase al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procedase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requírase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.- Seguidamente se procedió a la apertura de la cuenta judicial, según consulta efectuada al S.A.C.- Conste.- Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA - y SMANIA Claudia María - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110140510742 - AB213XY - AB940OR - AC-048FR - NQB065 - AB213XX - 9046082499 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202211852022 , por la suma de SEIS MILLONES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.001.499,92) por los períodos: 110140510742: 2019/04-08-09; 2021/11 - AB213XY: 2018/40; 2019/04-08-09; 2021/11 - AB940OR: 2018/40; 2019/04-08-09; 2021/11 - AC048FR: 2019/04-08-09; 2021/11 - NQB065: 2018/40; 2019/04-08-09; 2021/11 - AB213XX: 2018/40; 2019/04-08-09; 2021/11 - 9046082499: 2018/09-10; 2021/11-12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa Jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465677 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000189/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11834489, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE FOSCHI ISABEL MARIA ELENA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FOSCHI ISABEL MARIA ELENA CUIT 23-05240962-4, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en A M BAS 244-PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 17 de abril de 2023. Atento a los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos. Fdo digitalmente por Dra Gurnas Sofia Irene(Prosecretaria letrada).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280594202 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202298512023 , por la suma de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 40.854,86) por los períodos: 2017/12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa Jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

CHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465679 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000190/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11834491, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE SRUR CARLOS ANGEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SRUR CARLOS ANGEL CUIT 20-17625464-6, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en A M BAS 244-PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 17 de abril de 2023. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos. Fdo digitalmente por Dra Gurnas Sofia Irene (Prosecretaria letrada).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270036732 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202298542023 , por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL QUINCE CON TRES CENTAVOS (\$ 119.015,03) por los períodos: 2017/12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María

Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465681 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000191/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 3326917, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ VICTOR DARIO RIVAS Y HUGO DANIEL RIVAS SOCIEDAD DE HECHO y otros - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente VICTOR DARIO RIVAS CUIT 20-27368217-2, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.7A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en Balcarce esq Corrientes PB- SECRETARIA MANSILLA Paola Veronica, se ha dictado la siguiente resolución: RIO CUARTO, 10 de diciembre de 2020. Agréguese. Certifíquese por Secretaría la circunstancia invocada. Atento las modificaciones introducidas al art. 7 de la ley 9024 mediante la ley 9576 y el art. 10 (8) modificado por la Ley 10323, téngase al certificado actuarial como suficiente constancia de falta de oposición de excepciones a los fines previstos por el artículo ya referido supra.- Bajo la responsabilidad de la entidad actora, y sin necesidad del ofrecimiento de fianza, ejecútense el crédito reclamado en autos, intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, córrase vista a la parte demandada (art. 7 Ley 9024 modificada por la ley 9576 y art. 564 del CPC). Notifíquese en los términos del art. 2 de la ley 9024, modificada por ley 9118.- CERTIFICO: Que el/los demandado/s ha/n sido citado/s a comparecer a estar a derecho y oponer excepciones legítimas al progreso de la presente acción sin que hasta la fecha lo haya/n realizado. Oficina, 10/12/2020. Texto Firmado digitalmente por: MANSILLA Paola Veronica - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280880647 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201295822016 , por la suma de TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 33.181,20) por los períodos: 2013/03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2014/01-04-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la

deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465683 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000192/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10928882, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ OLIVER GROUP S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente OLIVER GROUP S.A (TITULAR FIDUCIARIO) CUIT 30-71040497-2, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 03/02/2023. Agréguese la constancia de inscripción ante la AFIP . A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100195887 - 110100021307 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501435992022 , por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CENTAVOS (\$ 4.425.810,00) por los períodos: 110100195887: 2020/01-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 --- 110100021307: 2020/05-06-

07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465685 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000193/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6108251, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE ASEFF, ERNESTO ROBERTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ASEFF ERNESTO ROBERTO CUIT 20-07979159-9, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en A M BAS 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 27 de junio de 2022. Agréguese. De la liquidación presentada, vista a la contraria (art. 564 del CPCC) Fdo digitalmente por Dra TORTONE Evangelina Lorena(Prosecretaria letrada).OTRO DECRETO:CORDOBA, 13/04/2021. Agréguese. Atento al certificado de incomparecencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). Reformúlese la liquidación presentada debiendo unificar los rubros tasa, caja y honorarios. Fdo digitalmente por Dr FERREYRA DILLON Felipe(Prosecretario letrado).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 281561812 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 205273602015/204114252015 , por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS

TOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.557.241,55) por los períodos: 2010/01;02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12; 2011/01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12;2012/01,02,03,04,05,06,07,08,09;2015/09 (Cptos 046 y 048)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba-

1 día - N° 465687 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000194/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6150327, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE BUSTOS GENARO CARLOS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BUSTOS GENARO CARLOS CUIT 20-06485821-2, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en A M BAS 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 24/02/2023. Por adjunta cédula que se acompaña. A lo solicitado, tratándose los presentes autos de una sucesión indivisa, adjunte edictos y se proveerá en cuanto por derecho pudiera corresponder.-Fdo digitalmente por Dra GURNAS Sofia Irene(Prosecretaria letrada)OTRO DECRETO:- Córdoba, 27 de junio de 2022. Agréguese. De la liquidación presentada, vista a la contraria (art. 564 del CPCC). Fdo digitalmente por Dra Tortone Evangelina Lorena (Prosecretaria letrada)OTRO DECRETO:CORDOBA, 13/04/2021. Agréguese. Atento al certificado de incomparecencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútase el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). Reformúlese la liquidación presentada debiendo unifi-

car los rubros tasa, caja y honorarios. Fdo digitalmente por Dr FERREYRA DILLON Felipe (Prosecretario letrado).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 11011247501 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500870752016 , por la suma de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 25.290,00) por los períodos: 2011/40;2012/10,20,30,40;2012/50;2013/10,20,30,40;2013/50;- , para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465688 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000195/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10727961, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE MASPERO PEDRO ANTONIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MASPERO PEDRO ANTONIO CUIT 20-08116432-1, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.2A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en BALSARCE ESQ CORRIENTES -PB– SECRETARIA JUY Luciana Veronica, se ha dictado la siguiente resolución: RIO CUARTO, 29/12/2022. Agréguese publicación de edictos y certificado de no oposición de excepciones. Certifíquese por Secretaría la circunstancia invocada. Atento las modificaciones introducidas al art. 7 de la ley 9024 mediante la ley 9576 y el art. 10 (8) modificado por la Ley 10323, téngase al certificado actuarial como

suficiente constancia de falta de oposición de excepciones a los fines previstos por el artículo ya referido supra.- Bajo la responsabilidad de la entidad actora, y sin necesidad del ofrecimiento de fianza, ejecútese el crédito reclamado en autos, intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, córrase vista a la parte demandada (art. 7 ley 9024 modificada por ley 9576 y art. 564 del C de P.C.).- Notifíquese el presente proveído en los términos del art. 2 de la Ley 9024, modificada por la ley 9118 a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por el art.113 inc. 2 del CPCC. Fdo digitalmente por Dra JUY Luciana Veronica (Prosecretaria letrada).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 209455846 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200536722022 , por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 44.191,45) por los períodos: 2016/12;2017/12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465690 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000196/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 8787713, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ PULLEIRO, JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente PULLEIRO JOSE CUIT 20-07711178-7, que en el/la OF.

DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN, sito en CATAMARCA 167- SECRETARIA JOHANSEN Guillermo Carlos, se ha dictado la siguiente resolución: COSQUIN, 06709/2022. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO; MACHADO Carlos Fernando - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230220366249***230220366257***230220366265***230220366273***230220366281***230220366290***230220366320***230220366338***230220366346***230220366869***23022036877***230220366885***230220366893***230220366907***230220366915***230220366923***230220366931***230220366940***230220366958***230220366966***230220366974***230220366982***230220366991***230220367008***230220367016***230220367024***230220367032***230220367041***230220367059***230220367067***230220367075***230220367466***230220367504***230220367512***230220367521** , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501075002019 , por la suma de TRESCIENTOSVEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA (\$ 329.190,00) por los períodos: 230220366249:2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 ***230220366257: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2;2019/3; 2019/4 *** 230220366265: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40;2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220366273: 2018/10; 2018/20;2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220366281:2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 ***230220366290: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2;2019/3; 2019/4 *** 230220366320: 2018/10; 2018/20;2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220366338: 2018/10; 2018/20;2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220366346:2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 ***230220366869: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2;2019/3; 2019/4 *** 230220366877: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40;2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220366885: 2018/10; 2018/20;2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220366893:2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 ***230220366907: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220366915: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40;2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220366923: 2018/10; 2018/20;2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220366931:2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 ***230220366940: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2;2019/3; 2019/4 *** 230220366958: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40;2019/1 ;2019/2 ;2019/3; 2019/4 *** 230220366966: 2018/10; 2018/20;2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220366974:2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 ***230220366982: 2018/10 ;2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2;2019/3; 2019/4 *** 230220366991: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40;2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220367008: 2018/10; 2018/20;2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220367016:2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40;

2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 ***230220367024: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2;2019/3; 2019/4 *** 230220367032: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40;2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220367041: 2018/10;2018/20;2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220367059:2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 ***230220367067: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2;2019/3; 2019/4 *** 230220367075: 2018/10; 2018/20;2018/30;2018/40;2019/1;2019/2;2019/3;2019/4 *** 230220367466: 2018/10; 2018/20;2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 *** 230220367504:2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 ***230220367512: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2;2019/3; 2019/4 *** 230220367521: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40;2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4,-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACese, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465692 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000197/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10700748, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ FLORES VARAS, CANDELARIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente FLORES VARAS CANDELARIO CUIT 20-95294368-6, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 17/02/2023. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la constancia de inscripción ante AFIP. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía

de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: NYY689* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60000001212022 , por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 280.240,00) por los períodos: NYY689: 2019/10-2019/11-2019/12-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACese, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465693 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000198/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10704690, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SATTLER DE DUTARI, JOSEFA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SATTLER DE DUTARI JOSEFA CUIT 27-02979741-8, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la

ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 04 de octubre de 2022. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofía Irene-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110103783356* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500053902022 , por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$) 474.460,00 por los períodos: 110103783356: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2017/82-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2018/82-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465695 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000199/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10704775, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ CARABALLO, RAUL ALBERTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG

2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente CARABALLO RAUL ALBERTO CUIT 20-14583049-5, que en el/ la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A) - MARCOS JUAREZ de la ciudad de MARCOS JUAREZ, sito en Bv. Lardizabal 1750– SECRETARIA CALLIERI Maria Soledad, se ha dictado la siguiente resolución: MARCOS JUAREZ, 01/02/2023. Agréguese. Téngase presente. Atento lo dispuesto por el Art. 10 (6) de la ley 9024, por expedita la vía de ejecución de sentencia. De la liquidación formulada vista a la contraria por el termino de ley. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: CALLIERI Maria Soledad-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 190216814634* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500063562022 , por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$) 283.640,00 por los períodos: 190216814634: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/8-2019/8-2019/8-2019/8-2019/8-2019/8-2019/8-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465698 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000200/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 5766247, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ NIEVAS, Patricia Elizabeth - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección

ción de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente NIEVAS PATRICIA ELIZABETH CUIT 27-17157434-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 30/07/2020. A lo solicitado: A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: HWV963* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60002368502013 , por la suma de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 37.840,20) por los períodos: HWV963: 2010/10;2010/20;2011/10;2011/20;2011/50;2012/110;2012/20;2012/50.-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465707 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000201/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 7863874, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ CUFF INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas

por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CUFF INTERNACIONAL SA CUIT 30-71014725-2, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 08/03/2022. Agréguese. Téngase por acreditada condición tributaria. Atento al certificado de incomparecencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútase el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). De la liquidación presentada, vista a la contraria (art. 564 CPCC y art. 7 Ley 9024). Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 250901233990***250901233981*** 250901235275*** 250916545904*** 250903417320***250909079698* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501093122018 , por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA (\$ 271.060,00) por los períodos: 250901233990: 2014/10/20/30/40/45/50; 2015/10/20/30/40/45/50 ; 2016/1/2/3/4/5/6/7/8/9/10; 2016/50; 2017/10/20/30/40 *** 250901233981: 2014/10/20/30/40/45/50; 2015/10/20/30/40/45/50; 2016/1/2/3/4/5/6/7/8/9/10; 2016/50; 2017/10/20/30/40 *** 250901235275: 2014/10/20/30/40/45/50; 2015/10/20/30/40/45/50; 2016/1/2/3/4/5/6/7/8/9/10; 2016/50; 2017/10/20/30/40 *** 250916545904: 2014/10/20/30/40/45/50; 2015/10/20/30/40/45/50; 2016/1/2/3/4/5/6/7/8/9/10; 2016/50; 2017/10/20/30/40 *** 250903417320: 2014/10/20/30/40/45/50; 2015/10/20/30/40/45/50; 2016/1/2/3/4/5/6/7/8/9/10; 2016/50; 2017/10/20/30/40 ***250909079698: 2014/10/20/30/40/45/50; 2015/10/20/30/40/45/50; 2016/1/2/3/4/5/6/7/8/9/10; 2016/50; 2017/10/20/30/40-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465708 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000202/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 8463783, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ LOS GRANADOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso

resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente LOS GRANADOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES CUIT 30-51560616-1, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 10/05/2022. Téngase presente lo manifestado. A lo peticionado con fecha 08/04/2022: Agréguese certificado de incomparecencia. Téngase por acreditada la condición tributaria y al compareciente por parte en el carácter invocado a tenor del poder acompañado y con el domicilio procesal constituido. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación presentada, vista a la contraria (art. 564 CPCC y art. 7 Ley 9024). Notifíquese al domicilio fiscal. Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 110110214332* 110110214308 *110110217722* 110116287978 *110110213948*110110212011 *110110215061 *110110218834 *110110212020 *110110214537*110110212054 *110110215096 *110110219245 *110110218796 *110110215746*110110212071 *110110215924*110110219253*110110213743*110110215762*110110213794 *110110217013* 110110219296* 110110212046 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500751192019 , por la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 325.925,50) por los períodos: 110110214332: 2014/50; 2015/50; 2016/50* 110110214308: 2018/10-20-30-40 *110110217722: 2018/10-20-30-40 * 110116287978: 2018/10-20-30-40 *110110213948: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40 *110110212011: 2018/10-20-30-40 *110110215061: 2018/10-20-30-40 *110110218834: 2018/10-20-30-40 *110110212020: 2014/50-81; 2015/50-81; 2016/81; 2017/20-30-40-81; 2018/10-20-30-40-81*110110214537: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40 * 110110212054: 2018/10-20-30-40 * 110110215096: 2018/10-20-30-40 *110110219245: 2018/10-20-30-40 *110110218796: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40 *110110215746: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40 * 110110212071: 2018/10-20-30-40 *110110215924: 2018/10-20-30-40 *110110219253: 2018/10-20-30-40 *110110213743: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40 *110110215762: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40 *110110213794: 2018/10-20-30-40 *110110217013: 2018/10-20-30-40 * 110110219296: 2018/10-20-30-40* 110110212046: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-

40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedida la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465709 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000203/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10247784, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESIÓN INDIVISA DE PEREYRA FIDEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PEREYRA FIDEL CUIT 23-02932146-9, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.4A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en BALCARCE ESQUINA CORRIENTES- SECRETARIA ARIAS Mariana - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: RIO CUARTO, 03/03/23.- Provéase a las presentaciones que anteceden: agréguese constancia de publicación de edictos y certificado de no oposición de excepciones, acompañados. Certifíquese por Secretaría la circunstancia invocada. Atento las modificaciones introducidas al art. 7 de la ley 9024 mediante la ley 9576 y el art. 10 (8) modificado por la Ley 10323, téngase al certificado actuarial como suficiente constancia de falta de oposición de excepciones a los fines previstos por el artículo ya referido supra.- Bajo la responsabilidad de la entidad actora, y sin necesidad del ofrecimiento de fianza, ejecútese el crédito reclamado en autos, intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, córrase vista a la parte demandada (art. 7 ley 9024 modificada por ley 9576 y art. 564 del C de P.C.).- Notifíquese el presente proveído en los términos del art. 2 de la Ley 9024, modificada por la ley 9118 a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por el art.113 inc. 2 del CPCC.-CERTIFICO: Que el/los

demandado/s ha/n sido citado/s a comparecer a estar a derecho y oponer excepciones legítimas al progreso de la presente acción sin que hasta la fecha lo haya/n realizado. Oficina, 03/03/23.- Texto Firmado digitalmente por: ARIAS Mariana - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240515650831 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501878582021 , por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 273.886,45) por los períodos: 2019/10-2019/11-2019/12-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465711 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000204/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10701466, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ OLMOS, MARIA AGUSTINA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente OLMOS MARIA AGUSTINA CUIT 27-39445649-2, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 02/11/2022. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que

en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123719077 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500011622022 , por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 253.876,65) por los períodos: 2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465714 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000205/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10701551, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SALADINO, NORMA BEATRIZ - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SALADINO NORMA BEATRIZ CUIT 23-05100815-4, que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.2A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN, sito en Catamarca 167– SECRETARIA JOHANSEN Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LE-

TRADO, se ha dictado la siguiente resolución: COSQUIN, 02/11/2022. Agréguese certificado de incomparecencia y edictos que se acompañan. Téngase presente lo manifestado. Certifíquese. CERTIFICO: Que se encuentra vencido el término por el cual se citó al demandado sin que el mismo haya opuesto excepción legítima alguna al progreso de la presente acción. Oficina: 02/11/2022. Córdoba, 02 de noviembre de 2022. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO; MARTOS Francisco Gustavo - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230331398727*230331398751*230331398794*230331399294*230331399642*230331400047*230331400128*230331400373*230331400411*230331400446*230331400462*230331400829*230331400837*230331400926*230331401086*23033140116*230331401841*230331401892*230331402112*230331402171*230331402180*230331402465*230331402490*230331402562*230331403127*230331403704*230331403721*230331397674*230331397933*230331398379*230331398603*230331398611*230331398646*230331398808*230331399316*230331399430*230331399529*230331399898*230331400284*230331400551*230331401078*230331401761*230331402074*230331402414*230331402422*230331402481*230331402520*230331403330*230331403429*230331403445*230331398573*230331398581*230331398778*230331399154*230331399448*230331399588*230331399855*230331400063*230331400187*230331400438*230331400870*230331401019*230331401108*230331401221*230331402104*230331402406*230331402546*230331402554*230331402961*230331402970*230331403241*230331404000*230331397569*230331398387*230331398484*230331398590*230331398654*230331398743*230331398760*230331398867*230331399286*230331399332*230331399669*230331399677*230331399944*230331399952*230331400071*230331400179*230331400390*230331400594*230331400951*230331401001*230331401027*230331401256*230331401744*230331401779*230331401825*230331402163*230331402210*230331402295*230331402457*230331402473*230331403453*230331403917*230331403992*230331398352*230331398638*230331398735*230331399219*230331399308*230331399545*230331399651*230331399863*230331399871*230331399880*230331400012*230331400098*230331400161*230331400195*230331400217*230331400250*230331400519*230331400691*230331401698*230331401817*230331401876*230331402082*230331402091*230331402287*230331402449*230331403089*230331397496*230331397666*230331397895*230331398395*230331398476*230331399456*230331400021*230331400110*230331400292*230331400381*230331400420*230331401787*230331402929*230331402953*230331403143*230331403275*230331403399*230331397836*230331397917*230331398506*230331398620*230331398662*230331399421*230331399553*230331399570*230331399910*230331399936*230331400039*230331400209*230331400403*230331400578*230331400900*230331401035*230331401213*230331401850*230331401884*2303314022

28*230331402384*230331402511*230331403232*230331403259*230331403461*230331403470*230331403968*230331397577*230331398514*230331398786*230331399162*230331399481*230331399561*230331399928*230331400080*230331400101*230331400152*230331400225*230331400268*230331400276*230331400934*230331401060*230331401299*230331401833*230331402155*230331402431*230331402988*230331403194*230331403267*230331403984 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500010052022 , por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.845.588,59) por los períodos: 230331398727: 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230331398751: 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230331398794: 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230331399294: 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230331399642: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230331400047: 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230331400128: 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230331400373: 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230331400411: 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230331400446: 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230331400462: 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230331400829: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230331400837: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230331400926: 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230331401086: 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230331401116: 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230331401184: 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230331401892: 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230331402112: 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230331402171: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230331402180: 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230331402465: 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230331402490: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230331402562: 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230331403127: 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230331403704: 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230331403721: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-

sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CERUTTI ARIEL ALEJANDRO CUIT 20-20465160-5, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL- SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRANCISCO, sito en Dante Agodino 52– SECRETARIA FASANO Andrea Mariel - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: SAN FRANCISCO, 26/10/2022. Atento las constancias de autos, el certificado acompañado por la actora y lo dispuesto por el art.10(6) de la ley 9024 modificada por ley 9576, y encontrarse expedita la vía de ejecución, bajo la responsabilidad de la institución actora ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas.- A la liquidación de capital, intereses, costas y estimación de honorarios acompañada, previamente acredítese la situación personal frente a la AFIP de la letrada compareciente, precedentemente solicitado y se proveerá lo que por derecho corresponda.— Notifíquese (art.7 ley 9024).- Texto Firmado digitalmente por: CHIALVO Tomas Pedro - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA; FASANO Andrea Mariel - PROSECRETARIO/A LETRADO / SAN FRANCISCO, 15/11/2022. De la liquidación de capital, intereses, costas y estimación de honorarios acompañada, vista a la contraria por tres días fatales en los términos del art. 564 del C.P.C. Notifíquese el presente decreto y el precedente.— Texto Firmado digitalmente por: FASANO Andrea Mariel - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300615224531; 300625137962; 300640392979, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500046372022, por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 1.682.042,12) por los períodos: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (300615224531); 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (300625137962); 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (300640392979)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465717 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000207/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del pro-

ceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2169219, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ ALBANG, ANDREA SILVINA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ALBANG ANDREA SILVINA CUIT 23-22569502-4, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.2A - RIO TERCERO de la ciudad de RIO TERCERO, sito en Av. Peñalosa 1379– SECRETARIA BARO Anabel Violeta - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: RIO TERCERO, 26/05/2022. Agréguese las constancias acompañadas. ATENTO el certificado expedido por la autoridad administrativa del que surge la ausencia de excepciones y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 10 (6), resolución de DGR 39/2018, y art. 7 de la Ley N° 9024 y dec. Reglamentario 1205/2015 art. 68 octies modf. por dec 1945/2018: De la liquidación acompañada: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia y consignación del monto total de la misma en el instrumento de comunicación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: BARO Anabel Violeta - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280219665, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202304722014, por la suma de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 51.925,75) por los períodos: 2010/05-06-07-08-09-10-11-12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465720 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000208/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10443558, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ ERCOLE, RICARDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente ERCOLE RICARDO CUIT 23-02114111-9, que en el/la JUZ.1 INS.C.C.CONC.FLIA.CTRL.NIÑEZ Y JUV.PEN.JUVENIL Y FALTAS - S.C. - MORTEROS de la ciudad de MORTEROS, sito en Juan B. Justo 256- SECRETARIA ALMADA Marcela Rita-PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: MORTEROS, 11/10/2022.- Proveyendo a fcha 30/09/2022: Agréguese la cédula de notificación acompañada.- Proveyendo a fecha 03/10/2022 y 04/10/2022: Agréguese el certificado de incomparecencia y la constancia acompañada.- Estese a la participación ya otorgada en autos.- Atento lo dispuesto por el art. 7 de la ley 9024 modificada por ley 9576 encontrándose expedita la vía de ejecución, bajo la responsabilidad de la institución actora ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas.- De la liquidación de capital, intereses, costas y estimación de honorarios emitida por la DGR y acompañada en autos, vista a la contraria por el término y bajo apercibimiento de ley (art. 7 ley 6468).- Notifíquese.- Texto Firmado digitalmente por: DELFINO Alejandrina Lia-JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA-ALMADA Marcela Rita-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300331819461***300331819488***300331819551***300331819585***300331819631***300331819704***300331819755***300331819828***300331819933***300331819941***300331819984***300331820095***300331820117***300331820176***300331820290***300331820427***300331820460***300331820486***300331820621***300331820737***300331820745***300331820753***300331820893***300331819437***300331819453***300331819526***300331819739***300331819801***300331819887***300331819925***300331819992***300331820028***300331820036***300331820052***300331820141***300331820273***300331820346***300331820397** , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503441962021 , por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 937.550,00) por los períodos: 300331819461: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***300331819488: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***300331819551: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***300331819585:

2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***300331819631:
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***300331819704:
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***300331819755:
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***300331819828:
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***300331819933:
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***300331819941:
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***300331819984:
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***300331820095:
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***300331820117:
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***300331820176:
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***300331820290:
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***300331820427:
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***300331820460:
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***300331820486:
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***300331820621:
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***300331820737:
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***300331820745:
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***300331820753:
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***300331820893:
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***300331819437:
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***300331819453:
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***300331819526:
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***300331819739:
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***300331819801:
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***300331819887:
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***300331819925:
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***300331819992:
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***300331820028:
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***300331820036:
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***300331820052:
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***300331820141:
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***300331820273:
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***300331820346:
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***300331820397: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50**-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACASE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465721 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000209/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9193385, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ ANTOLA, ISABEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias

incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ANTOLA ISABEL CUIT 27-03699063-0, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 04/10/2022. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 310611114370***310611114329***310611114345***310611114426***310611114442***310611114451***310611114311***310611114353***310611114396***310611114434***310611114469***310611114388***310611114418***310611114302***310611114337***310611114361** , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500819672020 , por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$) 345.560,00) por los períodos: 310611114370: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9***310611114329: 2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9***310611114345: 2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9***310611114426: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9***310611114442: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9***310611114451: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9***310611114311: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9***310611114353:

2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9***310611114396: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9***310611114434: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9***310611114469: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9***310611114418: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9***310611114418: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9***310611114302: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9***310611114337:2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9***310611114361: 2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9**-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465723 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000210/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11635777, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE LUNA FLAVIO RESTITUTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la

Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LUNA FLAVIO RESTITUTO CUIT 20-06662014-0, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 28/04/2023. Téngase presente lo manifestado. En su mérito, reanúdense las presentes actuaciones (art. 97, ib.). Téngase al/la compareciente por presentado/a, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024, a cuyo fin y atento a lo dispuesto por el art. 165 del CPCC cítese y emplácese a los/as Sucesores del/a demandado/a por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, para que en el plazo de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, COMPAREZCAN a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cíteselos/as de remate en la misma publicación para que en el plazo de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la ley Provincial N° 9024, bajo apercibimiento del art. 7, ib. Asimismo, acredite notificación por cédula (art 4, párrafo 1, ley 9024). Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: MARSHALL MASCO Efrain - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110115800345 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503427012022 , por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS (\$ \$ 151195.02) por los períodos: 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12 -2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2- 2022/3-2022/4-2022/5-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLÁCESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465724 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000211/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del pro-

ceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11488897, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ MATRIMET S R L - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente MATRIMET S.R.L CUIT 30-50564374-3, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 12 de diciembre de 2022. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Atento a lo solicitado y bajo la responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular la demandada, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título de deuda, de conformidad con lo dispuesto por el CTP. Oficiése al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que para evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N.º 20.744, modificada por la Ley N.º 27.320. Procedase a la apertura de cuenta judicial, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requírase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el plazo de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes con la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Seguidamente se procedió a la apertura de la cuenta judicial; conste.- Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA - y VIÑAS Julio Jose - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones

tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123827520 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503159682022 , por la suma de SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA CON TRECE CENTAVOS (\$ 740.530,13) por los períodos: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465726 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000212/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11027244, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE MORETTI NELIDA NIEVE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MORETTI NELIDA NIEVE CUIT 27-01682093-3, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.7A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en BALCARCE ESQUINA CORRIENTES- SECRETARIA MANSILLA Paola Veronica, se ha dictado la siguiente resolución: RIO CUARTO, 26/07/2022. Agréguese la documental acompañada. Téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admitase la petición en los términos de lo dispuesto por el art. 10 (5) de la Ley 9024. Atento el certificado que antecede, cítese y emplácese los herederos y/o representantes legales de la demandada Sra. MORETTI Néilda Nieve, para que en el término de treinta días, cancele la deuda reclamada con más sus intereses y costas previstos por el CTP y ley 9024 y sus modificatorias o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones legítimas - ante el Tribunal interviniente -

conforme lo dispuesto por el art. 10 (8) de la ley 9024, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el art. 10 (6) de la ley citada, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, sin perjuicio de la citación al domicilio tributario denunciado. Téngase presente la reserva efectuada al punto III). Notifíquese.-FDO. BUITRAGO Santiago JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - JUY Luciana Veronica PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240524048117 / 240524048044 / 240524048125 /240524048338 / 240524048087/ 240524048141 / 240524048192/ 240524048095/ 240524048222 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501747122022 , por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ \$ 172484.22) por los períodos: Objeto: 240524048117 : 2021/1-2021/10-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - Objeto: 240524048206: 2021/1-2021/10-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 . Objeto: 240524048044 : 2021/1-2021/10-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 . Objeto: 240524048125 - Periodos: 2021/1-2021/10-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 . Objeto: 240524048338 - Periodos: 2021/1-2021/10-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 240524048087: 2020/12-2021/1-2021/10-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 . Objeto: 240524048141 : 2021/1-2021/10-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9. Objeto: 240524048192 : 2020/12-2021/1-2021/10-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 . Objeto: 240524048079: 2020/12-2021/1-2021/10-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 . Objeto: 240524048095: 2020/12-2021/1-2021/10-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9. Objeto: 240524048176: 2021/1-2021/10-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 Objeto: 240524048222 : 2021/1-2021/10-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9.-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465727 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000213/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11638919, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE ZARATE ALEJANDRO EDUARDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.

Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ZARATE ALEJANDRO EDUARDO CUIT 20-17423552-0, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.4A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en BALCARCE ESQUINA CORRIENTES- SECRETARIA ARIAS Mariana - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Río Cuarto, 06/03/23. Agréguese. Atento el certificado actuarial que antecede: cítese y emplácese a los herederos y/o representantes legales de ZARATE, ALEJANDRO EDUARDO en los términos del art. 2 de la ley 9024, para que en el plazo de treinta días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los tres días subsiguientes a los del plazo de comparendo, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por art. 4 de la ley 9024. Notifíquese.-Notifíquese.-FDO. PUEYRREDON Magdalena JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - ARIAS Mariana - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 180221403922 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503430772022 , por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS (\$ \$ 158136.07) por los períodos: 2022/4-2022/5-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLÁCESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465728 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000214/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11321334, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA

DE BERNAL OMAR RUBEN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BERNAL OMAR RUBEN CUIT 20-17490025-7, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL- SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRANCISCO, sito en DANTE AGODINO 52- SECRETARIA FASANO ANDREA MARIEL, se ha dictado la siguiente resolución: SAN FRANCISCO, 15/06/2023. A lo solicitado: Advirtiendo en este estado que se ha demandado a una Sucesión indivisa, en virtud de lo ordenado por los arts. 152 y 165 del CPCC , a fin de evitar nulidades posteriores, cítese a la misma por veinte días mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial de la Provincia (art.4 ley 9024).Fdo digitalmente por DRa Fasano Andrea Mariel(Prosecretaria letrada).OTRO DECRETO:SAN FRANCISCO, 13/10/2022. Por presentado, por parte y domiciliado.— Admitase.— Agréguese la documental acompañada.— Procédase de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la ley 9024 modificada por ley 9268 y 9576.— Ténganse presentes las reservas efectuadas en los puntos III y VII.— Previamente acredítese la condición personal de la letrada frente al IVA que manifiesta y se proveerá.— Notifíquese. Fdo digitalmente por Dra CASTELLANI Gabriela Noemi (Juez),Dra Damia María Silvina(Prosecretaria letrada).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9043274131 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202664072022 , por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 136.769,40) por los períodos: 2017/12;2018/12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLÁCESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465730 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000215/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y

sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11040744, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ MIGUEL, SERGIO DANIEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente MIGUEL SERGIO DANIEL CUIT 20-27423598-6, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL- SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRANCISCO, sito en DANTE AGODINO 52- SECRETARIA FASANO ANDREA MARIEL, se ha dictado la siguiente resolución: SAN FRANCISCO, 30/03/2023. Como se pide a cuyo fin atento la documental acompañada en archivo adjunto, citese al demandado mediante edictos a publicarse durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad a lo ordenado por el art. 4 de la ley 9024. Fdo digitalmente por: Dra Damia Maria Silvina (Prosecretaria letrada). OTRO DECRETO: SAN FRANCISCO, 30/06/2022. Por presentado, por parte y domiciliado.— Admitase.— Agréguese la documental acompañada.— Procédase de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la ley 9024 modificada por ley 9268 y 9576.— Téngase presente la reserva efectuada.— Previamente acredítese la condición personal de la letrada frente al IVA que manifiesta y se proveerá.— A mérito de lo solicitado en las presentes actuaciones, y bajo la responsabilidad de la institución actora y del agente/procurador fiscal interviniente en la extensión que corresponda (arts. 171 3º párrafo, 176 CTP to dec 290/2021), trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que la parte demandada resulte titular, hasta cubrir el monto correspondiente a capital e intereses del título acompañado sin aditamento alguno, conforme lo autorizado en el art. 171 1º párrafo CTP antes cit. que excluye honorarios y costas, a cuyo fin ofíciase al Banco Central de la República Argentina mediante la vía digital como se expresa, expedido por el requirente en los términos del art. 173 ley cit., y cuyo contenido deberá asegurar las condiciones ordenadas en el presente. En tal sentido, hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que el ejecutado tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificado por la Ley N° 27.320. Asimismo, que en el plazo de 15 días de trabadas las medidas deben informar al Juzgado en que se encuentra radicado el juicio sobre los fondos y valores que resulten embargados (art. 171 último párrafo CTP); y que se considerará que la medida está trabada cuando efectivamente éstas – cuentas bancarias- existan y resulten afectadas por la medida, in-

dependientemente de que posean fondos depositados a la fecha del embargo (art. 175 último párrafo CTP). Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. Los datos de la misma se encuentran disponible para su consulta de acuerdo al servicio de extranet para abogados y auxiliares del poder judicial. Efectivizada la medida cautelar ordenada en el presente, deberá proceder a la inmediata cancelación de otras cautelares respecto del demandado en el caso de haberse efectivizado alguna en uso de las facultades conferidas por la ley a los Agentes/Procuradores Fiscales, debiendo acreditar dicha circunstancia en el proceso (artículo 176, concordantes y correlativos del CTP y artículos 1764, 1765 y 1766 del CCCN) Fdo digitalmente por Viramonte Carlos Ignacio (Juez), Dra. Damia Maria Silvina (Prosecretaria letrada).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 281364162 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201739852022/200538142022 , por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 41.812,59) por los períodos: 2018/05;2018/06;2021/11(Cpto. 046)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465732 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000216/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10962034, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ RODRIGUEZ, MARIA CONCEPCION - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General

de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION CUIT 27-11163237-0, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - DEAN FUNES de la ciudad de DEAN FUNES, sito en 9 DE JULIO 221- SECRETARIA BRACAMONTE NESTOR ALEXIS, se ha dictado la siguiente resolución: Deán Funes, 18 de octubre de 2022. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente lo manifestado. A lo solicitado, atento constancias de autos y lo dispuesto por el art. 4 de la Ley 9024: publíquense edictos como se pide. Fdo digitalmente por Dr Bracamonte Néstor Alexis(Prosecretario letrado)OTRO DECRETO: Deán Funes, 17 de mayo de 2022. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente lo manifestado. En consecuencia, y proveyendo al escrito de demanda: Téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Agréguese la documental acompañada. Admitase la petición de Ejecución Fiscal Administrativa con control judicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A la medida cautelar solicitada, y atento lo dispuesto por el art. 171 CTP-Ley 6006 T.O. Dec. 290/2021: bajo la responsabilidad de la institución actora, trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que la parte demandada MARIA CONCEPCION RODRIGUEZ, CUIT 27-11163237-0, resulte titular, hasta cubrir la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON CATORCE CENTAVOS (\$48.270,14), a cuyo fin ofíciase al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada, que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que el ejecutado tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cese sus efectos. Asimismo, hágase saber que en caso de tratarse de una cuenta sueldo, se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 147 de la LCT. Requierase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente, que informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. La medida cautelar ordenada precedentemente, deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (AR N° 1582 del 21/8/2019 y Resolución N° 5 del 18/10/2019). Notifíquese. Fdo digitalmente por Dr BONAFINA Bruno Javier(Juez),Dr Bracamonte Néstor Alexis (Prosecretario letrado).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 281127659 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202981322021/201592052022 , por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON CATORCE CENTAVOS (\$ 48.270,14) por los períodos: 2021/06(Cpto. 046);2017/12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLÁCESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y AR-

CHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465733 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000217/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10294977, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ AGUIRRES, DAVID JULIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente AGUIRRES DAVID JULIO CUIT 20-26676414-7, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL JUZGADO 2 - VILLA DOLORES de la ciudad de VILLA DOLORES, sito en SARMIENTO 360- SECRETARIA VEGA ANA ROMINA, se ha dictado la siguiente resolución: VILLA DOLORES, 17/10/2022.-Téngase por acompañada cédula sin diligenciar. Atento a lo solicitado, constancias de autos, y de conformidad a lo previsto por el art. 4 de la Ley 9024 (modif. Ley 10.679) cítese por edicto a la demandada a estar a derecho por el término de 20 días, y en el mismo acto, cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro de los tres días siguientes al vencimiento de aquel término, todo bajo apercibimiento de ley y en las mismas condiciones del proveído inicial. Fdo digitalmente por Dra Vega Ana Romina (Prosecretaria letrada).OTRO DECRETO:VILLA DOLORES, 19/11/2021.- Proveyendo al escrito que antecede y demanda inicial: téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido.- Admitase la petición inicial de EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA CON CONTROL JUDICIAL, la que tramitará en cuanto por derecho corresponde conforme prescribe la Ley 9024 (-arts. 10-5, 10-6, art. 7 y concord.), y sus modificatorias.- Téngase presente lo denunciado en relación al domicilio fiscal electrónico del demandado.- Téngase presente las reservas formuladas.- Notifíquese. Fdo digitalmente por Dr DURÁN LOBATO Marcelo Ramiro (Juez),DRa Vega Ana Romina(Prosecretaria letrada).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9045801627 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202234612021/202618162021 , por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS TRECE MIL VEINTICINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$

1.213.025,78) por los períodos: 2020/10(Cpto. 046);2017/12;2018/12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 465737 - s/c - 10/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000218/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9931893, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE SERRAVALLE, PEDRO JUAN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SERRAVALLE, PEDRO JUAN, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO MA BAS 244 PB- SECRETARIA ROTEDA Lorena, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 31/03/2021. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016,

Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Atento lo solicitado y lo dispuesto por resolución 1850 de fecha 12/11/2020 de la Fiscalía Tributaria Adjunta, bajo la responsabilidad de la institución actora, trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que el demandado SERRAVALLE PEDRO JUAN CUIT: 20-02957951-3, resulte titular, hasta cubrir la suma de pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON TREINTA Y CUATRO centavos (\$466.423.34), monto que surge de la suma reclamada más el 30%, porcentaje en que se estima provisoriamente el valor de los intereses y costas del juicio, a cuyo fin oficiase al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que el ejecutado tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificado por la Ley N° 27.320. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea - PROSECRETARIO/A LETRADO Y CARENA Eduardo José - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA. OTRO DECRETO: Córdoba, 29 de junio de 2022. Téngase presente lo manifestado en relación a la legitimación pasiva. Recaratúlense las presentes actuaciones.- Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO. ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240612276961 * 240601088542 * 240615695336 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500999512021 , por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 358.787,19) por los períodos: 240612276961: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7 * 240601088542: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/45-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7 * 240615695336: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFI-

CIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465756 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000219/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9193361, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BERSANO ELVIO ELOY Y OTROS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BERSANO ELVIO ELOY, María Cristina Grandi, Gonzalo David Bersano y María Noé Bersano, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 14/03/2022. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. Reformúlese liquidación presentada respecto al rubro caja de abogados. Asimismo, aclare si los honorarios incluyen IVA. Notifíquese al domicilio fiscal. Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO” OTRO DECRETO: “CÓRDOBA, 01/08/2022. De la liquidación presentada con fecha 25/07/2022, vista a la contraria. Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110141668552 - 110141668641 - 110141668340 - 110141668404 - 110141668595 - 110141668609 - 110141668455 - 110141668382 , LI-

QUIDACIÓN JUDICIAL N° 500836032020 , por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE (\$ 86.120,00) por los períodos: 110141668552: 2019/07-08-09 -- 110141668641: 2019/07-08-09 -- 110141668340: 2019/07-08-09 -- 110141668404: 2019/07-08-09 -- 110141668595: 2019/07-08-09 -- 110141668609: 2019/07-08-09 -- 110141668455: 2019/07-08-09 -- 110141668382: 2019/07-08-09-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465759 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000220/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11240565, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CHREM SALOMON - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CHREM SALOMON, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB- SECRE-

TARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/04/2023. Téngase presente lo manifestado. En su mérito, reanúdense las presentes actuaciones (art. 97 del art. CPCC). Téngase al/la compareciente por presentado/a, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268, a cuyo fin y atento a lo dispuesto por el art. 165 del CPCC cítese y emplácese a los/as Sucesores del/a demandado/a por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, para que en el plazo de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, COMPAREZCAN a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cíteselos/as de remate en la misma publicación para que en el plazo de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la ley Provincial N° 9024, bajo apercibimiento del art. 7, ib. Asimismo, acredite notificación al domicilio que surge del título de deuda conforme primer párrafo del art. 4 de la Ley 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.° 1363, Serie A, del 17/05/2016 y Acuerdo Reglamentario N.° 1582, Serie A, del 21/8/2019).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130320607516 - 130320607524 - 130320607541 - 130320607532 - , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502231532022 , por la suma de CIENTO QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y SEIS (\$) 115.198,66) por los períodos: Objeto: 130320607516 - Periodos:2017/10-2017/20-2017/30- 2017/40-2018/10 -2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1- 2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7- 2020/8-2020/9- 2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 130320607524 - Periodos:2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/202018 /30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12- 2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9- 2020/1- 2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7- 2020/8-2020/9 -2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4 -2021/5-2021/6 -2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 130320607541 - Periodos:2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20 -2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2- 2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12 -2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7- 2020/8-2020/9 -2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4- 2021/5-2021/6 -2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 130320607532 - Periodos:2017/10-2017/20-2017/30 -2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10- 2019/11-2019/12 -2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1- 2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7- 2020/8 -2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4- 2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibi-

miento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLÁCESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465763 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000221/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9442190, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE JUAREZ CLARA ROSALIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE JUAREZ CLARA ROSALIA, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 03/02/2023. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Ins-

cripción: 130124244545 - 130140874133 - 130141025431 - 130141025474 - 130124152241 - 130125806563 - 130141025423 - 130141025458 - 130141025491 - 130125806636 - 130140874125 - 130140874192 - 130141025407 - 130124152217 - 130124152225 - 130124244537 - 130140874176 - 130140874184 - 110124718929 - 130140874168 - 130141025512 - 130141025547 - 130124152101 - 130125806547 - 130141025466 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500918332020 , por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 963.280,00) por los períodos: 130124244545: 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 -- 130140874133: 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 -- 130141025431: 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 -- 130141025474: 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 -- 130124152241: 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 -- 130125806563: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 -- 130141025423: 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 -- 130141025458: 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 -- 130141025491: 2019/05-06-07-08-09-10-11-12 -- 130125806636: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 -- 130140874125: 2015/10-20-30-40; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 -- 130140874192: 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 -- 130141025407: 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 -- 130124152217: 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 -- 130124152225: 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 -- 130124244537: 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 -- 130140874176: 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 -- 130140874184: 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 -- 110124718929: 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 -- 130140874168: 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 -- 130141025512: 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 -- 130141025547: 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 -- 130124152101: 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 -- 130125806547: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 -- 130141025466: 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465764 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000222/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10950377, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE PEÑA ADOLFO ATILIO JOSE - PROCE-

DIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PEÑA ADOLFO ATILIO JOSE, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 03 de febrero de 2023. Por presentado en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Téngase por adjunta la constancia de Afip. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 120619892424 - 120620657846 - 120620657871 - 120620658125 - 120620659385 - 120620677707 - 120620677880 - 120620680040 - 120620680252 - 120620680261 - 120620681593 - 120620685581 - 120620685645 - 120621628335 - 120619892513 - 1 2 0 6 2 0 6 5 7 6 8 4 - 120620657765 - 120620658117 - 120620658397 - 120620659008 - 120620677910 - 120620681038 - 120620681615 - 120620683090 - 120620685467 - 120620685483 - 120620657650 - 120620658028 - 1 2 0 6 2 0 6 5 8 1 3 3 - 120620659245 - 120620659547 - 120620681429 - 120620685599 - 120620680937 - 120620685602 - 120620685611 - 120621628190 - 120619892670 - 120620657641 - 120620657927 - 120620658273 - 1 2 0 6 2 0 6 5 8 6 3 0 - 120620658958 - 120620659407 - 120620659563 - 120620677871 -

120620680490 - 120620680872 - 120620681020 - 120620682085 - 120620685467: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620685483: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620685475 - 120620685513 - 120620685637 - 120620685661 - 120620685670 - 120621628327 - 120620657676 - 120620657773 - 120620657781 - 120620657935 - 120620679467 - 120620679751 - 120620682921 - 120620684266 - 120620657757 - 120620657838 - 120620658354 - 120620659156 - 120620659172 - 120620679718 - 120620680988 - 120620680996 - 120620683197 - 120620685491 - 120620685653 - 120620657862 - 120620680503 - 120620680601 - 120620682093 - 120620682107 - 120620682115 - 120620682808 - 120620683952 - 120620684959 - 120620685505 - 120620685572 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500548322022 , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 2.493.290,00) por los periodos: 120619892424: 2017/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620657846: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620657871: 2020/12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620658125: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620659385: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620677707: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620677880: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620680040: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620680252: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620680261: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620681593: 2017/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620685581: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620685645: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120621628335: 2017/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120619892513: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620657684: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620657765: 2020/12 -- 120620658117: 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620658397: 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620659008: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620677910: 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620681038: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620681615: 2017/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620683090: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620685467: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620685483: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620657650: 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620658028: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-81; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620658133: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620659245: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620659547: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620681429: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620685599: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620680937: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620685602: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620685611: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120621628190: 2017/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-81; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120619892670: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620657641: 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620657927: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-81; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620658273: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620658630: 2020/02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620658958: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-81; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620659407: 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620659563: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620677871: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620680490: 2017/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620680872: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620681020: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620682085: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620683146: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620683511: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620684860: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620685238: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620685459: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 --

120620685475: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620685513: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620685637: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620685661: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620685670: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120621628327: 2017/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620657676: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-81; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620657773: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620657781: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620657935: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620679467: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620679751: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620680597: 2017/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620682921: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-81; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620657757: 2020/08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620657838: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-81; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620658354: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-81; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620659172: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620679718: 2017/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620680988: 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620680996: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620683197: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620685491: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620685629: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620685653: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620657862: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620680503: 2017/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620680601: 2017/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620682093:

2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620682107: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620682115: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620682808: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620683952: 2017/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620684959: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620685505: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 120620685572: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465767 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000223/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11245537, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE DUARTES ARGENTINA FELIPA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por

veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE DUARTES ARGENTINA FELIPA, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 -PLANTA BAJA- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 22 de septiembre de 2022. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100287820 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502251162022 , por la suma de CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON DOCE (\$) 103.368,12 por los períodos: Objeto: 110100287820 - Periodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO , para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465768 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000224/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11245540, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE GARAYZABAL IGNACIO CARLOS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley

9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GARAYZABAL IGNACIO CARLOS, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 -PLANTA BAJA- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 22 de septiembre de 2022. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230431515046 - 230421525418 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502253602022 , por la suma de CIENT MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$) 100.484,17 por los períodos: Objeto: 230431515046 - Periodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230421525418 - Periodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465770 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000225/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11245543, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE GARCIA MARIN MANUEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GARCIA MARIN MANUEL, que en el/ la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 -PLANTA BAJA- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 22 de septiembre de 2022. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100128152 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502254262022 , por la suma de TRESCIENTOS DOS MIL SESENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 302.065,90) por los períodos: Objeto: 110100128152 - Períodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código

Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465771 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000226/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11245558, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE VAZQUEZ BENITO AVELINO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VAZQUEZ BENITO AVELINO, que en el/ la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 -PLANTA BAJA- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 15 de setiembre de 2022. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una Sucesión Indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro

del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 251101243829 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502261952022 , por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 378.415,27) por los períodos: Objeto: 251101243829 - Periodos:2017/10-2017/20- 2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10- 2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7 -2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2- 2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465773 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000227/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6136806, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ RIVAS, Carlos Belisario Lucas - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente RIVAS, Carlos Belisario Lucas, que

en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 -PLANTA BAJA- SECRETARIA PEREZ, VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 06/10/2022. Agréguese. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230422895677 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500653402016 , por la suma de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 46.410,00) por los períodos: PERIODOS: 2 3/10; 2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465774 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000228/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6150839, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ PANTALENA, Virginia -PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio

de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente PANTALENA, Virginia, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 -PLANTA BAJA- SECRETARIA PEREZ, VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 03 de agosto de 2018. Agréguese. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 10 (6) de la Ley N° 9024, y sus modificatorias), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110108658274 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500791082016 , por la suma de VEINIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CENTO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 22.485,40) por los períodos: PERIODOS: 2012/10 - 2012/20 - 2012/30 - 2012/40- 2012/50 - 2013/10 - 2013/20 - 2013/30 - 2013/40 - 2013/50 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465777 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000229/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6151116, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE ROBLEDO TEOFILLO MATIAS -PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos

con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ROBLEDO TEOFILLO MATIAS, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 -PLANTA BAJA- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 07 de agosto de 2018. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110107851887 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500853382016 , por la suma de TRECE MIL SEISCIENTOS ONCE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 13.611,70) por los períodos: PERIODOS: 2011/40 - 2011/50 - 2012/10 - 2012/20 -2012/30 - 2012/40 - 2012/50 - 2013/10 - 2013/20 - 2013/30 - 2013/40 - 2013/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465780 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000230/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y

sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6151276, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ LUJAN DE PEREYRA, Maria C - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente LUJAN DE PEREYRA, Maria, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 -PLANTA BAJA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/04/2021. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: Formúlese liquidación en los términos del artículo 7 del citado cuerpo normativo. NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. CORDOBA, 22/10/2021.- Por adjunta documental, téngase presente lo manifestado. De la liquidación presentada: vista a la contraria (art. 564 del CPC).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 1101077721 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500853062016 , por la suma de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 29.982,30) por los períodos: PERIODOS: 2011/40 -2012/10 - 2012/20 - 2012/30 - 2012/40 - 2013/10 - 2013/20 - 2013/30 - 2013/40 -2013/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y

sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465781 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000231/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6195205, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ JUAREZ, Juan Feliz y otro - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente Rodríguez Ángel Eduardo, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 -PLANTA BAJA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 10/09/2020. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 1101098445 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500881902016

, por la suma de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA (\$ 29.279,60) por los períodos: PERIODOS: 2012/10 - 2012/20 - 2012/30 - 2012/40 - 2012/50 - 2013/10 - 2013/20 - 2013/30 - 2013/40 - 2013/50 -2014/10- 2014/20 - 2014/30 -2014/40-2014/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465784 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000232/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6469790, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- SECRETARIA PEREZ, Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 16 de abril de 2021.- Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley

N° 9024, modificado por la Ley N° 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. FORMÚLESE liquidación, incluyéndose en la misma la estimación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes. NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda. Texto Firmado digitalmente por: RATEDA Lorena- PROSECRETARIO/A LETRADO Córdoba, 16 de abril de 2021.- Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024, modificado por la Ley N° 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. FORMÚLESE liquidación, incluyéndose en la misma la estimación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes. NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda. Texto Firmado digitalmente por: RATEDA Lorena- PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DCERETO: Córdoba, 22 de julio de 2022. Téngase por cumplimentado el proveído que antecede. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda- PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630628208 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500726782017 , por la suma de VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 20.520,00) por los períodos: 2018/102012/102012/202012/302012/402012/502013/102013/202013/302013/402013/502014/102014/202014/302014/402014/502015/102015/202015/302015/402015/502016/102016/202016/302016/402016/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465785 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000233/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6484457, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/ la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 08/07/2021. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: Formúlese liquidación en los términos del artículo 7 del citado cuerpo normativo. NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma- SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA CORDOBA, 08/07/2021. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: Formúlese liquidación en los términos del artículo 7 del citado cuerpo normativo. NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación

formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma- SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA OTRO DCERETO: CORDOBA, 25 de Octubre de 2021.- De la liquidación presentada: vista a la contraria (art. 564 del CPC).- Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea- PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630573438 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576482017 , por la suma de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 18.220,50) por los períodos: 2012/102012/202012/302012/402012/502013/102013/202013/302013/402013/502014/102014/202014/302014/402014/502015/102015/202015/302015/402015/502016/102016/202016/302016/402016/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465788 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000234/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6467965, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del

Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 13/05/2022. Agréguese. Téngase al compareciente por parte en el carácter invocado a tenor del poder acompañado y con el domicilio procesal constituido. Atento al certificado de incomparecencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). Reformúlese liquidación presentada respecto al rubro caja de abogados. Asimismo, acredite la condición tributaria. Notifíquese Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe- PROSECRETARIO/A LETRADOCORDOBA, 13/05/2022. Agréguese. Téngase al compareciente por parte en el carácter invocado a tenor del poder acompañado y con el domicilio procesal constituido. Atento al certificado de incomparecencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). Reformúlese liquidación presentada respecto al rubro caja de abogados. Asimismo, acredite la condición tributaria. Notifíquese Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe- PROSECRETARIO/A LETRADOOTRO DCERETO: CORDOBA, 03/03/2023. De la liquidación presentada con fecha 23/06/2022, vista a la contraria (art. 564 CPCyC y art. 7, ib). Notifíquese Texto Firmado digitalmente por: MARSHALL MASCO Efrain- PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630625713 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500589662017 , por la suma de VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 20.520,00) por los períodos: 2012/102012/202012/302012/402012/502013/102013/202013/302013/402013/502014/102014/202014/302014/402014/502015/102015/202015/302015/402015/502016/102016/202016/302016/402016/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465791 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000235/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6469777, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO

OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA PEREZ, Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 14/06/2022. Téngase por acreditada la condición tributaria. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena- PROSECRETARIO/A LETRADO CORDOBA, 14/06/2022. Téngase por acreditada la condición tributaria. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena- PROSECRETARIO/A LETRADOOTRO DCERETO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630625985 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500715092017 , por la suma de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON CERO CENTAVOS (\$ 19.430,00) por los períodos: 2012/102012/202012/302012/402012/502013/102013/202013/302013/4020

13/502014/102014/202014/302014/402014/502015/102015/202015/302015/402015/502016/102016/202016/302016/402016/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465793 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000236/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6484386, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/ la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 29/08/2022. Por presentado en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo

10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta- PROSECRETARIO/A LETRADOCORDOBA, 29/08/2022. Por presentado en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta- PROSECRETARIO/A LETRADOOTRO DCERETO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 120630627244 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500725732017 , por la suma de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 18.208,60) por los períodos: 2012/102012/202012/302012/402012/502013/102013/202013/302013/402013/502014/102014/202014/302014/402014/502015/102015/202015/302015/402015/502016/102016/202016/302016/402016/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465795 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000237/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6469782, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios

de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA PEREZ, Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 07/09/2022. Agréguese. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena- PROSECRETARIO/A LETRADO CORDOBA, 07/09/2022. Agréguese. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena- PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DCERETO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630626043 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500715332017 , por la suma de VEINTIUNO MIL CIENTO DIEZ CON CERO CENTAVOS (\$ 21.110,00) por los períodos: 2012/102012/202012/302012/402012/502013/102013/202013/302013/402013/502014/102014/202014/302014/402014/502015/102015/202015/302015/402015/502016/102016/202016/302016/402016/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA

DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465797 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000238/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6469780, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA PEREZ, Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 05/10/2022. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena- PROSECRETARIO/A LETRADO CORDOBA, 05/10/2022. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales

formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena- PROSECRETARIO/A LETRADOOTRO DCERETO:- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630626027 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500715312017 , por la suma de VEINTIUNO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON CEROCENTAVOS (\$ 21.820,00) por los períodos: 2012/102012/202012/302012/402012/502013/102013/202013/302013/402013/502014/102014/202014/302014/402014/502015/102015/202015/302015/42015/502016/102016/202016/302016/402016/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465798 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000239/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6150316, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE GONZALEZ JOSE ALFREDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG

2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GONZALEZ JOSE ALFREDO, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- SECRETARIA PEREZ, Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 06/10/2022. Agréguese. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena- PROSECRETARIO/A LETRADOOTRO DCERETO:- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110107740538 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500789682016 , por la suma de TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 32.170,00) por los períodos: 2013/102013/202013/302013/402013/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465800 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000240/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2679632, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SILVA, HECTOR RICARDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de

la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SILVA HECTOR RICARDO, que en el/ la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - VILLA DOLORES de la ciudad de VILLA DOLORES, sito en Sarmiento 360 - B° Centro- SECRETARIA CARRAM, María Raquel - PROSECRETARIA LETRADA, se ha dictado la siguiente resolución: VILLA DOLORES, 25/11/2022. Proveyendo el escrito que antecede. Agréguese cédula de notificación diligenciada y certificado de no comparecencia. Surgiendo del certificado acompañado que no se han opuesto excepciones, ha quedado sin más expedita la vía de ejecución del crédito reclamado en autos, sus intereses y costas (art. 7 de la ley 9024, reforma ley 9576), debiendo procederse en lo sucesivo de conformidad a lo dispuesto por la ley impositiva vigente y el C.T.P. Emplácese a la demandada condenada en costas, para que en el término de quince días abone la suma correspondiente a tasa de justicia con más sus intereses, bajo apercibimiento de ley. De la liquidación acompañada, córrase vista a la contraria por el plazo fatal de tres días, bajo apercibimiento de ley (arts. 564 y 49 inc. 5 del CPCC). Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: VEGA Ana Romina (PROSECRETARIO/A LETRADO)- DURAN LOBATO Marcelo Ramiro- (JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA) VILLA DOLORES, 25/11/2022. Proveyendo el escrito que antecede. Agréguese cédula de notificación diligenciada y certificado de no comparecencia. Surgiendo del certificado acompañado que no se han opuesto excepciones, ha quedado sin más expedita la vía de ejecución del crédito reclamado en autos, sus intereses y costas (art. 7 de la ley 9024, reforma ley 9576), debiendo procederse en lo sucesivo de conformidad a lo dispuesto por la ley impositiva vigente y el C.T.P. Emplácese a la demandada condenada en costas, para que en el término de quince días abone la suma correspondiente a tasa de justicia con más sus intereses, bajo apercibimiento de ley. De la liquidación acompañada, córrase vista a la contraria por el plazo fatal de tres días, bajo apercibimiento de ley (arts. 564 y 49 inc. 5 del CPCC). Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: VEGA Ana Romina (PROSECRETARIO/A LETRADO)- DURAN LOBATO Marcelo Ramiro- (JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA) OTRO DECRETO:- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 290104340243

, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502912572015 , por la suma de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 41.550,00) por los períodos: 2011/502011/812012/ 102012/ 202012/302012/ 402012/502012/812013/102013/202013/ 302013/402013/50-para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdicción de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465802 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000241/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6476555, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/ la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- SECRETARIA PEREZ, Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 30 de Noviembre de 2022. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito

reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: Formúlese liquidación en los términos del artículo 7 del citado cuerpo normativo. NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea- PROSECRETARIO/A LETRADO CORDOBA, 30 de Noviembre de 2022. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: Formúlese liquidación en los términos del artículo 7 del citado cuerpo normativo. NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea- PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO:- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630626621 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500724612017 , por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 9.517,70) por los períodos: 2012/102012/202012/302012/402012/502013/102013/202013/302013/402013/502014/12014/202014/302014/402014/502015/102015/22015/302015/402015/502016/102016/202016/302016/402016/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465804 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000242/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6476968, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la

notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA PEREZ, Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 30 de noviembre de 2022. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea- PROSECRETARIO/A LETRADO Córdoba, 30 de noviembre de 2022. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea- PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO:- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630627554 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500726172017 , por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 9.517,70) por los períodos: 2012/102012/202012/302012/402012/502013/102013/202013/302013/402013/502014/102014/202014/302014/402014/502015/102015/202015/302015/402015/502016/102016/202016/302016/402016/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de que-

dar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACese, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465807 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000243/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6150132, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESIÓN INDIVISA DE GOMEZ VIRGINIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GOMEZ VIRGINIA, que en el/ la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 05 de diciembre de 2022. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene- PROSECRETARIO/A LETRADO Córdoba, 05 de diciembre de 2022. A mérito del certificado expedido por la autoridad

administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene- PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO:.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 110111443483 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500870802016 , por la suma de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 35.750,00) por los periodos: 2011/402012/102012/202012/502013/102013/202013/302013/402013/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACese, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465808 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000244/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6051843, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ ARRIETA, CARLOS DEL VALLE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto,

los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ARRIETA CARLOS DEL VALLE- RODRIGUES EVA DEL CARMEN-ARRIETA CARLOS NICOLAS-ARRIETA FLORENCIA, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 29 de noviembre de 2022. Agréguese. Atento al certificado de incomparecencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). De la liquidación presentada, previamente acredite condición ante la AFIP, atento estar incluido el IVA en el rubro "honorarios" Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena- PROSECRETARIO/A LETRADO Córdoba, 29 de noviembre de 2022. Agréguese. Atento al certificado de incomparecencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). De la liquidación presentada, previamente acredite condición ante la AFIP, atento estar incluido el IVA en el rubro "honorarios" Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena- PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO: CORDOBA, 23/02/2023. Agréguese. Téngase por acreditada la condición tributaria. De la liquidación presentada con fecha 29/11/2022, vista a la contraria (art. 564 del CPCC). Texto Firmado digitalmente por: MARSHALL MASCO Efrain- PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 250330766 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201322932015 , por la suma de CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA CON CERO CENTAVOS (\$ 107.530,00) por los períodos: 2012/012012/022012/032012/042012/05-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465826 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000245/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6111611, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE MANSILLA,

MARTIN ALFREDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MANSILLA MARTIN ALFREDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 23/02/2023. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra- PROSECRETARIO/A LETRADO CORDOBA, 23/02/2023. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra- PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO:- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110118489039 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502771502015 , por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA CON CERO CENTAVOS (\$ 44.630,00) por los períodos: 2011/302011 /402011/502012/ 102012/202012/ 302012/ 402012/ 502012/ 812013/102013/202013/ 302013/402013/50-, para que en el término

no de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465827 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000246/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6469774, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA PEREZ, Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 11/12/2019. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las im-

pugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena- PROSECRETARIO/A LETRADO CORDOBA, 11/12/2019. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena- PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 120630625951 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500714892017 , por la suma de OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 8.717,30) por los períodos: 2012/102012/2 02012/302012/402012/502013/102013/202013/302013/402013/502014/102 014/202014/302014/402014/502015/102015/202015/302015/402015/50201 6/102016/202016/302016/402016/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465830 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000247/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 5728662, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ RODRIGUEZ, Hector Angel - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha

dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE RODRIGUEZ HECTOR ANGEL, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- SECRETARIA PEREZ, Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 22 de febrero de 2023. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura- PROSECRETARIO/A LETRADO Córdoba, 22 de febrero de 2023. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura- PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO:- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110122224066, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500090812013, por la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 15.840,00) por los períodos: 2009/102009/ 202009/302009/ 402009/ 502010/102010/ 202010/302010/ 402010/502011/102011/ 202011/302011/40 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdicción de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465831 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000248/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6150759, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESIÓN INDIVISA DE LOPEZ ADRIANA ROSA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LOPEZ ADRIANA ROSA, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 28 de noviembre de 2022. Agréguese. Atento al certificado de incomparecencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútase el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico- SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIACórdoba, 28 de noviembre de 2022. Agréguese. Atento al certificado de incomparecencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútase el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico- SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIAOTRO DCERETO: CORDOBA, 24/02/2023. Agréguese. De la liquidación y estimación de honorarios presentada con fecha 29/11/2022, vista a la contraria (art. 564 CPCC y art. 7 Ley 9024). Notifíquese al domicilio del/la demandado/a. Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110112130438 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500790252016 , por la suma de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA CON CERO CENTAVOS (\$ 32.930,00) por

los períodos: 2013/102013/202013/302013/402013/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465832 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000249/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6467989, en los autos caratulados DIRECCIION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CIORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 06/08/2018.Téngase al compareciente por presentado por parte y con el domicilio constituido. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejécutese crédito reclamado, sus intereses y costas. Formúlese liquidación y estimación de honorarios.- Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena- PROSECRE-

TARIO/A LETRADOCORDOBA, 06/08/2018.Téngase al compareciente por presentado por parte y con el domicilio constituido. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejécutese crédito reclamado, sus intereses y costas. Formúlese liquidación y estimación de honorarios.- Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena- PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO: Córdoba, 15 de diciembre de 2022. Agréguese. De la liquidación presentada, vista a la contraria (art. 564 del CPCC). Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena- PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630625845, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500714392017, por la suma de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 22.580,00) por los períodos: 2012/10 2012/ 202012/302012/ 402012/502013/102013/ 202013/302013/402013/502014/ 102014/202014/302014/ 402014/ 502015/ 102015/202015/302015/402015/502016/102016/22016/302016 / 402016/50 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465834 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000250/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6469767, en los autos caratulados DIRECCIION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CIORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y

Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA PEREZ, Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 04/12/2019. Agréguese. Téngase presente su condición tributaria ante AFIP. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa. Declárese expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias. Reformúlese liquidación en los términos del artículo 7 del citado cuerpo normativo (rubro tasa de justicia y honorarios). Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea- PROSECRETARIO/A LETRADOCORDOBA, 04/12/2019. Agréguese. Téngase presente su condición tributaria ante AFIP. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa. Declárese expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias. Reformúlese liquidación en los términos del artículo 7 del citado cuerpo normativo (rubro tasa de justicia y honorarios). Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea- PROSECRETARIO/A LETRADOOTRO DCERETO: CORDOBA, 30/11/2022. De la liquidación presentada, vista a la contraria por tres días fatales a la ejecutada en los términos del art. 564 del C.P.C. Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda- PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630625900 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500714582017 , por la suma de DOCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 12.000,00) por los períodos: 2012/102012/202012/302012/402012/502013/102013/202013/302013/402013/502014/102014/202014/302014/402014/502015/12015/202015/302015/402015/502016/102016/202016/302016/402016/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465835 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000251/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del pro-

ceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6469940, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 01 de agosto de 2018. Agréguese. Atento al certificado de incomparecencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). Reformúlese liquidación presentada en el rubro tasa de justicia y se proveerá.- Texto Firmado digitalmente por: MARSHALL MASCO Efrain- PROSECRETARIO/A LETRADO Córdoba, 01 de agosto de 2018. Agréguese. Atento al certificado de incomparecencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). Reformúlese liquidación presentada en el rubro tasa de justicia y se proveerá.- Texto Firmado digitalmente por: MARSHALL MASCO Efrain- PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO: CORDOBA, 24/02/2023. Téngase por acreditada la condición tributaria. A lo solicitado con fecha 24/11/2022: De la liquidación presentada, vista a la contraria (art. 564 del CPCC). Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe- PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630626418 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500715992017 , por la suma de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 22.670,00) por los períodos: 2012/102012/202012/302012/402012/502013/102013/202013/302013/402013/502014/102014/202014/302014/402014/502015/102015/202015

5/302015/402015/502016/102016/202016/302016/402016/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465836 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000252/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6469941, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 23/11/2022. Téngase presente lo manifestado. Atento a las constancias obrantes en autos, al certificado de incomparecencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). De la liquidación presentada,

vista a la contraria (art. 564 CPCC y art. 7 Ley 9024). Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe- PROSECRETARIO/A LETRADO Córdoba, 23/11/2022. Téngase presente lo manifestado. Atento a las constancias obrantes en autos, al certificado de incomparecencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). De la liquidación presentada, vista a la contraria (art. 564 CPCC y art. 7 Ley 9024). Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe- PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630626426 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500716002017 , por la suma de VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 20.000,00) por los períodos: 2012/102012/2012/302012/402012/502013/102013/202013/302013/402013/502014/102014/202014/302014/402014/502015/102015/202015/302015/402015/502016/102016/202016/302016/402016/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465838 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000253/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6469943, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se

practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 07/08/2018. Incorpórese documental. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. Reformúlese liquidación conforme a derecho en el concepto Tasa de Justicia y asimismo, acredite condición tributaria ante IVA y se proveerá. Notifíquese.- Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena- PROSECRETARIO/A LETRADOCORDOBA, 07/08/2018. Incorpórese documental. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. Reformúlese liquidación conforme a derecho en el concepto Tasa de Justicia y asimismo, acredite condición tributaria ante IVA y se proveerá. Notifíquese.- Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena- PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO: CORDOBA, 16/12/2022. De la liquidación y estimación de honorarios presentada, vista a la contraria (art. 564 CPCC y art. 7 Ley 9024). Notifíquese al domicilio del/la demandado/a. Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena- PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630626434 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500716012017 , por la suma de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 22.670,00) por los períodos: 2012/102012/22012/302012/402012/502013/102013/202013/302013/402013/502014/102014/202014/302014/402014/502015/102015/202015/302015/402015/502016/102016/202016/302016/402016/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465841 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000254/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6469946, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO

OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 01/08/2018. Por adjuntados certificado de incomparecencia y cédula de notificación. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, reformúlese rubro tasa de justicia, conforme a derecho y se proveerá. Asimismo, acredite su condición tributaria. Notifíquese.- Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente- PROSECRETARIO/A LETRADO CORDOBA, 01/08/2018. Por adjuntados certificado de incomparecencia y cédula de notificación. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, reformúlese rubro tasa de justicia, conforme a derecho y se proveerá. Asimismo, acredite su condición tributaria. Notifíquese.- Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente- PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO: CORDOBA, 07/11/2022. De la liquidación presentada con fecha 25/07/2018, vista a la contraria en los términos del art. 564 del C.P.C. Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena- PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630626469 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500716042017 , por la suma de DIECINUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 19.000,00) por los períodos: 2012/102012/202012/302012/402012/502013/102013/202013/302013/402013/502014/102014/202014/302014/402014/502015/102015/202015/302015/402015/502016/102016/202016/302016/402016/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por

decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465842 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000255/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6469949, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 01 de agosto de 2018. Agréguese. Atento al certificado de incomparecencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). Reformúlese liquidación presentada en el rubro tasa de justicia y se proveerá.- Texto Firmado digitalmente por: MARSHALL MASCO Efrain- PROSECRETARIO/A LETRADO Córdoba, 01 de agosto de 2018. Agréguese. Atento al certificado de incomparecencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus

intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). Reformúlese liquidación presentada en el rubro tasa de justicia y se proveerá.- Texto Firmado digitalmente por: MARSHALL MASCO Efrain- PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO: Córdoba, 15 de diciembre de 2022. Agréguese. De la liquidación presentada, vista a la contraria (art. 564 del CPCC). Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena- PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630626493 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500716072017 , por la suma de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 22.580,00) por los períodos:2012/ 102012/202012/ 302012/402012/ 502013/102013/202013/ 302013/402013/502014/102014/ 202014/302014/ 402014/502015/102015/2 02015/30201/402015/502016/10/202016/302016/ 402016/50 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465844 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000256/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6469952, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá

desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 30/07/2018.- Por adjuntados certificado de incomparecencia y cédula de notificación. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, reformúlese rubro tasa de justicia, conforme a derecho y se proveerá. Asimismo, acredite su condición tributaria. Notifíquese.- Texto Firmado digitalmente por: PERASSO Sandra Daniela- PROSECRETARIO/A LETRADO Córdoba, 30/07/2018.- Por adjuntados certificado de incomparecencia y cédula de notificación. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, reformúlese rubro tasa de justicia, conforme a derecho y se proveerá. Asimismo, acredite su condición tributaria. Notifíquese.- Texto Firmado digitalmente por: PERASSO Sandra Daniela- PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO: CORDOBA, 23/02/2023. Agréguese. Téngase por acreditada la condición tributaria. De la liquidación presentada con fecha 01/02/2023, vista a la contraria (art. 564 del CPCC). Texto Firmado digitalmente por: MARSHALL MASCO Efrain- PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630626515 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500716102017 , por la suma de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 23.490,00) por los períodos:2012/ 102012/202012/302012/ 402012/502013/102013/ 202013/302013/402013/502014/102014/202014/302014/402014/502015/ 102015/202015/302015/ 402015/502016/102016/202016/302016/402016/50 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465845 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000257/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6469953, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO

OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 31/07/2018. Incorpórense cédula de notificación y certificado de vencimiento de término de no oposición de excepciones adjunto. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. Notifíquese. Asimismo, acredite condición tributaria y reformule liquidación en el rubro Tasa de Justicia y se proveerá lo que por derecho corresponda.- Texto Firmado digitalmente por: PERASSO Sandra Daniela- PROSECRETARIO/A LETRADO CORDOBA, 31/07/2018. Incorpórense cédula de notificación y certificado de vencimiento de término de no oposición de excepciones adjunto. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. Notifíquese. Asimismo, acredite condición tributaria y reformule liquidación en el rubro Tasa de Justicia y se proveerá lo que por derecho corresponda.- Texto Firmado digitalmente por: PERASSO Sandra Daniela- PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO: Córdoba, 15 de diciembre de 2022. Agréguese. De la liquidación presentada, vista a la contraria (art. 564 del CPCC). Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena- PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630626523, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500724472017, por la suma de VEINTIDOS MIL QUINIEN-TOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 22.580,00) por los períodos: 2012/102012/202012/ 302012/402012/502013/ 102013/202013/302013/402013/502014/102014/202014/302014/402014 /502015/102015/202015/ 302015/402015/502016/102016/202016/ 302016/402016/50 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los in-

tereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465847 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000258/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6469955, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 17 de mayo de 2017.-Por adjuntada documental Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. Reformúlese liquidación conforme a derecho el cuanto al rubro tasa de justicia, asimismo acredite la condición frente al AFIP manifestada. Notifíquese al domicilio fiscal.- Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente- PROSECRETARIO/A LETRADO Córdoba, 17 de mayo de 2017.-Por adjuntada documental Bajo la

responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. Reformúlese liquidación conforme a derecho el cuanto al rubro tasa de justicia, asimismo acredite la condición frente al AFIP manifestada. Notifíquese al domicilio fiscal.- Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente- PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO: Córdoba, 21 de diciembre de 2022. Agréguese. De la liquidación presentada, vista a la contraria (art. 564 del CPCC). Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena- PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 120630626540 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500724502017 , por la suma de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 22.670,00) por los períodos: 2012/102012/2 02012/302012/402012/502013/102013/202013/302013/402013/502014/102 014/202014/302014/402014/502015/102015/202015/302015/402015/50201 6/102016/202016/302016/402016/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465848 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000259/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6469957, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio

de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 30/07/2018. Por adjuntada documental. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. Reformúlese liquidación conforme a derecho (tasa de justicia). Asimismo acredítese la condición frente al AFIP manifestada. Notifíquese al domicilio fiscal.- Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente- PROSECRETARIO/A LETRADOCORDOBA, 30/07/2018. Por adjuntada documental. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. Reformúlese liquidación conforme a derecho (tasa de justicia). Asimismo acredítese la condición frente al AFIP manifestada. Notifíquese al domicilio fiscal.- Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente- PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO: CORDOBA, 24/02/2023.Téngase por acreditada la condición tributaria. A lo solicitado con fecha 24/11/2022: De la liquidación presentada, vista a la contraria (art. 564 del CPCC). Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe- PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630626566 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500724532017 , por la suma de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 22.590,00) por los períodos: 2012/12012/202012/302012/402012/502013/102013/202013/302013/402013/502014/102014/202014/302014/402014/502015/102015/202015/302015/402015/502016/102016/202016/302016/402016/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465849 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000260/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6476627, en los autos caratulados DIRECCIION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CIORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATI-

VA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- SECRETARIA PEREZ, Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 02 de junio de 2022. Por presentado por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Agréguese. Téngase presente la condición tributaria. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura- PROSECRETARIO/A LETRADO Córdoba, 02 de junio de 2022. Por presentado por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Agréguese. Téngase presente la condición tributaria. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura- PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO:- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630624873 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500577292017 , por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 9.517,70) por los

períodos: 2012/102012/202012/302012/402012/502013/102013/22013/302013/402013/502014/102014/202014/302014/402014/502015/102015/202015/302015/402015/502016/102016/202016/302016/402016/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465850 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000261/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6484396, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA PEREZ, Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 17/08/2018. Proveyendo a las peticiones que antecede: Agréguese. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito

reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: reformúlese liquidación debiendo consignar correctamente el rubro tasa de justicia y se proveerá.- [reformúlese liquidación en los términos del artículo 7 del citado cuerpo normativo]. NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura- PROSECRETARIO/A LETRADO CORDOBA, 17/08/2018. Proveyendo a las peticiones que antecede: Agréguese. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: reformúlese liquidación debiendo consignar correctamente el rubro tasa de justicia y se proveerá.- [reformúlese liquidación en los términos del artículo 7 del citado cuerpo normativo]. NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura- PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO: Córdoba 17 de septiembre de 2018. Agréguese. Por presentado por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Por presentada liquidación. Estese al proveído que antecede.- Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea- PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630627988 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500740612017 , por la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 10.200,60) por los períodos: 2012/102012/202012/302012/402012/502013/102013/202013/302013/402013/502014/102014/202014/302014/402014/502015/102015/202015/302015/402015/502016/102016/202016/302016/402016/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465851 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000262/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6484404, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO

OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- SECRETARIA PEREZ, Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 17/08/2018. Proveyendo a las peticiones que antecede: Agréguese. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: reformúlese liquidación debiendo consignar correctamente el rubro tasa de justicia y se proveerá.- [reformúlese liquidación en los términos del artículo 7 del citado cuerpo normativo]. NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura- PROSECRETARIO/A LETRADO CORDOBA, 17/08/2018. Proveyendo a las peticiones que antecede: Agréguese. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: reformúlese liquidación debiendo consignar correctamente el rubro tasa de justicia y se proveerá.- [reformúlese liquidación en los términos del artículo 7 del citado cuerpo normativo]. NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura- PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO: CORDOBA, 03/10/2018.- De la liquidación formulada en la petición de fecha 11/09/2018, vista a la contraria

por tres días Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena- PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630628020 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500740542017 , por la suma de DIEZ MIL CIENTO SESENTA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 10.160,60) por los períodos:2012/402012/502013/102013/ 202013/302013/ 402013/502014/102014/202014/302014/402014/502015/ 102015/202015/302015/402015/502016 /102016/202016/302016/402016 /50 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465852 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000263/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6484413, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO

1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA PEREZ, Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 13/6/2022. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea- PROSECRETARIO/A LETRADO CORDOBA, 13/6/2022. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea- PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO:.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 120630628313 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500726672017 , por la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 14.834,50) por los períodos: 2012/102012/202012/302012/402012/502013/102013/202013/302013/402013/502014/102014/202014/302014/402014/502015/102015/202015/302015/402015/502016/102016/202016/302016/402016/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465854 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000264/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6484418, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resul-

ta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA PEREZ, Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 17/08/2018. Proveyendo a las peticiones que antecede: Agréguese. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: reformúlese liquidación debiendo consignar correctamente el rubro tasa de justicia y se proveerá.- [reformúlese liquidación en los términos del artículo 7 del citado cuerpo normativo]. NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura- PROSECRETARIO/A LETRADO CORDOBA, 17/08/2018. Proveyendo a las peticiones que antecede: Agréguese. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: reformúlese liquidación debiendo consignar correctamente el rubro tasa de justicia y se proveerá.- [reformúlese liquidación en los términos del artículo 7 del citado cuerpo normativo]. NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura- PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO: CORDOBA, 03/10/2018.- De la liquidación formulada en la petición de fecha 11/09/2018, vista a la contraria por tres días fatales Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena- PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el

Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630628305 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500726682017 , por la suma de DIEZ MIL CIENTO SESENTA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 10.160,60) por los períodos: 2012/102012/202012/302012/402012/502013/102013/202013/302013/402013/502014/102014/202014/302014/402014/502015/102015/202015/302015/402015/502016/102016/202016/302016/402016/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465858 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000265/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6484454, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo

M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA PEREZ, Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 17/08/2018. Proveyendo a las peticiones que antecede: Agréguese. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: reformúlese liquidación debiendo consignar correctamente el rubro tasa de justicia y se proveerá.- [reformúlese liquidación en los términos del artículo 7 del citado cuerpo normativo]. NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura- PROSECRETARIO/A LETRADO CORDOBA, 17/08/2018. Proveyendo a las peticiones que antecede: Agréguese. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: reformúlese liquidación debiendo consignar correctamente el rubro tasa de justicia y se proveerá.- [reformúlese liquidación en los términos del artículo 7 del citado cuerpo normativo]. NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura- PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO: CORDOBA, 13/09/2018.- De la liquidación presentada: vista a la contraria (art. 564 del CPC).- Texto Firmado digitalmente por: ROTELO Lorena- PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630573411 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576412017 , por la suma de DIEZ MIL CIENTO SESENTA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 10.160,60) por los períodos: 2012/102012/202012/302012/ 402012/502013/102013/ 202013/302013/402013/502014/102014/202014/302014/402014/502015/ 102015/202015/302015/402015/502016/102016/ 202016/302016/402016/50 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465863 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000266/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del pro-

ceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10369170, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE ALVAREZ OSCAR ZOILO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ALVAREZ OSCAR ZOILO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 05 de julio de 2022. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 350541532847***350541532839 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503019932021 , por la suma de DOS CIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 272.520,00) por los períodos: 350541532847: 2020/10-2020/11- 2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***350541532839: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9--, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir

dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465865 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000267/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10369176, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE EGUREN ELOY ROGELIO ERNESTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - E no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE EGUREN ELOY ROGELIO ERNESTO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 08/11/2022. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho.- Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de

2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9*--, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465869 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000269/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10369181, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE PARAMIO JULIAN DOMINGO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PARAMIO JULIAN DOMINGO, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 03 de junio de 2022. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al de-

mandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123984617***1101178830 94***110117359689***110123984595***110117870545***170510280221***110108664941***110117870537***170518614579***170518614897 ***110123964608***170508137977**, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502985962021 , por la suma de TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVENTA (\$ 304.090,00) por los períodos: 110123984617: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***110117883094: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***110117359689: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***110123984595:2020/10-2020/11-2020/12-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***110117870545: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***170510280221: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***110108664941:2020/10-2020/11-2020/12-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***110117870537: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***170518614579: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***170518614897 :2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***110123964608:2020/10-2020/11-2020/12-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***170508137977: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9*--, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465870 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000270/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10369185, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE TOSCANO YOLANDA FRANCISCA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la

notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TOSCANO YOLANDA FRANCISCA, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 06/06/2022. Téngase por adjunta la constancia de Afip. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: PETRI Paulina Erica - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110104375481 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502984542021 , por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 341.600,00) por los períodos: : 110104375481: 2016/81-2017/81-2018/40-2018/81-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-- , para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465871 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000271/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 8476772, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE GAILHAC OSCAR HORACIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GAILHAC OSCAR HORACIO, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - VILLA DOLORES de la ciudad de VILLA DOLORES, sito en Sarmiento 360 - B° Centro– SECRETARIA CARRAM, María Raquel - PROSECRETARIA LETRADA, se ha dictado la siguiente resolución: VILLA DOLORES, 29/07/2019.- Téngase presente lo manifestado.- Avocase.- Por acompañada documental.- Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y acreditado y con el domicilio legal constituido.- Por iniciada ejecución fiscal administrativa con control judicial, la que se tramitará en cuanto por derecho corresponda conforme lo prescribe la ley 9024, sus concordantes y modificatorias.- Notifíquese.-FDO: DURAN LOBATO, Marcelo Ramiro - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA, GORORDO, Elsa Susana - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA. OTRO DECRETO: VILLA DOLORES, 11/06/2020.- Advirtiéndose que pese al certificado emitido por la DGR a fs.122, tratándose la demandada de una Sucesión y no habiéndose notificado mediante edictos, a los fines de no incurrir en nulidades procesales, cítese a la Sucesion de Gailhac Oscar Horacio para que en el término fatal de veinte días pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el treinta por ciento (30%) en concepto de intereses y costas provisionales y en su caso opongan excepciones legítimas bajo apercibimiento; como asimismo córrase vista de la planilla presentada, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial -a partir a partir del 16/06/2020 en que se reanudará el cómputo de los plazos procesales (cf. Tribunal

Superior de Justicia, Acuerdo Reglamentario N° 1629 serie "A" de fecha 06-06-2020).- A lo demás: oportunamente.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto MULTIOBJETO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 210410508308 - 210410508324 210410560016 - 210410560091 - 210410560105 - 210410560229 210410560261 - 210410560334 - 210410560521 - 210410560547- 210410560563 - 210410560598 - 210410560679 - 210410560881-210410560911 - 210410560938 - 210410561306 - 210410561322- 210410561501 - 210410561560 - 210410576397 - 210410576401- 210410576524 - 210410586414 - 210410586490 - 210410590977- 210410592571 - 210410592601 - 210410592619 - 210410592732- 210410592741 - 210410592813 - 210410592830 - 210410592856- 210410592864 - 210410592872 - 210410592929 - 210410592953- 210410593089 - 210410593143 - 210410593755 - 210410593801- 210410594387 - 210410594484 - 210410701612 - 210410701621 -210410708064 - 210410708072 - 210410729771 - 210412190470 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500764612019 , por la suma de TRESCIENTOS ONCEMIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 311.480,00) por los períodos: 210410508308: 2018/10-20-30-40 - 210410508324:2018/10-20-30-40 - 210410560016: 2018/10-20-30-40 - 210410560091:2018/10-20-30-40 - 210410560105: 2018/10-20-30-40 - 210410560229:2018/10-20-30-40 - 210410560261: 2018/10-20-30-40 - 210410560334:2018/10-20-30-40 - 210410560521: 2018/10-20-30-40 - 210410560547:2018/10-20-30-40 - 210410560563: 2018/10-20-30-40 - 210410560598:2018/10-20-30-40 - 210410560679: 2018/10-20-30-40 - 210410560881:2018/10-20-30-40 - 210410560911: 2018/10-20-30-40 - 210410560938:2018/10-20-30-40 - 210410561306: 2018/10-20-30-40 - 210410561322:2018/10-20-30-40 - 210410561501: 2018/10-20-30-40 - 210410561560:2018/10-20-30-40 - 210410576397: 2018/10-20-30-40 - 210410576401:2018/10-20-30-40 - 210410576524: 2018/10-20-30-40 - 210410586414:2018/10-20-30-40 - 210410586490: 2018/10-20-30-40 -210410590977:2018/10-20-30-40 - 210410592571: 2018/10-20-30-40 - 210410592601:2018/10-20-30-40 - 210410592619: 2018/10-20-30-40 - 210410592732:2018/10-20-30-40 - 210410592741: 2018/10-20-30-40 - 210410592813:2018/10-20-30-40 - 210410592830: 2018/10-20-30-40 - 210410592856:2018/10-20-30-40 - 210410592864: 2018/10-20-30-40 - 210410592872:2018/10-20-30-40 - 210410592929: 2018/10-20-30-40 - 210410592953:2018/10-20-30-40 - 210410593089: 2018/10-20-30-40 - 210410593143:2018/10-20-30-40 - 210410593755: 2018/10-20-30-40 - 210410593801:2018/10-20-30-40 - 210410594387: 2018/10-20-30-40 - 210410594484:2018/10-20-30-40 - 210410701612: 2018/10-20-30-40 - 210410701621:2018/10-20-30-40 - 210410708064: 2018/10-20-30-40 210410708072:2018/10-20-30-40 - 210410729771: 2018/10-20-30-40 - 210412190470:2018/10-20-30-40--), para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465874 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000272/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9104178, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE HILL BETTY - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE HILL BETTY, que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUJG.1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN, sito en CATAMARCA 167– SECRETARIA JOHANSEN Guillermo Carlos, se ha dictado la siguiente resolución: Cosquin, 29 de diciembre de 2022. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO Y MACHADO Carlos Fernando - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230100991514 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500319612020 , por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 461.840,00) por los períodos: 2018/10-2018/20-2018/30- 2018/40-2018/81-2019/6-2019/7-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por

decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465876 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000273/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9101762, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE OYOLA NERIO JORGE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE OYOLA NERIO JORGE, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA PEREZ, Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 12 de octubre de 2022. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. - Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta - PROSECRETARIO/A

LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230412068896/ 230416586441/ 230416748557/ 230412070866/ 120110124932 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500342652020 , por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 483.690,00) por los periodos: 230412068896: 2015/10- 2015/20- 2015/30- 2015/40- 2015/50- 2016/10- 2016/20- 2016/30- 2016/40- 2016/50- 2017/10- 2017/20- 2017/30- 2017/40- 2018/10- 2018/20- 2018/30- 2018/40- 2019/1- 2019/2; 230416586441: 2015/10- 2015/20- 2015/30- 2015/40- 2015/50- 2016/10- 2016/20- 2016/30- 2016/40- 2016/50- 2017/10- 2017/20- 2017/30- 2017/40- 2018/10- 2018/20- 2018/30- 2018/40- 2018/81- 2019/1- 2019/2- 2019/3- 2019/4- 2019/5- 2019/6- 2019/7; 230416748557: 2015/10- 2015/20- 2015/30- 2015/40- 2015/50- 2016/10- 2016/20- 2016/30- 2016/40- 2016/50- 2017/10- 2017/20- 2017/30- 2017/40- 2018/10- 2018/20- 2018/30- 2018/40- 2018/81- 2019/1- 2019/2; 230412070866: 2015/10- 2015/20- 2015/30- 2015/40- 2015/50- 2016/10- 2016/20- 2016/30- 2016/40- 2016/50- 2017/10- 2017/20- 2017/30- 2017/40- 2018/10- 2018/20- 2018/30- 2018/40- 2018/81- 2019/1; 120110124932: 2018/10- 2018/20- 2018/30- 2018/40- 2019/1- 2019/2- 2019/3- 2019/4- 2019/5- 2019/6- 2019/7, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465878 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000274/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10369173, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CANILO DANTE ERNESTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - E no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notifica-

ción a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CANILO DANTE ERNESTO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 05 de julio de 2022. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130 220922074***130220922058***130220921043***1 30220921558***130220920977***130220921582***130220921833** , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502985712021 , por la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$) 226.500,00) por los periodos: 130220922074: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***130220922058: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***130220921043: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2018/81-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***130220921558: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2018/81-2019/1-019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***130220921582: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***130220921833: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9**-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el

BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465880 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000275/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10371978, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE JALIL JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE JALIL JOSE, que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN, sito en CATAMARCA 167– SECRETARIA JOHANSEN Guillermo Carlos, se ha dictado la siguiente resolución: COSQUIN, 06/09/2022. Agréguese certificado de incomparecencia que se acompaña. Téngase presente lo manifestado. Atento constancias de marras y bajo la responsabilidad de la entidad actora, certifíquese. CERTIFICO: Que se encuentra vencido el término por el cual se citó al demandado sin que el mismo haya opuesto excepción legítima alguna al progreso de la presente acción. Oficina: 06/09/2022. OTRO DECRETO: COSQUIN, 06/09/2022. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guiller-

mo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO; MACHADO Carlos Fernando - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 2302312 988 65***230231298873***230231299136***230231298831***2302312 99101**230231298849***230231298890***230231299055***2302312 98857***230231298881***230231298822***230231299047** , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502985012021 , por la suma de CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUIENIENTOS CINCUENTA (\$) 410.550,00) por los períodos: 230231298865: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10- 2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***230231298873:2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***230231299136:2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***230231298849:2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***230231298890:2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***230231298857:2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***230231298881:2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9

2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***230231298822:2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***230231299047:2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465881 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000276/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10700923, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESIÓN INDIVISA DE MALVESTITTI SARA DEL VALLE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - E no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION

Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MARTIN DE ORTIZ MERCEDES, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL JUZGADO 2 - VILLA DOLORES de la ciudad de VILLA DOLORES, sito en Sarmiento 360 - B° Centro-SECRETARIA VEGA Ana Romina, se ha dictado la siguiente resolución: VILLA DOLORES, 07/11/2022. Proveyendo a los escritos que anteceden: Ténganse por acompañadas: cédula de notificación, constancia de publicación edictal, constancia de certificación, liquidación de rentas, y constancia de CUIT, agréguese. Surgiendo de las constancias acompañadas (publicación edictal, cédula de notificación y certificado) que ha vencido el término por el que se requirió el pago sin que la parte demandada haya comparecido ni opuesto excepciones; ha quedado sin más expedita la vía de ejecución del crédito reclamado en autos, sus intereses y costas (art. 7 de la ley 9024, reforma ley 9576), debiendo procederse en lo sucesivo de conformidad a lo dispuesto por la ley impositiva vigente y el C.T.P. Emplácese a la demandada condenada en costas, para que en el término de quince días abone la suma correspondiente a tasa de justicia con más sus intereses, bajo apercibimiento de ley. De la liquidación acompañada, córrase vista a la contraria por el plazo fatal de tres días, bajo apercibimiento de ley (arts. 564 y 49 inc. 5 del CPCC). Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: VEGA Ana Romina - PROSECRETARIO/A LETRADO; DURAN LOBATO Marcelo Ramiro - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 290121650108 - 290117630607, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500035802022, por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 856.670,00) por los períodos: 290121650108: 2017/10-2017/20-2017/30- 2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2021/10-2021/11-2021/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2021/10-2021/11-2021/12-2021/1-2021/2-

2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/81-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-- , para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465883 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000278/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10701024, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE DEMOS EMILIO JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE DEMOS EMILIO JOSE, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 12 de octubre de 2022. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10

(6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. - Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130230714020***110117369773***130230714267***110116297434***130230713953***11011999198***110116140284***130230714160***130230714186***130230714275** , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500059792022 , por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$) 340.910,00) por los períodos: 130230714020:2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***110117369773: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***130230714267: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/81-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***110116297434: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***130230713953: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/81-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***11011999198:2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***110116140284: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***130230714160: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***130230714186: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/81-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465884 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000279/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10701037, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE PICONE PLACIDO ANTONIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PICONE PLACIDO ANTONIO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 07/11/2022. Por presentado en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130316850503***140103504097***130316850490***130316850597***130316850589** , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500065702022 , por la suma de DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$) 203.220,00) por los períodos: 130316850503:2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***140103504097: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-

2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***130316850490:2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***130316850597:2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***130316850589:2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6**, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465885 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000280/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10922298, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE VILLALOBOS MIGUEL RUEDA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VILLALOBOS MIGUEL RUEDA, que en el/la OF. DE

EJECUCION FISCAL (JUJZG.2A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN, sito en CATAMARCA 167- SECRETARIA JOHANSEN Guillermo Carlos, se ha dictado la siguiente resolución: COSQUIN, 10/04/2023. Téngase presente el nuevo domicilio procesal constituido por la parte actora. A lo demás solicitado: Agréguese certificado de incomparecencia y cédula de notificación que se acompaña. Téngase presente lo manifestado. Certifíquese....CERTIFICO: Que se encuentra vencido el término por el cual se citó al demandado sin que el mismo haya opuesto excepción legítima alguna al progreso de la presente acción. Oficina: 10/04/2023...OTRO DECRETO: COSQUIN , 10/04/2023.A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO; MARTOS Francisco Gustavo - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270640577697***270640577620***270640577638***270640577727***270640577859***270640577867***270640577671***270640577794***270640577654***270640577662***270640577701***270640577751***270640577808***270640577743***270640577778***270640577786***270640577816***270640577603***270640577646***270640577735***270640577760** *270640577824***270640577832***270640577689***270640577841** , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501473202022 , por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 368.790,00) por los períodos: 270640577697: 2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***270640577638: 2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***270640577727:2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***270640577671:2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***270640577662:2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***270640577794 :2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***270640577751: 2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***270640577808:2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***270640577786:2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2021/10-2021/11-2021/12-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2022/10-2022/11-2022/12-2023/1-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-2023/10-2023/11-2023/12-2024/1-2024/2-2024/3-2024/4-2024/5-2024/6-2024/7-2024/8-2024/9-2024/10-2024/11-2024/12-2025/1-2025/2-2025/3-2025/4-2025/5-2025/6-2025/7-2025/8-2025/9-2025/10-2025/11-2025/12-2026/1-2026/2-2026/3-2026/4-2026/5-2026/6-2026/7-2026/8-2026/9-2026/10-2026/11-2026/12-2027/1-2027/2-2027/3-2027/4-2027/5-2027/6-2027/7-2027/8-2027/9-2027/10-2027/11-2027/12-2028/1-2028/2-2028/3-2028/4-2028/5-2028/6-2028/7-2028/8-2028/9-2028/10-2028/11-2028/12-2029/1-2029/2-2029/3-2029/4-2029/5-2029/6-2029/7-2029/8-2029/9-2029/10-2029/11-2029/12-2030/1-2030/2-2030/3-2030/4-2030/5-2030/6-2030/7-2030/8-2030/9-2030/10-2030/11-2030/12-2031/1-2031/2-2031/3-2031/4-2031/5-2031/6-2031/7-2031/8-2031/9-2031/10-2031/11-2031/12-2032/1-2032/2-2032/3-2032/4-2032/5-2032/6-2032/7-2032/8-2032/9-2032/10-2032/11-2032/12-2033/1-2033/2-2033/3-2033/4-2033/5-2033/6-2033/7-2033/8-2033/9-2033/10-2033/11-2033/12-2034/1-2034/2-2034/3-2034/4-2034/5-2034/6-2034/7-2034/8-2034/9-2034/10-2034/11-2034/12-2035/1-2035/2-2035/3-2035/4-2035/5-2035/6-2035/7-2035/8-2035/9-2035/10-2035/11-2035/12-2036/1-2036/2-2036/3-2036/4-2036/5-2036/6-2036/7-2036/8-2036/9-2036/10-2036/11-2036/12-2037/1-2037/2-2037/3-2037/4-2037/5-2037/6-2037/7-2037/8-2037/9-2037/10-2037/11-2037/12-2038/1-2038/2-2038/3-2038/4-2038/5-2038/6-2038/7-2038/8-2038/9-2038/10-2038/11-2038/12-2039/1-2039/2-2039/3-2039/4-2039/5-2039/6-2039/7-2039/8-2039/9-2039/10-2039/11-2039/12-2040/1-2040/2-2040/3-2040/4-2040/5-2040/6-2040/7-2040/8-2040/9-2040/10-2040/11-2040/12-2041/1-2041/2-2041/3-2041/4-2041/5-2041/6-2041/7-2041/8-2041/9-2041/10-2041/11-2041/12-2042/1-2042/2-2042/3-2042/4-2042/5-2042/6-2042/7-2042/8-2042/9-2042/10-2042/11-2042/12-2043/1-2043/2-2043/3-2043/4-2043/5-2043/6-2043/7-2043/8-2043/9-2043/10-2043/11-2043/12-2044/1-2044/2-2044/3-2044/4-2044/5-2044/6-2044/7-2044/8-2044/9-2044/10-2044/11-2044/12-2045/1-2045/2-2045/3-2045/4-2045/5-2045/6-2045/7-2045/8-2045/9-2045/10-2045/11-2045/12-2046/1-2046/2-2046/3-2046/4-2046/5-2046/6-2046/7-2046/8-2046/9-2046/10-2046/11-2046/12-2047/1-2047/2-2047/3-2047/4-2047/5-2047/6-2047/7-2047/8-2047/9-2047/10-2047/11-2047/12-2048/1-2048/2-2048/3-2048/4-2048/5-2048/6-2048/7-2048/8-2048/9-2048/10-2048/11-2048/12-2049/1-2049/2-2049/3-2049/4-2049/5-2049/6-2049/7-2049/8-2049/9-2049/10-2049/11-2049/12-2050/1-2050/2-2050/3-2050/4-2050/5-2050/6-2050/7-2050/8-2050/9-2050/10-2050/11-2050/12-2051/1-2051/2-2051/3-2051/4-2051/5-2051/6-2051/7-2051/8-2051/9-2051/10-2051/11-2051/12-2052/1-2052/2-2052/3-2052/4-2052/5-2052/6-2052/7-2052/8-2052/9-2052/10-2052/11-2052/12-2053/1-2053/2-2053/3-2053/4-2053/5-2053/6-2053/7-2053/8-2053/9-2053/10-2053/11-2053/12-2054/1-2054/2-2054/3-2054/4-2054/5-2054/6-2054/7-2054/8-2054/9-2054/10-2054/11-2054/12-2055/1-2055/2-2055/3-2055/4-2055/5-2055/6-2055/7-2055/8-2055/9-2055/10-2055/11-2055/12-2056/1-2056/2-2056/3-2056/4-2056/5-2056/6-2056/7-2056/8-2056/9-2056/10-2056/11-2056/12-2057/1-2057/2-2057/3-2057/4-2057/5-2057/6-2057/7-2057/8-2057/9-2057/10-2057/11-2057/12-2058/1-2058/2-2058/3-2058/4-2058/5-2058/6-2058/7-2058/8-2058/9-2058/10-2058/11-2058/12-2059/1-2059/2-2059/3-2059/4-2059/5-2059/6-2059/7-2059/8-2059/9-2059/10-2059/11-2059/12-2060/1-2060/2-2060/3-2060/4-2060/5-2060/6-2060/7-2060/8-2060/9-2060/10-2060/11-2060/12-2061/1-2061/2-2061/3-2061/4-2061/5-2061/6-2061/7-2061/8-2061/9-2061/10-2061/11-2061/12-2062/1-2062/2-2062/3-2062/4-2062/5-2062/6-2062/7-2062/8-2062/9-2062/10-2062/11-2062/12-2063/1-2063/2-2063/3-2063/4-2063/5-2063/6-2063/7-2063/8-2063/9-2063/10-2063/11-2063/12-2064/1-2064/2-2064/3-2064/4-2064/5-2064/6-2064/7-2064/8-2064/9-2064/10-2064/11-2064/12-2065/1-2065/2-2065/3-2065/4-2065/5-2065/6-2065/7-2065/8-2065/9-2065/10-2065/11-2065/12-2066/1-2066/2-2066/3-2066/4-2066/5-2066/6-2066/7-2066/8-2066/9-2066/10-2066/11-2066/12-2067/1-2067/2-2067/3-2067/4-2067/5-2067/6-2067/7-2067/8-2067/9-2067/10-2067/11-2067/12-2068/1-2068/2-2068/3-2068/4-2068/5-2068/6-2068/7-2068/8-2068/9-2068/10-2068/11-2068/12-2069/1-2069/2-2069/3-2069/4-2069/5-2069/6-2069/7-2069/8-2069/9-2069/10-2069/11-2069/12-2070/1-2070/2-2070/3-2070/4-2070/5-2070/6-2070/7-2070/8-2070/9-2070/10-2070/11-2070/12-2071/1-2071/2-2071/3-2071/4-2071/5-2071/6-2071/7-2071/8-2071/9-2071/10-2071/11-2071/12-2072/1-2072/2-2072/3-2072/4-2072/5-2072/6-2072/7-2072/8-2072/9-2072/10-2072/11-2072/12-2073/1-2073/2-2073/3-2073/4-2073/5-2073/6-2073/7-2073/8-2073/9-2073/10-2073/11-2073/12-2074/1-2074/2-2074/3-2074/4-2074/5-2074/6-2074/7-2074/8-2074/9-2074/10-2074/11-2074/12-2075/1-2075/2-2075/3-2075/4-2075/5-2075/6-2075/7-2075/8-2075/9-2075/10-2075/11-2075/12-2076/1-2076/2-2076/3-2076/4-2076/5-2076/6-2076/7-2076/8-2076/9-2076/10-2076/11-2076/12-2077/1-2077/2-2077/3-2077/4-2077/5-2077/6-2077/7-2077/8-2077/9-2077/10-2077/11-2077/12-2078/1-2078/2-2078/3-2078/4-2078/5-2078/6-2078/7-2078/8-2078/9-2078/10-2078/11-2078/12-2079/1-2079/2-2079/3-2079/4-2079/5-2079/6-2079/7-2079/8-2079/9-2079/10-2079/11-2079/12-2080/1-2080/2-2080/3-2080/4-2080/5-2080/6-2080/7-2080/8-2080/9-2080/10-2080/11-2080/12-2081/1-2081/2-2081/3-2081/4-2081/5-2081/6-2081/7-2081/8-2081/9-2081/10-2081/11-2081/12-2082/1-2082/2-2082/3-2082/4-2082/5-2082/6-2082/7-2082/8-2082/9-2082/10-2082/11-2082/12-2083/1-2083/2-2083/3-2083/4-2083/5-2083/6-2083/7-2083/8-2083/9-2083/10-2083/11-2083/12-2084/1-2084/2-2084/3-2084/4-2084/5-2084/6-2084/7-2084/8-2084/9-2084/10-2084/11-2084/12-2085/1-2085/2-2085/3-2085/4-2085/5-2085/6-2085/7-2085/8-2085/9-2085/10-2085/11-2085/12-2086/1-2086/2-2086/3-2086/4-2086/5-2086/6-2086/7-2086/8-2086/9-2086/10-2086/11-2086/12-2087/1-2087/2-2087/3-2087/4-2087/5-2087/6-2087/7-2087/8-2087/9-2087/10-2087/11-2087/12-2088/1-2088/2-2088/3-2088/4-2088/5-2088/6-2088/7-2088/8-2088/9-2088/10-2088/11-2088/12-2089/1-2089/2-2089/3-2089/4-2089/5-2089/6-2089/7-2089/8-2089/9-2089/10-2089/11-2089/12-2090/1-2090/2-2090/3-2090/4-2090/5-2090/6-2090/7-2090/8-2090/9-2090/10-2090/11-2090/12-2091/1-2091/2-2091/3-2091/4-2091/5-2091/6-2091/7-2091/8-2091/9-2091/10-2091/11-2091/12-2092/1-2092/2-2092/3-2092/4-2092/5-2092/6-2092/7-2092/8-2092/9-2092/10-2092/11-2092/12-2093/1-2093/2-2093/3-2093/4-2093/5-2093/6-2093/7-2093/8-2093/9-2093/10-2093/11-2093/12-2094/1-2094/2-2094/3-2094/4-2094/5-2094/6-2094/7-2094/8-2094/9-2094/10-2094/11-2094/12-2095/1-2095/2-2095/3-2095/4-2095/5-2095/6-2095/7-2095/8-2095/9-2095/10-2095/11-2095/12-2096/1-2096/2-2096/3-2096/4-2096/5-2096/6-2096/7-2096/8-2096/9-2096/10-2096/11-2096/12-2097/1-2097/2-2097/3-2097/4-2097/5-2097/6-2097/7-2097/8-2097/9-2097/10-2097/11-2097/12-2098/1-2098/2-2098/3-2098/4-2098/5-2098/6-2098/7-2098/8-2098/9-2098/10-2098/11-2098/12-2099/1-2099/2-2099/3-2099/4-2099/5-2099/6-2099/7-2099/8-2099/9-2099/10-2099/11-2099/12-2100/1-2100/2-2100/3-2100/4-2100/5-2100/6-2100/7-2100/8-2100/9-2100/10-2100/11-2100/12-2101/1-2101/2-2101/3-2101/4-2101/5-2101/6-2101/7-2101/8-2101/9-2101/10-2101/11-2101/12-2102/1-2102/2-2102/3-2102/4-2102/5-2102/6-2102/7-2102/8-2102/9-2102/10-2102/11-2102/12-2103/1-2103/2-2103/3-2103/4-2103/5-2103/6-2103/7-2103/8-2103/9-2103/10-2103/11-2103/12-2104/1-2104/2-2104/3-2104/4-2104/5-2104/6-2104/7-2104/8-2104/9-2104/10-2104/11-2104/12-2105/1-2105/2-2105/3-2105/4-2105/5-2105/6-2105/7-2105/8-2105/9-2105/10-2105/11-2105/12-2106/1-2106/2-2106/3-2106/4-2106/5-2106/6-2106/7-2106/8-2106/9-2106/10-2106/11-2106/12-2107/1-2107/2-2107/3-2107/4-2107/5-2107/6-2107/7-2107/8-2107/9-2107/10-2107/11-2107/12-2108/1-2108/2-2108/3-2108/4-2108/5-2108/6-2108/7-2108/8-2108/9-2108/10-2108/11-2108/12-2109/1-2109/2-2109/3-2109/4-2109/5-2109/6-2109/7-2109/8-2109/9-2109/10-2109/11-2109/12-2110/1-2110/2-2110/3-2110/4-2110/5-2110/6-2110/7-2110/8-2110/9-2110/10-2110/11-2110/12-2111/1-2111/2-2111/3-2111/4-2111/5-2111/6-2111/7-2111/8-2111/9-2111/10-2111/11-2111/12-2112/1-2112/2-2112/3-2112/4-2112/5-2112/6-2112/7-2112/8-2112/9-2112/10-2112/11-2112/12-2113/1-2113/2-2113/3-2113/4-2113/5-2113/6-2113/7-2113/8-2113/9-2113/10-2113/11-2113/12-2114/1-2114/2-2114/3-2114/4-2114/5-2114/6-2114/7-2114/8-2114/9-2114/10-2114/11-2114/12-2115/1-2115/2-2115/3-2115/4-2115/5-2115/6-2115/7-2115/8-2115/9-2115/10-2115/11-2115/12-2116/1-2116/2-2116/3-2116/4-2116/5-2116/6-2116/7-2116/8-2116/9-2116/10-2116/11-2116/12-2117/1-2117/2-2117/3-2117/4-2117/5-2117/6-2117/7-2117/8-2117/9-2117/10-2117/11-2117/12-2118/1-2118/2-2118/3-2118/4-2118/5-2118/6-2118/7-2118/8-2118/9-2118/10-2118/11-2118/12-2119/1-2119/2-2119/3-2119/4-2119/5-2119/6-2119/7-2119/8-2119/9-2119/10-2119/11-2119/12-2120/1-2120/2-2120/3-2120/4-2120/5-2120/6-2120/7-2120/8-2120/9-2120/10-2120/11-2120/12-2121/1-2121/2-2121/3-2121/4-2121/5-2121/6-2121/7-2121/8-2121/9-2121/10-2121/11-2121/12-2122/1-2122/2-2122/3-2122/4-2122/5-2122/6-2122/7-2122/8-2122/9-2122/10-2122/11-2122/12-2123/1-2123/2-21

1 / 9 * * * 2 7 0 6 4 0 5 7 7 8 16 :2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***270640577603:2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***270640577646:2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***270640577735 :2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***270640577760:2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***270640577824:2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***270640577841:2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9**-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465886 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000281/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10127323, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE LOPEZ OSORNIO ALFREDO ISAAC - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades

y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LOPEZ OSORNIO ALFREDO ISAAC, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB-SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 29/11/2022. A lo solicitado: Previamente, cumplimente acabadamente con el proveído de fecha 23/06/2022 (publicación boletín oficial). Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena-PROSECRETARIO/A LETRADO.- OTRO DECRETO: CORDOBA, 23/06/2022. Téngase presente lo manifestado. En su mérito, reanúdense las presentes actuaciones (art. 97, ib.). Téngase al/la compareciente por presentado/a, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley 9024, a cuyo fin y atento a lo dispuesto por el art. 165 del CPCC cítese y emplácese a los/as Sucesores del/a demandado/a por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, para que en el plazo de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, COMPAREZCAN a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cíteselos/as de remate en la misma publicación para que en el plazo de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la ley Provincial N° 9024, bajo apercibimiento del art. 7, ib. Asimismo, acredite notificación al domicilio fiscal que surge del título de deuda. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.º 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: MARSHALL MASCO Efrain-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110103436109* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501333572021 , por la suma de CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 113.922,12) por los periodos: 110103436109: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465889 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000282/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y

sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10700778, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE TROSSERO IRMO ANDRES - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TROSSERO IRMO ANDRES, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 05 de octubre de 2022. Proveyendo a las presentaciones de idéntica fecha: Por adjunta cédula y edictos. Por adjunto certificado de incomparecencia y constancia de condición tributaria ante la Afip. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho.-Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110121863707*110121863715*230418998101* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500047982022 , por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 194.400,00) por los períodos: 110121863707: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 // 110121863715: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5- 2021/6 // 230418998101: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-

2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465890 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000283/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10700792, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE SAMHAN SILVERIO SALOMON - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SAMHAN SILVERIO SALOMON, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/07/2022. Por presentado en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Téngase por adjunta la cédula de notificación, edictos y la constancia de Afip. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y

encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110 108642645*110104105629*110123726731*110123726758*110115839080*110116078651*110104104541*110111396701*110123759591*110123759621, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500052322022, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA CENTAVOS (\$ 244.050,00) por los períodos: 110108642645: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 // 110104105629: 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 // 110123726731: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 // 110123726758: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 // 110115839080: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 // 110116078651: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 // 110104104541: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 // 110111396701: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 // 110123759591: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 // 110123759621: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6.-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465892 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000284/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial

N° 10704695, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BROKOFF MARIANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BROKOFF MARIANO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 20/09/2022. Por presentado en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Téngase por adjunta la constancia de Afip. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: GRANADE María Enriqueta-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230431425 543*230431424482*230431425144*230431425446*230431425551*23042 0707431*230431424491*230431424768*230431424601* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500055942022, por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CENTAVOS (\$ 168.810,00) por los períodos: 230431425543: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 // 230431424482: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 // 230431425144: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-

2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 // 230431425446:
2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-
2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-
2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-
2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-
2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 // 230431425551:
2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-
2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 //
230420707431: 2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6
// 230431424491: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-
2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-
2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-
2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9
// 230431424768: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-
2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-
2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-
2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 // 230431424601: 2020/4-2020/6-,
para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta
Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los
intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006
T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465893 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000285/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6071539, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE CAGNOLO MIGUEL RENATO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y

Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CAGNOLO MIGUEL RENATO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 20/07/2018. Agréguese. Proveyendo a las peticiones que anteceden: A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 1101090427* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502763932015 , por la suma de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 18.304,70) por los periodos: 1101090427: 2011/10-20-30-40-50; 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465894 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000286/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 7915086, en los autos caratulados DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS c/ SUCESION INDIVISA DE LATTE FREDY CURT ADOLFO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley

6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LATTE FREDY CURT ADOLFO, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 23/04/2021. Téngase presente lo manifestado. A lo solicitado con fecha 05/03/2021: Agréguese certificado de incomparecencia. Téngase por acreditada la condición tributaria y al compareciente por parte en el carácter invocado a tenor del poder acompañado y con el domicilio procesal constituido. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación presentada, vista a la contraria (art. 564 CPCC y art. 7 Ley 9024). Notifíquese al domicilio fiscal. Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230420723771*230420723976* 230420724611* 230420724662 *230420724590* 230420724182 * 230420724069* 230420724026* 230420724298 *230420724395*230420724077 * 230420724425*230420724433 *230420724310 * 230420724352* 230420723739* 230420724361*230420724107 * 230420724506 * 230420724379 * 230420723895* 230420724417* 230420724166 *230420724581* 230420724573* 230420724255 * 230420723828, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500047052019, por la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 427.406,20) por los períodos: 230420724182: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40 *** 230420724255: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40 *** 230420723976: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40 *** 230420724069: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40 *** 230420724361:

2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40 *** 230420724590: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40 *** 230420723771: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40 *** 230420724379: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40 *** 230420724379: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40 *** 230420723739: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40 *** 230420724298: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40 *** 230420724395:2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40 *** 230420724506: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40 *** 230420724611: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40 *** 230420724077: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40 *** 230420724417: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40 *** 230420724433:2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40 *** 230420724573: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40 *** 230420724026: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40 *** 230420724166: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40 *** 230420724662: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40 *** 230420723828: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40 *** 230420723895:2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40 *** 230420724107: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40 *** 230420724310: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40 *** 230420724352: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40 *** 230420724425:2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40 *** 230420724581: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40 **-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL

y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465895 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000287/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 8477768, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE LATTE FREDY CURT ADOLFO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LATTE FREDY CURT ADOLFO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 29 de abril de 2021. Por presentado por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Agréguese. Téngase presente la condición tributaria. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba

demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 230420723739* 230420724026* 230420724182 *230420724361 *230420724433* 230420724611*230420723771 *230420724069 *230420724255 *230420724379 *230420724506 * 230420724662*230420723828 *230420724077* 230420724298 *230420724395 *230420724573 * 230420723895 *230420724107 *230420724310 *230420724417* 230420724581*230420723976 *230420724166 *230420724352 *230420724425 *230420724590 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500765302019 , por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON TREINTA CENTAVOS (\$ 138.250,30) por los períodos: 230420723739: 2018/10-20-30-40***230420724026: 2018/10-20-30-40*** 230420724182: 2018/10-20-30-40***230420724361: 2018/10-20-30-40*** 230420724433: 2018/10-20-30-40***230420724611: 2018/10-20-30-40*** 230420723771 : 2018/10-20-30-40***230420724069 : 2018/10-20-30-40*** 230420724255: 2018/10-20-30-40***230420724379: 2018/10-20-30-40*** 230420724506 : 2018/10-20-30-40 ***230420724662: 2018/10-20-30-40*** 230420723828: 2018/10-20-30-40***230420724077: 2018/10-20-30-40*** 230420724298: 2018/10-20-30-40***230420724395: 2018/10-20-30-40*** 230420724573: 2018/10-20-30-40***230420723895: 2018/10-20-30-40*** 230420724107: 2018/10-20-30-40***230420724310: 2018/10-20-30-40*** 230420724417 2018/10-20-30-40***230420724581:2018/10-20-30-40*** 230420723976: 2018/10-20-30-40***230420724166: 2018/10-20-30-40*** 230420724352: 2018/10-20-30-40***230420724425: 2018/10-20-30-40 *** 230420724590: 2018/10-20-30-40***-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465896 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000288/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10701444, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE YETTAN BENITA NELIDA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia

de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE YETTAN BENITA NELIDA, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 01 de noviembre de 2022. Por presentado por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Agréguese. Téngase presente la condición tributaria. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 280321687094; 280321687116; 280321687086; 280321687078; 280321687124; 280321687256; 280321687108, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500006832022, por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 473.076,93) por los períodos: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (280321687094); 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (280321687116); 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (280321687086); 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (280321687078); 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (280321687124); 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (280321687256); 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (280321687108)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO

LO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdicción de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465899 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000289/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10701445, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE LUQUE JUAN IGNACIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LUQUE JUAN IGNACIO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 01 de noviembre de 2022. Por presentado por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Agréguese. Téngase presente la condición tributaria. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el

cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110116202271 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500006902022 , por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON TRES CENTAVOS (\$ 247.435,03) por los períodos: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465901 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000290/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10701446, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CASABELLA RODOLFO ANDRES - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CASABELLA RODOLFO ANDRES, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de

CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 15 de noviembre de 2022. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110107072187, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500006912022 , por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON UN CENTAVO (\$ 667.464,01) por los períodos: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465903 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000291/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10701455, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE MOLINA RAUL JORGE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplaza-

10701467, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE LOZANO VALENTIN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LOZANO VALENTIN, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 15 de noviembre de 2022. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110103198402, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500011752022, por la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON TRES CENTAVOS (\$ 213.268,03) por los períodos: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA

DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465906 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000293/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10701483, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE DEPETRIS DOMINGO MIGUEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE DEPETRIS DOMINGO MIGUEL, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 28 de octubre de 2022. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: acredite la condición tributaria. Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO / CORDOBA, 15 de Noviembre de 2022. De la liquidación presentada vista a la contraria por tres días fatales a la ejecutada en los términos del art. 564 del C.P.C. - Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120522805551*120522805721*120522805781*120522805594*120522805748*120522805683, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500015882022, por la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SEIS CON

OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 213.706,85) por los períodos:
120522805551: 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-
2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-
2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-
2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6
* 120522805721: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 *
120522805781: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-
2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-
2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/81-2019/9-2020/1-2020/10-
2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-
2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 * 120522805594:
2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-
2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-
2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-
2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-
2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 * 120522805748:
2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-
2019/7-2019/8-2019/81-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-
2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-
2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 * 120522805683:
2020/10-2020/11-2020/12-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-
2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 *- , para que en el
término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución
en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y
costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por
decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o,
en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de que-
dar expedida la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y
sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de
lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE,
PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA
DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de
Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.
Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465907 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000294/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO:
Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del pro-
ceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y
sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial
N° 10931490, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE REN-
TAS C/ SUCESION INDIVISA DE ROBIN CARLOS ALBERTO - PROCE-
DIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han
podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y
CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del
Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario
Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus
modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de
la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos
con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el
Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios
de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos
que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la
Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado,
Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto
que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de

acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regu-
lan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de
Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que
la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere
conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto,
los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por
veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO
atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del
Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG
2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION
COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R
E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION
INDIVISA DE ROBIN CARLOS ALBERTO, que en el/la OF. EJECUCIONES
FISCALES - JUZG.2a - CARLOS PAZ de la ciudad de VILLA CARLOS PAZ,
sito en José Hernández 11– SECRETARIA PANDOLFINI Mariela Noelia
- PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución:
Villa Carlos Paz, 08 de febrero de 2023. Proveyendo a las presentaciones
que anteceden: Agréguese certificado de incomparecencia y publicación
de edictos acompañada por la Dirección General de Rentas. Atento lo so-
licitado; a mérito del certificado librado por la autoridad administrativa y
encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus
intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) de la ley
provincial N° 9024 y sus modificatorias: de la liquidación formulada, córra-
se vista a la contraria. Notifíquese al demandado, con copia de la referida
liquidación, para que en el término de tres días fatales formule las impug-
naciones que estime corresponder. Oportunamente acompañe al tribunal
constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia
de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si por derecho
correspondiere. Asimismo la Procuradora actuante deberá acreditar la con-
dición tributaria manifestada. Texto Firmado digitalmente por: PANDOLFINI
Mariela Noelia - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFI-
CAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones
tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro
del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción:
230415332250 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501451562022 , por la suma
de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE
CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 371.917,33) por los períodos: 2021/1-
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-, para que en
el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución
en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y
costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por
decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o,
en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de que-
dar expedida la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y
sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de
lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE,
PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA
DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de
Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.
Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465909 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000295/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO:
Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del pro-
ceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y
sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial

Nº 2547138, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE MOLINA JOSE MARIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MOLINA JOSE MARIA, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - VILLA DOLORES de la ciudad de VILLA DOLORES, sito en SARMIENTO 360- SECRETARIA VEGA ANA ROMINA, se ha dictado la siguiente resolución: VILLA DOLORES, 14/12/2021. Proveyendo a los escritos que anteceden. Avócase. Ténganse por acompañadas: copia de publicación de edictos, constancia de certificación, y liquidación de rentas, agréguese. Surgiendo de las constancias acompañadas (copia de publicación de edictos y certificado incorporado) que ha vencido el término por el que se requirió el pago sin que la parte demandada haya comparecido ni opuesto excepciones; ha quedado sin más expedita la vía de ejecución del crédito reclamado en autos, sus intereses y costas (art. 7 de la ley 9024, reforma ley 9576), debiendo procederse en lo sucesivo de conformidad a lo dispuesto por la ley impositiva vigente y el C.T.P. Emplácese a la demandada condenada en costas, para que en el término de quince días abone la suma correspondiente a tasa de justicia con más sus intereses, bajo apercibimiento de ley. De las liquidaciones acompañadas, córrase vista a la contraria por el plazo fatal de tres días, bajo apercibimiento de ley (arts. 564 y 49 inc. 5 del CPCC). Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: VEGA Ana Romina - PROSECRETARIO/A LETRADO; DURÁN LOBATO Marcelo Ramiro - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 290111152894 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502435722015 , por la suma de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 29.589,90.-) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024

con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 465911 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000296/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6047135, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE FELICI PEDRO MARINO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FELICI PEDRO MARINO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 29/11/2018. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial Nº 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado. De la liquidación presentada: Previamente acredite la condición tributaria de responsable inscripto ante el IVA conforme lo dispuesto por el art. 27 de la ley 9459. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena - PROSECRETARIO/A LETRADO / Córdoba, 14 de junio de 2022.- De la liquidación presentada: vista a la contraria (art. 564 del CPC). Texto Firmado digitalmente por: FUNES

María Elena - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110121030551 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502434222015 , por la suma de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 38.796,70.-) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465914 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000297/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6215005, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE BALLARDINI ATILIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BALLARDINI ATILIO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la

ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 16 de Mayo de 2022. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Bajo responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. A lo demás acredítese la condición frente a la AFIP de la procuradora interviniente y se proveerá. Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - PROSECRETARIO/A LETRADO / CORDOBA, 27/02/2023. Téngase presente lo manifestado. De la liquidación presentada con fecha 12/05/2022, vista a la contraria (art. 564 del CPCC). Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110102817711 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501420832016 , por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 57.282,34) por los períodos: 2011/10-20-30-40-50; 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465916 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000298/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9054739, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CUNEO GUILLERMO JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere

conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CUNEO GUILLERMO JOSE, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA PEREZ VERNICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 16/06/2022. Por presentado por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Agréguese. Téngase presente la condición tributaria. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230417109949 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501902982019 , por la suma de TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 301.819,30.-) por los períodos: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2018/81-2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/81-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465918 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000299/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9054758, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CARBALLO LISANDRO SIRILO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguar-

dar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CARBALLO LISANDRO SIRILO, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.2A - RIO TERCERO de la ciudad de RIO TERCERO, sito en Av. Peñalosa 1379- SECRETARIA BARO Anabel Violeta - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: RIO TERCERO, 02/11/2022. Agréguese los instrumentos informáticos adjuntos –pdf- al escrito que presenta. Téngase presente lo manifestado y la condición tributaria. ATENTO el certificado expedido por la autoridad administrativa del que surge la ausencia de excepciones y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 10 (6), resolución de DGR 39/2018, y art. 7 de la Ley N° 9024 y dec. Reglamentario 320/2021 art. 87: De la liquidación acompañada: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia y consignación del monto total de la misma en el instrumento de comunicación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: BARO Anabel Violeta - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 330121973405; 330121973316; 330121973731; 330121973561; 330121974398; 330121973146; 330121973511 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501906222019 , por la suma de TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 306.464,30.-) por los períodos: 2015/10-2015/20- 2015/30- 2015/40- 2015/50-2016/10- 2016/20- 2016/30-2016/40-2016/50- 2017/10- 2017/20- 2017/30- 2017/40- 2018/10- 2018/20-2018/30-2018/40- 2019/1- 2019/2-2019/3- 2019/4- 2019/5- 2019/6 (330121973405); 2015/10- 2015/20- 2015/30- 2015/40- 2015/50- 2015/81-2016/10- 2016/20- 2016/30-2016/40-2016/50- 2016/81- 2017/10- 2017/20-2017/30- 2017/40- 2017/81- 2017/82-2018/10- 2018/20- 2018/30- 2018/40-2019/1- 2019/2- 2019/3- 2019/4- 2019/5- 2019/6 (330121973316); 2015/10- 2015/20- 2015/30- 2015/40- 2015/50- 2016/10- 2016/20-2016/30-2016/40- 2016/50-2017/10- 2017/20- 2017/30- 2017/40- 2018/10-2018/20-

2018/30- 2018/40- 2019/1- 2019/2- 2019/3- 2019/4- 2019/5- 2019/6 (330121973731); 2015/10- 2015/20- 2015/30- 2015/40-2015/50- 2015/81- 2016/10- 2016/20- 2016/30- 2016/40- 2016/50- 2016/81- 2017/10- 2017/20- 2017/30- 2017/40- 2017/81- 2017/82- 2018/10- 2018/20- 2018/30-2018/40- 2019/1- 2019/2- 2019/3- 2019/4- 2019/5- 2019/6 (330121973561);2019/1- 2019/2- 2019/3- 2019/4- 2019/5- 2019/6 (330121974398);2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20- 2016/30- 2016/40-2016/50- 2017/10- 2017/20- 2017/30- 2017/40- 2018/10- 2018/20- 2018/30-2018/40- 2019/1- 2019/2- 2019/3-2019/4- 2019/5- 2019/6 (330121973146);2015/10- 2015/20- 2015/30- 2015/40- 2015/50- 2016/10- 2016/20- 2016/30-2016/40- 2016/50- 2017/10- 2017/20- 2017/30- 2017/40- 2018/10- 2018/20-2018/30- 2018/40- 2019/1- 2019/2- 2019/3- 2019/4- 2019/5- 2019/6(330121973511)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465919 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000300/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9567157, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BIANCHI HUGO FRANCISCO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas

por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BIANCHI HUGO FRANCISCO, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.1A - RIO TERCERO de la ciudad de RIO TERCERO, sito en Av. Peñalosa 1379– SECRETARIA BARO Anabel Violeta - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: RIO TERCERO, 02/11/2022. Agréguese los instrumentos informáticos adjuntos –pdf- al escrito que presenta. Téngase presente lo manifestado y la condición tributaria. ATENTO el certificado expedido por la autoridad administrativa del que surge la ausencia de excepciones y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 10 (6), resolución de DGR 39/2018, y art. 7 de la Ley N° 9024 y dec. Reglamentario 320/2021 art. 87: De la liquidación acompañada: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia y consignación del monto total de la misma en el instrumento de comunicación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: BARO Anabel Violeta - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120419079753 * 120419079770 * 120419079788 * 120420656853 * 120421334752 * 120421335996 * 120421336046 * 120421336071 * 120421336500 * 120421337441 * 120421337476 * 120421338111 * 120421338456 * 120421338481 * 120422845254 * 120422845297 * 120422845343 * 120422845467 * 120422845882 * 120422845921 * 120422845939 * 120422846153 * 120422846161 * 120422846226 * 120422846285 * 120422846315 * 120422846340 * 120422846625 * 120422846722 * 120430529531 * 120430529574 * 120430529639 * 120419079648 * 120419079656 * 120419079737 * 120419079842 * 120421334809 * 120421334825 * 120421334841 * 120421335171 * 120421335198 * 120421336011 * 120421337484 * 120421337964 * 120421338090 * 120421338359 * 120421338464 * 120422845203 * 120422845220 * 120422845238 * 120422845351 * 120422845378 * 120422845891 * 120422845904 * 120422845998 * 120422846056 * 120422846170 * 120422846188 * 120422846293 * 120422846374 * 120422846391 * 120422846404 * 120430529582 * 120430529736 * 120430529795 * 120430530319 * 120430530408 * 120430530416 * 120430530441 * 120419079681 * 120421334710 * 120421334787 * 120421334850 * 120421334868 * 120421335236 * 120421335287 * 120421336062 * 120421336542 * 120421336551 * 120421337981 * 120421338022 * 120421338065 * 120421338081 * 120421338383 * 120421338413 * 120422845416 * 120422845424 * 120422845432 * 120422845441 * 120422845459 * 120422846200 * 120422846251 * 120422846277 * 120422846587 * 120422846668 * 120422846706 * 120422846731 * 120423551131 * 120430529647 * 120430529744 * 120430529779 * 120430529809 * 120430530386 * 120430530424 * 120430530432 * 120419079699 * 120419079869 * 120420656861 * 120421334795 * 120421334817 * 120421334833 * 120421336038 * 120421336054 * 120421336593 * 120421337425 * 120421338120 * 120421338391 * 120422845912 * 120422845955 * 120422845963 * 120422846129 * 120422846242 *

120422846269 *	120422846412 *	120422846714 *	120430529566 *	*120421334825:	2019/11-12;	2020/1-2	*120421334841:	43832
120430530360 *	120430530459 *	120419079800 *	120419079834 *	*120421335171:	2020/2	*120421335198:	2019/11;	2020/2
120420656845 *	120421334728 *	120421334736 *	120421334761 *	*120421336011:	2019/11-12;	2020/1-2	*120421337484:	2020/2
120421335244 *	120421335911 *	120421335945 *	120421335970 *	*120421337964:	2019/11-12;	2020/2	*120421338090:	43832
120421336534 *	120421336585 *	120421336615 *	120421336623 *	*120421338359:	2019/11-12;	2020/2	*120421338464:	2019/11;
120421338014 *	120421338031 *	120421338057 *	120421338367 *	*120422845203:	2019/11;	2020/1-2	*120422845220:	43832
120421338375 *	120421338405 *	120422845211 *	120422845271 *	*120422845238:	43832	*120422845351:	2019/12;	2020/2
120422845408 *	120422845475 *	120422845483 *	120422846005 *	*120422845378:	2019/12;	2020/2	*120422845891:	2020/2
120422846099 *	120422846102 *	120422846111 *	120422846137 *	*120422845904:	2019/11;	2020/2	*120422845998:	2020/2
120422846307 *	120422846692 *	120430529655 *	120430529752 *	*120422846056:	43832	*120422846170:	2020/2	*120422846188:
120430530947 *	120419079702 *	120419079745 *	120419079761 *	2019/11-12;	2020/2	*120422846293:	2020/2	*120422846374:
120419079877 *	120421335180 *	120421335201 *	120421335261 *	*120422846391:	43832	*120422846404:	2019/11;	2020/2
120421335279 *	120421336020 *	120421336518 *	120421336607 *	*120430529582:	43832	*120430529736:	2019/11;	2020/1-2
120421337433 *	120421337972 *	120421337999 *	120422845190 *	*120430529795:	2020/2	*120430530319:	2019/11-12;	2020/1-2
120422845246 *	120422845289 *	120422845301 *	120422845319 *	*120430530408:	2019/11-12;	2020/1-2	*120430530416:	2020/2
120422845394 *	120422845947 *	120422845980 *	120422846021 *	*120430530441:	43832	*120419079681:	2020/2	*120421334710:
120422846048 *	120422846323 *	120422846382 *	120430529680 *	2019/11;	2020/1-2	*120421334787:	2019/11-12;	2020/1-2
120430529698 *	120430529710 *	120430529787 *	120430529817 *	2019/11-12;	2020/2	*120421334868:	2019/11-12;	2020/2
120430530351 *	120430530939 *	120430530955 *	120419079796 *	2019/11-12;	2020/1-2	*120421335287:	2019/12;	2020/2
120419079826 *	120421335210 *	120421335228 *	120421335252 *	2019/11;	2020/2	*120421336542:	2019/11-12;	2020/2
120421335961 *	120421335988 *	120421336003 *	120421336089 *	2019/11;	2020/2	*120421337981:	43832	*120421338022:
120421336097 *	120421336488 *	120421336496 *	120421337468 *	*120421338065:	2019/12;	2020/2	*120421338081:	2019/12;
120421337948 *	120421337956 *	120421338049 *	120421338103 *	*120421338383:	2019/11-12;	2020/2	*120421338413:	43832
120421338341 *	120421338499 *	120421338502 *	120422845327 *	*120422845416:	2019/11-12;	2020/1-2	*120422845424:	2019/12;
120422845335 *	120422846013 *	120422846072 *	120422846081 *	*120422845432:	2019/11;	2020/1-2	*120422845441:	2019/11-12;
120422846196 *	120422846218 *	120422846234 *	120422846331 *	*120422845459:	2019/11-12;	2020/1-2	*120422846200:	2019/11-12;
120422846366 *	120422846676 *	120430529540 *	120430529558 *	2020/1-2	*120422846251:	2019/11-12;	2020/2	*120422846277:
120430529591 *	120430529604 *	120430529612 *	120430529663 *	2020/1-2	*120422846587:	2019/11-12;	2020/2	*120422846668:
120430529671 *	120430529728 *	120430529761 *	120430530335 *	12; 2020/2	*120422846706:	2019/12;	2020/1-2	*120422846731:
120430530467 *	120430530963 *	120419079664 *	120419079672 *	2020/1-2	*120423551131:	2019/11;	2020/1-2	*120430529647:
120419079711 *	120419079729 *	120419079818 *	120419079851 *	*120430529744:	2019/11-12;	2020/1-2	*120430529779:	43832
120421334744 *	120421334779 *	120421335929 *	120421335937 *	*120430529809:	43832	*120430530386:	2019/12;	2020/2
120421335953 *	120421336526 *	120421336569 *	120421336577 *	*120430530424:	2019/11-12;	2020/2	*120430530432:	2019/11-12;
120421337450 *	120421337492 *	120421338006 *	120421338073 *	2020/1-2	*120419079699:	2020/2	*120419079869:	2019/11-12;
120422845262 *	120422845360 *	120422845386 *	120422845971 *	*120420656861:	2019/12;	2020/1-2	*120421334795:	2019/11-12;
120422846030 *	120422846064 *	120422846145 *	120422846358 *	2	*120421334817:	2020/2	*120421334833:	2019/11-12;
120422846684 *	120423551114 *	120430529621 *	120430529701 *	*120421336038:	2019/12;	2020/2	*120421336054:	2020/2
120430530327 *	120430530343 *	120430530378 *	120430530394 *	*120421336593:	2020/2	*120421337425:	2020/2	*120421338120:
120430530971 *	, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502689912020 , por la			43832	*120421338391:	2019/11-12;	2020/1-2	*120422845912:
suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SE-	SENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 362.967,90.-) por los			12;	2020/1-2	*120422845955:	2019/11;	2020/1-2
períodos: 120419079753: 2020/2	*120419079770: 2019/11-12; 2020/1-2			2019/12;	2020/2	*120422846129:	2019/11-12;	2020/2
*120419079788: 2019/11;	*120420656853: 2019/11;			2020/2	*120422846269:	2019/12;	2020/1-2	*120422846412:
*120421334752: 43832	*120421335996: 2019/11;			2020/1-2	*120422846714:	2020/2	*120430529566:	2019/11-12;
*120421336046: 43832	*120421336071: 2019/11-12;			2020/1-2	*120430530360:	2020/2	*120430530459:	2019/11-12;
*120421336500: 2019/11-12;	2020/1-2			*120421337441: 2019/12;	2020/2	*120419079800:	2019/11-12;	2020/1-2
*120421337476: 43832	*120421338111: 2020/2			*120421338456: 43832	*120420656845:	2020/2	*120421334728:	2019/11;
*120421338481: 2019/12;	2020/2			*120422845254: 2019/11;	2020/2	*120421334736:	2019/12;	2020/2
*120422845297: 2019/11-12;	2020/1-2			*120422845343: 2019/12;	2020/2	*120421335244:	2019/11-12;	2020/2
*120422845467: 2019/12;	2020/1-2			*120422845882: 43832	*120421335945:	2019/11;	2020/1-2;	120421335970: 2019/11;
*120422845921: 2019/11-12;	2020/2			*120422845939: 43832	120421336534:	2019/11;	2020/1-2	* 120421336585: 2020/2 *
*120422846153: 43832	*120422846161: 2020/2			*120422846226: 43832	120421336615:	2019/11-12;	2020/1-2	* 120421336623: 2019/11-12;
*120422846285: 2019/12;	2020/2			*120422846315: 43832	2020/1-2	* 120421338014: 2019/12;	2020/1-2	* 120421338031: 2019/11-
*120422846340: 2020/2	*120422846625: 2019/12;			2020/2	* 120421338057: 2020/2	* 120421338367: 2019/12;	2020/1-2	* 120421338375: 2019/12;
*120422846722: 43832	*120430529531: 2019/11-12;			2020/2	* 120422845211: 2019/12;	2020/1-2	* 120422845271: 2019/11-12;	2020/1-
*120430529574: 2020/2	*120430529639: 2019/11-12;			2020/2	2 * 120422845408: 2019/11;	2020/2	* 120422845475: 2019/12;	2020/2 *
*120419079648: 43832	*120419079656: 43832			*120419079737: 2020/2	120422845483: 43832	* 120422846005: 43832	* 120422846099:	2019/11;
*120419079842: 2019/11;	2020/1-2			*120421334809: 2019/11;	2020/2	* 120422846102: 43832	* 120422846111: 2019/12;	

2020/2 * 120422846137: 43832 * 120422846307: 2019/11-12; 2020/2 * 120422846692: 43832 * 120430529655: 43832 * 120430529752: 2020/2 * 120430530947: 2019/11-12; 2020/2 * 120419079702: 2019/11-12; 2020/2 * 120419079745: 2019/11; 2020/1-2 * 120419079761: 2019/12; 2020/1-2 * 120419079877: 2019/12; 2020/1-2 * 120421335180: 2020/2 * 120421335201: 2019/11; 2020/1-2 * 120421335261: 43832 * 120421335279: 43832 * 120421336020: 2019/11-12; 2020/2 * 120421336518: 2019/11-12; 2020/2 * 120421336607: 2020/2 * 120421337433: 2019/11-12; 2020/1-2 * 120421337972: 2019/11-12; 2020/1-2 * 120421337999: 2019/11-12; 2020/1-2 * 120422845190: 43832 * 120422845246: 2019/11-12; 2020/2 * 120422845289: 2019/11-12; 2020/2 * 120422845301: 2019/11; 2020/1-2 * 120422845319: 2019/11-12; 2020/1-2 * 120422845394: 2019/12; 2020/1-2 * 120422845947: 2019/11; 2020/1-2 * 120422845980: 2019/11-12; 2020/1-2 * 120422846021: 2019/12; 2020/1-2 * 120422846048: 2019/11; 2020/1-2 * 120422846323: 43832 * 120422846382: 2019/11; 2020/2 * 120430529680: 2019/11-12; 2020/1-2 * 120430529698: 2019/11-12; 2020/1-2 * 120430529710: 2019/11-12; 2020/1-2 * 120430529787: 2019/12; 2020/1-2 * 120430529817: 2019/11-12; 2020/2 * 120430530351: 43832 * 120430530939: 2019/11-12; 2020/2 * 120430530955: 2019/12; 2020/2 * 120419079796: 2019/12; 2020/2 * 120419079826: 43832 * 120421335210: 2019/11; 2020/2 * 120421335228: 2019/11-12; 2020/1-2 * 120421335252: 2020/2 * 120421335961: 43832 * 120421335988: 2019/12; 2020/1-2 * 120421336003: 2019/12; 2020/2 * 120421336089: 2019/11-12; 2020/2 * 120421336097: 2020/2 * 120421336488: 2019/11-12; 2020/2 * 120421336496: 2019/11-12; 2020/1-2 * 120421337468: 2019/11-12; 2020/2 * 120421337948: 2019/12; 2020/1-2 * 120421337956: 2019/12; 2020/1-2 * 120421338049: 2019/12; 2020/1-2 * 120421338103: 43832 * 120421338341: 2019/11-12; 2020/2 * 120421338499: 2019/11-12; 2020/1-2 * 120421338502: 2019/11-12; 2020/1-2 * 120422845327: 43832 * 120422845335: 2019/11-12; 2020/1-2 * 120422846013: 2019/11-12; 2020/1-2 * 120422846072: 2019/11; 2020/1-2 * 120422846081: 2020/2 * 120422846196: 2019/11-12; 2020/2 * 120422846218: 2019/12; 2020/2 * 120422846234: 2020/2 * 120422846331: 2019/12; 2020/2 * 120422846366: 2019/11; 2020/1-2 * 120422846676: 2020/2 * 120430529540: 2019/11-12; 2020/1-2 * 120430529558: 43832 * 120430529591: 2020/2 * 120430529604: 2019/12; 2020/2 * 120430529612: 43832 * 120430529663: 2019/11-12; 2020/1-2 * 120430529671: 2019/11-12; 2020/1-2 * 120430529728: 2019/11; 2020/1-2 * 120430529761: 2019/12; 2020/1-2 * 120430530335: 2019/11-12; 2020/1-2 * 120430530467: 2020/2 * 120430530963: 2019/11-12; 2020/1-2 * 120419079664: 43832 * 120419079672: 43832 * 120419079711: 2019/11-12; 2020/2 * 120419079729: 2019/11-12; 2020/1-2 * 120419079818: 43832 * 120419079851: 2019/11; 2020/1-2 * 120421334744: 43832 * 120421334779: 2019/12; 2020/1-2 * 120421335929: 2019/11-12; 2020/1-2 * 120421335937: 2019/11-12; 2020/1-2 * 120421335953: 2020/2 * 120421336526: 43832 * 120421336569: 2019/12; 2020/2 * 120421336577: 2020/2 * 120421337450: 2019/11-12; 2020/1-2 * 120421337492: 2019/11-12; 2020/2 * 120421338006: 2019/12; 2020/2 * 120421338073: 2019/12; 2020/2 * 120422845262: 2019/11-12; 2020/1-2 * 120422845360: 2019/11-12; 2020/2 * 120422845386: 2019/11-12; 2020/2 * 120422845971: 2020/2 * 120422846030: 2019/11-12; 2020/1-2 * 120422846064: 2019/11-12; 2020/2 * 120422846145: 2019/11; 2020/1-2 * 120422846358: 2019/11; 2020/1-2 * 120422846684: 2019/11; 2020/1-2 * 120423551114: 2019/11-12; 2020/1-2 * 120430529621: 2019/11-12; 2020/1-2 * 120430529701: 2019/11; 2020/2 * 120430530327: 2019/11-12; 2020/1-2 * 120430530343: 2019/11-12; 2020/1-2 * 120430530378:

2019/11; 2020/2 * 120430530394: 2019/11; 2020/2 * 120430530971: 2019/11; 2020/1-2 *- , para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465921 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000301/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9449190, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ, que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN, sito en Catamarca 167- SECRETARIA JOHANSEN Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: COSQUIN, 04/03/2022.— Agréguese. Atento el certificado acompañado del que surge la ausencia de excepciones y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 10

y s.s. de la ley 9024, modificado por la ley 10117). Formúlese liquidación. Notifíquese al demandado, con copia de la referida liquidación, para que en el término de tres días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. Oportunamente acompañese al Tribunal constancia de la cedula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. - Texto Firmado digitalmente por: MACHADO Carlos Fernando - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA / COSQUIN, 10/06/2022. Téngase presente lo manifestado. Atento lo expresado por el apoderado de la actora, lo dispuesto por el art. 152 del CPCC y bajo la responsabilidad de la entidad actora, publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial por el término de ley, debiendo agregar en el texto del mismo todos los datos identificatorios del inmueble cuya deuda se reclama (Art. 4 de la Ley 9024). Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 230117181702*230117184311*230117184337*230117184396*230131201350*230131201368*230131201376*230131201473*230131201511*230131201597*230131201686*230131201783*230131202143*230131202151*230131202160*230131202356*230131202364*230131202518*230131202577*230131202682*230131202712*230131202798*230131202828*230131202852*230131202925*230131202933*230131202968*230131203026*230131203182*230131203247*230131203298*230131203336*230131203387*230131203441*230117184175*230117184400*230117184451*230131201295*230131201317*230131201325*230131201414*230131201449*230131201465*230131201503*230131201694*230131201848*230131201902*230131202127*230131202224*230131202259*230131202453*230131202500*230131202542*230131202658*230131202691*230131202755*230131202780*230131202895*230131202976*230131203034*230131203069*230131203093*230131203123*230131203131*230131203166*230131203263*230131203344*230131203361*230117184183*230117184205*230117184426*230131201457*230131201538*230131201554*230131201627*230131201660*230131201741*230131201899*230131202038*230131202071*230131202135*230131202194*230131202283*230131202291*230131202330*230131202402*230131202429*230131202526*230131202593*230131202640*230131202674*230131202739*230131202763*230131202844*230131202887*230131202984*230131203018*230131203085*230131203115*230131203191*230131203239*230131203255*230131203310*230131203395*230131203409*230131201341*230131201422*230131201546*230131201635*230131201716*230131201970*230131201996*230131202003*230131202011*230131202046*230131202054, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500964222020, por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1.381.266,90) por los períodos: 230117181702: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184311: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184337: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184396: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201350: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201368: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201376: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201473: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201511: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201597: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201686: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201783: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202143: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202151: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202160: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202356: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202364: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202518: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202577: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202682: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202712: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202798: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202828: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202852: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202925: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202933: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202968: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203026: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203182: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203247: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203298: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203336: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203387: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184175: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184400: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184451: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201295: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201317: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201325: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201414: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201449: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201465: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201503: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201694: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201848: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201902: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202127: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202224: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202259: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202453: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202500: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202542: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202658: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202691: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202755: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202780: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202895: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202976: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203034: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203069: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203093: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203123: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203131: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203166: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203263: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203344: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203361: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184183: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184205: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184426: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201457: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201538: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201554: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201627: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201660: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201741: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201899: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202038: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202071: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202135: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202194: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202283: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202291: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202330: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202402: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202429: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202526: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202593: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202640: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202674: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202739: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202763: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202844: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202887: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202984: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203018: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203085: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203115: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203191: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203239: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203255: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203310: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203395: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203409: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201341: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201422: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201546: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201635: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201716: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201970: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201996: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202003: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202011: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202046:

2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202798: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202828: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202852: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202925: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202933: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202968: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203026: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203182: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203247: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203298: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203336: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203387: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184175: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184400: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184451: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201295: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201317: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201325: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201414: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201449: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201465: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201503: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201694: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201848: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201902: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202127: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202224: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202259: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202453: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202500: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202542: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202658: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202691: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202755: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202780: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202895: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202976: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203034: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203069: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203093: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203123: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203131: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203166: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203263: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203344: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203361: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184183: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184205: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184426: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201457: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201538: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201554: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201627: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201660: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201741: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201899: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202038: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202071: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202135: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202194: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202283: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202291: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202330: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202402: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202429: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202526: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202593: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202640: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202674: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202739: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202763: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202844: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202887: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202984: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203018: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203085: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203115: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203191: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203239: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203255: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203310: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203395: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203409: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201341: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201422: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201546: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201635: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201716: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201970: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201996: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202003: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202011: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202046:

2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202054: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465931 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000302/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9449190, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUERO TEODOMIRO DE LA LUZ, que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN, sito en Catamarca 167- SECRETARIA JOHANSEN Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: COSQUIN, 04/03/2022.— Agréguese. Atento el certificado acompañado del que surge la ausencia de excepciones y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 10 y s.s. de la ley 9024, modificado por la ley 10117). Formúlese liquidación.

Notifíquese al demandado, con copia de la referida liquidación, para que en el término de tres días fatales formule las impugnaciones que estime correspondiente. Oportunamente acompañese al Tribunal constancia de la cedula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. - Texto Firmado digitalmente por: MACHADO Carlos Fernando - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA / COSQUIN, 10/06/2022. Téngase presente lo manifestado. Atento lo expresado por el apoderado de la actora, lo dispuesto por el art. 152 del CPCC y bajo la responsabilidad de la entidad actora, publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial por el término de ley, debiendo agregar en el texto del mismo todos los datos identificatorios del inmueble cuya deuda se reclama (Art. 4 de la Ley 9024). Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 230131202062*230131202089*230131202097*230131202232*230131202372*230131202496*230131202585*230131202810*230131202909*230131202950*230131202992*230131203352*230117184191*230117184418*230131201392*230131201406*230131201520*230131201678*230131201708*230131201872*230131201881*230131201937*230131201945*230131201961*230131202101*230131202216*230131202381*230131202445*230131202461*230131202470*230131202607*230131202615*230131202771*230131202879*230131202917*230131202941*230131203107*230131203221*230131203328*230131203450*230131203468*230131203429*230117184370*230117184388*230117184434*230131201309*230131201384*230131201481*230131201490*230131201589*230131201601*230131201643*230131201732*230131201856*230131202020*230131202119*230131202267*230131202305*230131202313*230131202321*230131202399*230131202411*230131202631*230131202747*230131203204*230131203271*230117184167*230131201333*230131201431*230131201562*230131201619*230131201724*230131201759*230131201830*230131201864*230131201911*230131201988*230131202186*230131202241*230131202275*230131202348*230131202437*230131202488*230131202551*230131202666*230131202704*230131202721*230131202836*230131203042*230131203051*230131203174*230131203212*230131203301*230131203379*230131203417*230117184442*230131201571*230131201651*230131201775*230131201929*230131201953*230131202178*230131202208*230131202534*230131202569*230131202623*230131202801*230131202861*230131203000*230131203077*230131203140*230131203158*230131203280*230131203425*230131203433*230131203476 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500964222020 , por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1.381.266,90) por los períodos: 230131202062: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202089: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202097: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202232: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202372: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202496: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202585: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202810: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202909: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202950: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202992: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203352: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184191: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184418: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201392: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201406: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201520: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201678: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201708: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201872: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201881: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201937: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201945: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201961: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-

10*230131202101: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202216: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202381: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202445: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202461: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202470: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202607: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202615: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202771: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202879: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202917: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202941: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203107: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203221: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203328: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203450: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203468: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184329: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184370: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184388: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184434: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201309: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201384: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201481: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201490: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201589: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201601: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201643: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201732: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201856: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202020: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202119: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202267: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202305: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202313: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202321: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202399: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202411: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202477: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202747: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203204: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203271: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184167: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201333: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201431: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201562: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201619: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201724: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201759: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201830: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201864: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201911: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201988: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202186: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202241: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202275: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202348: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202437: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202488: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202551: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202666: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202704: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202721: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202836: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203042: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203051: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203174: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203212: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203301: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203379: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203417: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230117184442: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201571: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201651: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201775: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201929: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131201953: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202178: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202534: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202569: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202623: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202801: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131202861: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203000: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203077: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203140: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203158: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203280: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203425:

2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203433: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10*230131203476: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.
5 días - N° 465932 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000303/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10441799, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE ALERCIA SOCORRO FELIX PLACIDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ALERCIA SOCORRO FELIX PLACIDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 04/10/2022. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al de-

mandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110116233762-110116233771-110103436575 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503528802021 , por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 295.840,00) por los períodos: 110116233762: 2016/10-20-30-40-50;110116233771:2016/10-20-30-40-50;110103436575:2016/10-30-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465934 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000304/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10441800, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CARLE DOMINGA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último

día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CARLE DOMINGA, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 04/10/2022. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270601373626***270601373677***270605165165***270605165173***270601373600***270601373669***270601373651***270601373634** , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503451562021 , por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 333.630,00) por los períodos: 270601373626: 2019/10-2019/11-2019/12-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3***270601373677: 2019/10-2019/11-2019/12-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3***270605165165: 2019/10-2019/11-2019/12-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3***270605165173: 2019/10-2019/11-2019/12-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3***270601373600: 2019/10-2019/11-2019/12-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3***270601373669: 2019/10-2019/11-2019/12-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3***270601373651: 2019/10-2019/11-2019/12-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3***270601373634: 2019/10-2019/11-2019/12-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3**-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la

Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465935 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000305/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10441802, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE MENDEZ ALBERTO PEDRO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MENDEZ ALBERTO PEDRO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 04/10/2022. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170530999869***170531000016***170531004411***170531004470***170531000067***170531000202***170531000237***170530999508***170530999834***170531000105

170531000229170531000300***170531000377***170530999290***170530999729***170530999681***170530999796***170531000423***170531000458***170531004453***170530999265***170531000008***17053100148***170531000296***170531004381***170530999907***170531000369***170530999672***170530999711***170531004518***170531004585** , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503472042021 , por la suma de CIENTO SETENTA MIL NOVENTA (\$ 170.090,00) por los períodos: 170530999869: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***170531000016: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***170531004411: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***170531004470: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***170531000067: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***170531000202: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***170531000237: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***170530999508: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***170530999834: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***170531000105: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***170531000229: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***170531000300: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***170531000377: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***170530999290: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***170530999729: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***170530999681: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***170530999796: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***170531000423: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***170531000458: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***170531004453: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***170530999265: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***170531000008: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***170531000148: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***170531000296: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***170531004381: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***170530999907: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***170531000369: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***170530999672: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***170530999711: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***170531004518: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***170531004585: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50**-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465941 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000306/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N°

6151220, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SANTILLAN, Juan De Dios - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SANTILLAN JUAN DE DIOS, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 10 de junio de 2022. Agréguese. De la liquidación presentada, vista a la contraria (art. 564 del CPCC). Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico-SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA. OTRO DECRETO: CORDOBA, 07/08/2018. Por incorporados cédula de notificación y certificado de incomparecencia. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, reformúlese rubro tasa de justicia y se proveerá. Asimismo, acredite su condición tributaria. Notifíquese.- Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110107950141 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500854492016 , por la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 12.388,70) por los períodos: 2011/40-50;2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coac-

tiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465942 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000307/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 7982118, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BLATI ABRAHAM - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BLATI ABRAHAM, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 28 de noviembre de 2022. Atento lo solicitado y constancias de autos: Téngase presente lo manifestado. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE en el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho.- Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110115892525-110115892533 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500138302019 , por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS

NOVENTA (\$ 232.890,00) por los períodos: 110115892525:2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40;110115892533:2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465944 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000308/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9193396, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE TAMARGO RODOLFO MANUEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TAMARGO RODOLFO MANUEL, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 10/06/2022. Téngase presente lo manifestado. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía

de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120123568830-120123568848-310806828008 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500845462020 , por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.280.254,60) por los períodos: 120123568830:2015/10-20-30-40-45-50;2016/10-20-30-40-45-50;2017/10-20-30-40;2018-10-20-30-40-81;2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-81-120123568848:2015/10--20-30-40-45-50;2016/10-20-30-40-45-50;2017/10-20-30-40;2018/10-20-30-40;20189/01-02-03-04-05-06-07-08-09-81-310806828008: 2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40;2018/10-20-30-40;2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465945 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000309/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9199470, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CAGLIERO ANTONIO BENITO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regu-

lan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CAGLIERO ANTONIO BENITO, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A) - MARCOS JUAREZ de la ciudad de MARCOS JUAREZ, sito en Bv. Lardizabal 1750- SECRETARIA CALLIERI Maria Soledad-PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: MARCOS JUAREZ, 28/11/2022. Agréguese. Téngase presente. Atento lo dispuesto por el Art. 10 (6) de la ley 9024, por expedita la vía de ejecución de sentencia. De la liquidación formulada vista a la contraria por el termino de ley. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: CALLIERI Maria Soledad-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 190227420310 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500846502020 , por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA (\$ 361.080,00) por los períodos: 2015/10-20-30-40-45-50;2016/10-20-30-40-45-50;2017/10-20-30-40;2018/10-20-30-40;2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465947 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000310/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6001272, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE RAMIREZ OIZ GRACIELA y otro - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo

4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE RAMIREZ OIZ GRACIELA, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 19/04/2022. Proveyendo a las peticiones electrónicas que anteceden: Agréguese. Atento que una de las co-demandadas se trata de una sucesión indivisa, acredite notificación por edictos y se proveerá lo que por derecho corresponda.-Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda-PROSECRETARIO/A LETRADO.OTRO DECRETO:CORDOBA, 28/04/2020. Por presentado por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Agréguese. Téngase presente la condición tributaria. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma-SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 251101244621 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500465152015 , por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 145.217,10) por los períodos: 2010/40-45-50;2011/10-20-30-40-45-50;2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-45-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos

de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465949 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000311/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11245575, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE RODRIGUEZ ROQUE IRINEO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - E no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESORES DE RODRIGUEZ ROQUE IRINEO, que en el/ la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en A M BAS 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 05/06/2023. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Proveyendo a la demanda: por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/08/2019). Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena PROSECRETARIO/A LETRADO Fecha: 2023.06.0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 350401988735 - 350405221072 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502263122022 , por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL NOVENTA CON OCHEBTA Y OCHO CENTAVOS (\$) 150.090,88) por los períodos: Objeto: 350401988735 -

Periodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2020/10-2020/11-2020/12-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2 021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 350405221072 - Periodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465950 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000312/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10961870, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE MARTINEZ JUSTO PASTOR no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MARTINEZ JUSTO PASTOR,

que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.3A - RIO TERCERO de la ciudad de RIO TERCERO, sito en Av. Peñaloza 1379- SECRETARIA BARO Anabel Violeta PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: RIO TERCERO, 29/05/2023-Tengase por cumplimentado el proveído de fecha 20/05/2022. Admitase la petición interpuesta por la Dirección General de Rentas en los términos del art. 10 (3) ley 9024 y modf., arts. 197 y ss RN DGR N° 1/2017. Procédase de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 (5) y cc ley cit. y art. 199 y cc RN DGR N° 1/2017.Texto Firmado digitalmente por: BARO Anabel Violeta PROSECRETARIO/A LETRADO Fecha: 2023.05.31.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120700485752 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501606852022 , por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 159.543,42) por los períodos: Objeto: 120700485752 - Períodos:2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3- 2019/4- 2019/5-2019/6-2019/7-2019/8- 2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12- 2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 - del impuesto INMOBILIARIO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACASE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465952 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000313/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10961816, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE ALONSO CARLOS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de

acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ALONSO CARLOS, que en el/la JUZGADO CIV.COM. CONC.FAMI. - LABOULAYE de la ciudad de LABOULAYE, sito en San Martín 6 - Laboulaye- SECRETARIA GIACOSSA Andrea Natalia - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: LABOULAYE, 02/05/2023.— Agréguese la documental adjuntada precedentemente en forma digital.— A lo demás: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.— Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Lp. N° 9024 y sus modificatorias.— Texto Firmado digitalmente por: GIACOSSA Andrea Natalia PROSECRETARIO/A LETRADO Fecha: 2023.05.02 SABAINI ZAPATA Ignacio Andres JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA Fecha: 2023.05.03.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 220303066632 -220303066527 - 220319424423 - 220302139555 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501607062022 , por la suma de NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 96.498,63) por los períodos: Objeto: 220303066632 - Periodos: 2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 220303066527 - Periodos: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 220319424423 - Periodos: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 220302139555 - Periodos: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACASE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465953 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000314/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11240477, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE

RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE FARINA CARLOS JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FARINA CARLOS JOSE, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - DEAN FUNES de la ciudad de DEAN FUNES, sito en Sáenz Peña 67 - dean funes– SECRETARIA BRACAMONTE Nestor Alexis -PROSECRETARIO/A LETRADO se ha dictado la siguiente resolución: Deán Funes, 27 de abril de 2023. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente lo manifestado. En consecuencia, y proveyendo a la demanda interpuesta: Admitase la petición de Ejecución Fiscal Administrativa con control judicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber a la compareciente que deberá notificar la citación de comparendo y remate respectiva al domicilio tributario que surge del título base de la acción y, asimismo, mediante edictos que se publicarán cinco (5) veces en el Boletín Oficial (art. 165 del CPCC), a cuyo fin, cítese y emplácese a los sucesores para que en el término de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: BRACAMONTE Nestor Alexis PROSECRETARIO/A LETRADO Fecha: 2023.04.27.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 350410325951 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502262342022 , por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 134.860,25) por los períodos: Objeto: 350410325951 - Períodos:2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10 -2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2- 2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11- 2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9- 2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código

Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLÁCESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465958 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000315/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11245438, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE ROSSI JORGE RAUL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ROSSI JORGE RAUL, que en el/la OFICINA EJECUCIONES FISCALES - JUZG.1a - CARLOS PAZ de la ciudad de CARLOS PAZ, sito en José Hernández 11 - VILLA CARLOS PAZ– SECRETARIA PANDOLFINI Mariela Noelia - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: VILLA CARLOS PAZ, 06/06/2023. Por cumplimentado. Proveyendo al escrito inicial: téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido.- Admitase la petición inicial de EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA CON CONTROL JUDICIAL, la que tramitará en cuenta por derecho conforme prescribe la Ley 9024 (-arts. 10-5, 10-6, art. 7 y concord.), y sus modificatorias.- Téngase presente la condición tributaria manifestada. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: PANDOLFINI Mariela Noelia -

PROSECRETARIO/A LETRADO -Fecha: 2023.06.06.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230419830297 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502253702022 , por la suma de DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 200.534,95) por los períodos: Objeto: 230419830297 - Períodos:2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20- 2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465960 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000316/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11237410, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE IBAÑEZ MANUEL ANGEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG

2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE IBAÑEZ MANUEL ANGEL, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL DE BELLVILLE de la ciudad de BELL VILLE, sito en Rivadavia 99 - BELL VILLE– SECRETARIA ZUAZAGA Mara Fabiana -PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: BELL VILLE, 15/05/2023.-Agréguese. Téngase presente. Por manifestada condicion tributaria de la compareciente. Cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de Manuel Angel Ibañez para que en el plazo de veinte días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 7 de la ley 9024) y dentro de los tres días subsiguientes a los del plazo de comparendo, opongan excepciones legítimas si las tuviere, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día. Asimismo, hágase saber al compareciente que deberá notificar la citación de comparendo y remate respectiva al domicilio tributario que surge del título base de la acción. Texto Firmado digitalmente por: ZUAZAGA Mara Fabiana PROSECRETARIO/A LETRADO Fecha: 2023.05.17.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 360316762529 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502250572022 , por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON DOS CENTAVOS (\$ 210.815,02) por los períodos: Objeto: 360316762529 - Períodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2017/81-2017/82-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465962 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000317/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11238094, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE DABOVE ARTURO ANTONIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda

y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE DABOVE ARTURO ANTONIO, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en A M BAS 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 4 de mayo de 2023. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. En su mérito, reanúdense las presentes actuaciones (art. 97, ib.). Téngase al/la compareciente por presentado/a, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 y atento a lo dispuesto por el art. 165 del CPCC cítese y emplácese a los/as Sucesores del/a demandado/a por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, para que en el plazo de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, COMPAREZCAN a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cíteselos/as de remate en la misma publicación para que en el plazo de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, opongán excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la ley Provincial N° 9024, bajo apercibimiento del art. 7, ib. Asimismo, acredite notificación al domicilio que surge del título de deuda conforme lo dispuesto en el párrafo primero del art. 4 de la ley 9024 . Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena PROSECRETARIO/A LETRADO Fecha: 2023.05.05.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310806808988 - 310811455601 - 310811336130 - 310811287830 - 310811334978 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502254242022 , por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS (\$) 134.238,13 por los períodos: Objeto: 310806808988 - Periodos:2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20- 2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4 -2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10 -2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1 -2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5 -2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 310811455601 - Perio dos:2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10- 2018/20-

2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 -2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3- 2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 310811336130 - Periodos:2017/10-2017/20-2017/30 -2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12- 2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1- 2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7- 2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4- 2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 310811287830 - Periodos:2017/10-2017/20-2017/30-2017/40 -2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2 -2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10 -2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8 -2020/9-2021/1-2021/10-2021/11- 2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 310811334978 - Periodos:2017/10-2017/20-2017/30 -2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12 -2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9 -2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7 -2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLÁCESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465965 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000318/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11237988, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE VERINO OMAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria

Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente sucesores de VERINO, OMAR JOSE, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - V.MARIA de la ciudad de VILLA MARIA, sito en General Paz 331 - Villa María- SECRETARIA FINO Mario Andres -PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: VILLA MARIA, 31/03/2023. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Sin perjuicio de lo establecido por el Art. 31 inc. 3 del Código Tributario Provincial, a los fines de garantizar el derecho de defensa de la parte, denuncie el compareciente, en caso de conocer, el nombre del o los demandados, y cumplimente respecto de los mismos lo dispuesto por el art. 175 del CPCC.- De lo contrario, atento lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítese y emplácese a los sucesores de VERINO, OMAR JOSE, DNI: 6.595.587, por edictos que se publicaran cinco (5) veces en el Boletín Oficial, para que en el término de veinte (20) días, que comenzaran a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, y cíteselos de remate- en el mismo edicto- para que en TRES días más opongan excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, a los fines de una mayor divulgación, notifíquese al domicilio tributario denunciado en autos. Texto Firmado digitalmente por: ROMERO Arnaldo Enrique - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - Fecha: 2023.03.31 - FINO Mario Andres - PROSECRETARIO/A LETRADO -Fecha: 2023.03.31.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 160401822264 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502243602022 , por la suma de QUINIEN- TOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CIENCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 573.469,54) por los períodos: Objeto: 160401822264 - Periodos:2017/10-2017/20-2017/30 -2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12 -2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/81-2019/9-2020/1- 2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7 -2020/8-2020/81-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7- 2021/8-2021/81-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLÁCESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coac-

tiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465966 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000319/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11238092, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CUADRADO HUGO RAMON - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CUADRADO HUGO RAMON, que en el/ la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en A M BAS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 4 de mayo de 2023. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. En su mérito, reanúdense las presentes actuaciones (art. 97, ib.). Téngase al/la compareciente por presentado/a, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 y atento a lo dispuesto por el art. 165 del CPCC cítese y emplácese a los/as Sucesores del/a demandado/a por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, para que en el plazo de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, COMPAREZCAN a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cíteselos/as de remate en la misma publicación para que en el plazo de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la ley Provincial N° 9024, bajo apercibimiento del art. 7, ib. Asimismo, acredite notificación al domicilio que surge del título de deuda conforme lo dispuesto en el párrafo primero del art. 4 de la ley 9024 . Hágase saber que el presente expediente

tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.º 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena -PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 250501252766 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502253912022 , por la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA Y UN CENTAVO (\$ 147.573,31) por los períodos: Objeto: 250501252766 - Periodos:2017/10-2017/20-2017/30- 2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12 -2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1 -2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4 -2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465968 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000320/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11238093, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CARRASCO JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y

23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CARRASCO JOSE, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en A M BAS 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 4 de mayo de 2023. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. En su mérito, reanúndense las presentes actuaciones (art. 97, ib.). Téngase al/la compareciente por presentado/a, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 y atento a lo dispuesto por el art. 165 del CPCC cítese y emplácese a los/as Sucesores del/a demandado/a por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, para que en el plazo de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, COMPAREZCAN a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cíteselos/as de remate en la misma publicación para que en el plazo de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la ley Provincial N° 9024, bajo apercibimiento del art. 7, ib. Asimismo, acredite notificación al domicilio que surge del título de deuda conforme lo dispuesto en el párrafo primero del art. 4 de la ley 9024 . Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.º 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019)..- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130420260076 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502254002022 , por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 159.089,74) por los períodos: Objeto: 130420260076 - Periodos:2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2017/81-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2018/81-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465970 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000321/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10959189, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CESANO PRIMO ROBERTO - PROCEDIMIENTO DE EJECU-

CIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESORES DE CESANO PRIMO ROBERTO: CESANO ANGEL, FRANCISCO - CESANO EDUARDO RODOLFO - CESANO MABEL SUSANA - CESANO NOLBERTO MARCOS - FUMI OSVALDO RAUL - FUMI RODOLFO JOSE, que en el/la EJECUCIONES FISCALES - HUINCA RENANCO de la ciudad de HUINCA RENANCO, sito en Córdoba 14 - HUINCA RENANCO- SECRETARIA SAAVEDRA Celeste - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Huinca Renancó, 31/05/2023.- Téngase presente lo manifestado. Atento lo peticionado y constancias de autos: cítese y emplácese a los herederos y/o representantes legales de PRIMO ROBERTO CESANO en los términos del art. 2 de la ley 9024, para que en el plazo de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los tres (3) días subsiguientes a los del plazo de comparendo, ponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley. A cuyo fin: publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, conforme lo previsto por decreto 320/2021. Asimismo, practíquese notificación por cédula al domicilio fiscal y/o tributario de la sucesión. Notifíquese.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 150103208108 -150100685053 - 150100687633 - 150100694001 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501607372022 , por la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 315.979,43) por los períodos: Objeto: 150103208108 - Períodos: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 150100685053 - Períodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7 - del impuesto INMOBILIARIO - Objeto: 150100687633 - Períodos: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 150100694001 - Períodos: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7 - del impuesto INMOBILIARIO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas

previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, ponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLÁCESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465972 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000322/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9111134, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BUIL BEATRIZ ADELA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BUIL BEATRIZ ADELA, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.3A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en BALCARCE ESQUINA CORRIENTES- SECRETARIA MANSILLA Paola Veronica - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: RIO CUARTO, 28 de octubre de 2022. Agréguese. Certifíquese por Secretaría la circunstancia invocada. Atento las modificaciones introducidas al art. 7 de la ley 9024 mediante la ley 9576 y el art. 10 (8) modificado por la Ley 10323, téngase al certificado actuarial como suficiente constancia de falta de oposición de excepciones a los fines previstos por el artículo ya referido supra.- Bajo la responsabilidad de la entidad actora, y sin necesidad del ofrecimiento de fianza, ejecútese el crédito reclamado en autos, intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, córrase vista a la parte demandada (art. 7 Ley 9024 modificada por la ley 9576 y art. 564 del CPC). Notifíquese el presente proveído en los términos del art. 2 de la Ley 9024, modificada por la ley

9118 a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por el art.113 inc. 2 del CPCC.- Texto Firmado digitalmente por: MANSILLA Paola Veronica - PROSECRETARIO/A LETRADO ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240525518508 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500314582020 , por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$) 444.650) por los períodos: 500314582020: 2015/10/2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2015/81-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/7,-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465974 - s/c - 14/07/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000323/2023. Córdoba, 30 de junio 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10372383, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE MORENO JOSE ROMULO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edic-

tos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MORENO JOSE ROMULO, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL JUZGADO 2 - VILLA DOLORES de la ciudad de VILLA DOLORES, sito en SARMIENTO 360- SECRETARIA FERNANDEZ CUESTA Marcos Ezequiel - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: VILLA DOLORES, 06/10/2022. Proveyendo a los escritos que anteceden. Ténganse por agregadas las constancias que expresa. Surgiendo de las constancias acompañadas (cédula de notificación - publicación edictal) y del certificado glosado que ha vencido el término por el que se requirió el pago sin que la parte demandada haya comparecido ni opuesto excepciones; ha quedado sin más expedita la vía de ejecución del crédito reclamado en autos, sus intereses y costas (art. 7 de la ley 9024, reforma ley 9576), debiendo procederse en lo sucesivo de conformidad a lo dispuesto por la ley impositiva vigente y el C.T.P. Emplácese a la demandada condenada en costas, para que en el término de quince días abone la suma correspondiente a tasa de justicia con más sus intereses, bajo apercibimiento de ley. De la liquidación acompañada, córrase vista a la contraria por el plazo fatal de tres días, bajo apercibimiento de ley (arts. 564 y 49 inc. 5 del CPCC). Notifíquese.— Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ CUESTA Marcos Ezequiel -PROSECRETARIO/A LETRADO; DURAN LOBATO Marcelo Ramiro - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 290102514007 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502996782021 , por la suma de TRESCIENTOS CATORCE MIL (\$) 314.000) por los períodos: 290102514007: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 465975 - s/c - 14/07/2023 - BOE